TOMO 153 Montevideo, Martes 7 de Diciembre de 1943 Número 11159

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima un reclamo interpuesto ante el nombramiento de Encargado de Correos de la Administración de Colonia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 89|943.

Vista la resolución de fecha 14 de Febrero próximo pasado, por la que se designó para ocupar el cargo de Encargado de Correos de la Administración de Colonia al señor Antonio Delatorre; y el escrito del funcionario señor Miguel A. Porras, solicitando reconsideración del expresado nombramiento por entender que lo asisten mejores derechos al ascenso;

Resultando que recabado informe de la Dirección General de Correos respecto al puntaje con que cuenta cada uno de los funcionarios prenombrados, la expresada repartición se expide manifestando que el señor Delatorre cuenta con mil seiscientos setenta y cuatro (1.674) puntos y el señor Porras con mil quinientos cuarenta y ocho (1.548) puntos, lo que arroja un saldo en favor de aquél, de ciento veintiséis (126) puntos;

Resultando que el señor Delatorre ingresó a la Administración Pública el 1.° de Noviembre de 1911, y el señor Porras el 1.° de Agosto de 1918, de lo que resulta una mayor antigüedad a favor del señor Delatorre de seis años y nueve meses; y que el señor Delatorre ha acreditado condiciones funcionales y personales que lo hacen digno de ocupar el cargo para el que fué designado;

Considerando que de lo expuesto surge que el Poder Ejecutivo, en la oportunidad de la provisión de la vacante de que se trata, procedió de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley número 8.935, de 5 de Enero de 1933, y decretos de 31 de Enero de 1940 (artículo 1.°) y de 4 de Febrero de 1941, decretando el ascenso a favor de un funcionario de la categoría inmediata inferior, y entre ellos el que contaba con mayor puntaje a su favor;

Considerando, en consecuencia, que el funcionario reclamante no tiene motivos para sentirse lesionado por la resolución que apela, por la circunstancia de que el Poder Ejecutivo haya considerado asistido de mayor derecho a otro funcionario, hecho que por otra parte no implica el desconocimiento por parte del superior jerárquico, de sus condiciones funcionales;

Considerando que en escrito de fojas 19 el señor Porras expresa: "ignorando el suscripto si el designado tiene más años de servicios que él, pero si debe expresar que tengo méritos y condiciones para ocupar el cargo", lo que permite suponer que en esa oportunidad este funcionario no consideró debidamente los méritos que pudiera contar en su favor el funcionario designado, hecho éste que ha motivado la errónea apreciación de la resolución de que se agravia;

Considerando que la resolución del Poder Ejecutivo, por los motivos expuestos precedentemente, es inobjetable, por lo que no corresponde su revocación; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 8.935, de 5 de Enero de 1933, y decretos de 31 de Enero de 1940 y 4 de Febrero de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar el reclamo interpuesto por el señor Miguel A. Porras, contra la resolución de fecha 14 de Febrero de 1943, por la que se designó Encargado de Correos de la Administración de Colonia al señor Antonio Delatorre.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos para que se sirva dar cumplimiento a la mencionada resolución de fecha 14 de Febrero de 1943 y demás efectos que correspondan. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Henoliva"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 232|936.

Vista la solicitud de registro de la marca "Henoliva", acta número 23.222, formulada por los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), para distinguir jabones de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma "Colgate Palmolive, Peet Co., titular de las marcas "Palmolive" números 16.120, 17.102 y 15.951, con las cuales estima confundible la marca de que se trata;

Resultando: que la marca "Henoliva", luce, además de esa denominación, una envoltura verde cruzada por una franja azul sobre la que figura la denominación en letras doradas, lo que, presenta un conjunto muy similar al de la marca "Palmolive", que está aplicada a los panes de jabón en forma idéntica, en una superficie de color verde cruzada por una franja negra sobre la que aparece la inscripción en letras doradas. A la similitud fonética de los términos "Henoliva" y "Palmolive", se une, pues, una presentación similar, lo que, evidentemente debe provocar la confusión entre los consumidores;

Considerando: que, por tanto, no procede el registro solicitado;

Atento a lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y el decreto de 23 de Julio próximo pasado; y

FE DE ERRATAS

En el número 11.154 (1.o de Diciembre) se publicaron dos decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, números 1 y 2 del sumario, en los cuales los Estados Unidos de América se mencionan "Estados Unidos de Norte América".

La deformación histórica, en el nombre del país, y dentro del texto, se debe a que los Correctores de la Imprenta Nacional incluyeron la palabra "Norte" indocumentadamente, creyendo salvar una omisión de la copia de los decretos.

Queda hecha la salvedad.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Henoliva", acta número 23.222, formulada por los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Manola"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 1302|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Manola", acta número 28.242, formulada por la firma Rodríguez y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Oneto, Vignale y Compañía, alegando que la marca presentada es confundible con la marca "Manon", número 22.136, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que si bien la marca opuesta luce un emblema constituído por un busto de mujer, y la presentada es simplemente denominativa, la semejanza de los términos "Manola" y "Manon", hacen que ambas marcas sean fácilmente confundibles;

Considerando: que, en consecuencia, no procede el registro solicitado;

Atento a lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y el decreto de 23 de Julio próximo pasado;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Manola", número 28.242, formulada por la firma Rodríguez y Compañía, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Regidor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 1771|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Regidor", acta número 39.687, formulada por Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2;

Resultando: que la firma interesada omitió efectuar en tiempo las publicaciones dispuestas por el artículo 17 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, que establece, para el caso, un término perentorio de 10 días;

Considerando: que, en consecuencia corresponde, so pena de transgredir abiertamente dicha norma legal, desestimar la gestión, que siempre puede ser reiniciada por la peticionaria;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Regidor", acta número 39.687, formulada por Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina de procedencia. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Los dos Turquitos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Número 1553|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Los dos Turquitos", acta número 29.111, formulada por la firma Bension y Bension, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4;

Resultando: que la oficina del ramo dedujo oposición de oficio por entender que la marca presentada es confundible con la marca "Turca", acta número 23.728, que distingue los artículos de la misma clase;

Considerando: que tal como lo expresa la Dirección de la Propiedad Industrial "... las palabras "Turca", "Turco", "Turquito" y "Turquita", etc., producen en el ánimo del consumidor la idea de una persona o cosa natural o proveniente de Turquía, sin que el género a que pertenezcan dichas palabras haga variar esa idea de nacionalidad o procedencia";

Considerando: que la anteposición de una cifra a dichas palabras no puede evitar la confusión que se produciría entre las marcas de que se trata, por lo que no procede el registro solicitado;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Los dos Turquitos", acta número 29.111 formulada por la firma Bension y Bension, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra el registro de la marca "The Scientific Shoe"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943.—Número 2177|943.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por la sucesión Isabelino Ciliano, de Montevideo, en los antecedentes de solicitud de registro de la marca "The Scientific Shoe", desestimada por resolución de 24 de Setiembre de 1943;

Resultando que la interesada recurrente estima que las palabras que contiene esa marca "no representan nada en la marca" y "no pueden ser tomadas en cuenta a ningún efecto", "que no pretende ningún derecho a lo que ellas significan"; "que la forma como se escriben unas letras, no tienen sentido, no califican nada" y "que unos dibujos no pueden constituir un atributo del artículo o una designación usualmente empleada". Unicamente pretenden un derecho privativo al dibujo, a la forma especial de la escrituración o conjunto de dibujos de fantasía;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 1.º de la ley 9.956 establece la facultad de registrar como marcas, las letras y números con dibujo especial, formando combinación, ese mismo artículo faculta el registro de las denominaciones de los objetos, los nombres de las personas, emblemas, monogramas y cualquier signo distintivo en los casos que establece. Mas tal disposición no puede considerarse aislada, sino condicionada por las prohibiciones del artículo 2.º. Por lo que no es dable registrar el nombre de una persona, como lo autoriza el artículo 1.º si contraviene lo dispuesto en los incisos 8.º, 9.º y 10 del artículo 2.º, ni registrar las franjas de colores que autorizan el artículo 1.º y el inciso 3.º del artículo 2.º si contraviene lo establecido en el inciso 11 de este último. Del mismo modo no puede ser objeto de registro el dibujo especial de letras si el sentido gramatical de éstas contraviene lo preceptuado en cualquier prohibición del artículo 2.º;

Considerando que los fundamentos de la resolución denegatoria de Setiembre 24 próximo pasado, indican que la denominación cuyo registro se solicita no procede por contravenir lo dispuesto en los incisos 4.º y 5.º del artículo 2.º de la ley de 4 de Octubre de 1940, así como también lo preceptuado en el inciso 6.º de la propia disposición legal, por carecer de las características de fantasía y especialidad requeridas, ya que la forma emblemática se limita a la escritura en caracteres comunes de las palabras sobre las cuales se reconoce la imposibilidad de conceder ningún derecho privativo, no puede desconocerse que el registro del dibujo o emblema solicitado protegería su denominación, que es de uso común — Breuer Moreno "Tratado de Marcas de Fábrica y Comercio", parágrafo 89-90,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la sucesión Isabelino Ciliano, en los antecedentes de la solicitud de registro de la marca "The Scientific Shoe", acta número 39.347 y confirmar la resolución de Setiembre 24 de 1943, por la que se desestimó dicha gestión.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Conglomerado combustible"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943.—Número 1707|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5584, formulada por el señor Román I. Pereyra, de Montevideo, para "Conglomerado combustible", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5584, formulada por el señor Román I. Pereyra, de Montevideo, para "Conglomerado combustible".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en la confección de zapatos en general"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943.—Número 2163|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5593, formulada por el señor Servando Bermúdez, de Montevideo, para "Mejoras en la confección de zapatos en general";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Servando Bermúdez, de Montevideo, para "Mejoras en la confección de zapatos en general", acta número 5593.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general preferentemente a gamuzas de limpieza".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 2057|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5.424, formulada por la firma Felsenstein y Deutsch Limitada, de Montevideo, para "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general preferente a gamuzas de limpieza";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud:

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la firma Felseustein y Deutsch Limitada, de Montevideo, para "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general preferentemente de gamuzas de limpieza".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Dispositivo soporte aplicable y cooperativamente con thermos en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 2058|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5.417, formulada por el señor Angel Viñoly Amaro, de Montevideo, para "Dispositivo soporte aplicable y cooperativamente con thermos en general";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artculo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089:

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud:

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Angel Viñoly Amaro, de Montevideo, para "Dispositivo soporte aplicable y cooperativamente con thermos en general", acta número 5.417.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales

Montevideo, Diciembre 1.º de 1943.

Se concede un plazo de 10 días a efectos de reponer los sellados y timbres adeudados a: Oswald Wyss en el expediente acta N.o 3267, relativo a "Masa de encendido de seguridad". — Evans Sons Lesche y Webb Ltd., en el expediente acta 33.796, relativo a la marca "Colliron" —Uruguay Ultramar Limitada, en el expediente acta 37.889, relativo a la marca "Enamelling". — Antonio Peluffo, en el expediente acta 35.335 relativo a la marca "Peptoclor". — Alberto J. Roemmers y Cía., en el expediente acta 36.768, relativo a la marca "Asmapyrin". — Nelly Armand Hugón, en el expediente acta 37.381, relativo a la marca "Farmacia Estación Central". — E. R. Squibb y Sons en el expediente relativo a la marca "Cremolagar", acta N.o 20.120. — Jean Baptiste Monnier, en el expediente relativo a la patente de invención acta 4280. "Nuevo procedimiento aplicable a los marcos de tejas de ahuste". — De la Peña, Muñoz y Cía., en el expediente relativo a la marca "Artamar", acta 40265. — De la Peña, Muñoz y Cía., en el expediente relativo a la marca "Aldefor", acta 40.292. — De la Peña, Muñoz y Cía., en el expediente relativo a la marca "Vantyl", acta 40.261. — De la Peña, Muñoz y Cía., en el expediente relativo a la marca "Ludozan", acta 40.262. — De la Peña, Muñoz y Cía., en el expediente relativo a la marca "Tetramel", acta 40.263. — Sebastián Brun, en el expediente relativo a la marca "Verde Olivo", acta 32.805. — José María Machado, en el expediente relativo a la marca "Fado", acta 31.321 — De la Peña Muñoz y Cía., en el expediente relativo a la marca "Desenfriol", acta 40.264.

Se concede un último plazo de 10 días a efectos de reponer los sellados y timbres adeudados, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento a: Leopoldo Aparicio Céspedes, en el expediente relativo a la marca "Borocoaltar", acta 30.975. — Félix Presone, en el expediente relativo a "Un silo-tinglado transportable y desarmable", acta 4513. — Geisso y Cía., en el expediente relativo a la marca "Vitaminol", acta 22.786. — Carlos Guty, en el expediente relativo a "Nueva máquina para la fabricación de envases", acta 3295. — David Calles, en el expediente relativo a la marca "Silenciosa", acta 32.211. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd., en el expediente relativo a la marca "Evans", acta 32.978.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo Noviembre 30 de 1943.

Marcas elevadas al Poder Ejecutivo, de acuerdo y a los efectos de lo dispueesto en el decreto de fecha 9 de Abril de 1943.

Acta 40618 "Tex", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 40571 "Soneryl", de la Societe des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de Francia. — Acta 40739 "La Luz", de la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 40741 "Sol", de la misma. — Acta 40779 "Athena", del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 40710 "Escudo Militar", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 40573 "Rubyl", de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia. — Acta 40621 "R. C. A.", de la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 40710 "Estrella", de la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 40777 "A. T. H.", del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 40778 "Flogil", del mismo. — Acta 40577 "Pompeia", del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 40624 "Floramye", del mismo. — Acta 40818 "S" Singer Sewing Machines", de The Singer Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 40819 "S", de la misma firma. — Acta 40821 "S" Singer Sewing Machines", de la misma. — Acta 40570 "Dmegón", de la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia. — Acta 40509 "Canasto", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 40711 "Bella Donna", de los mismos. — Acta 40749 "Conetín", del señor Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 40751 "Jockey Club", del mismo. — Acta 40708 "Gorgon", de la firma The Whitecross Company Limited, de Inglaterra. — Acta 40718 "Gormon Disdual", de la razón social Lage y Cía., de Montevideo. — Acta 40717 "Neo Progom", de los señores Lage y Cía., de Montevideo. — Acta 40704 "Gastrisel", del señor Pedro Valdenegro, de Montevideo. — Acta 40547 "Gallo", de los señores Chas, Macintosh y C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 40795 "Medallón circular y disco dentado (emblema)", de la United States Algali Export Association Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 40774 "Perfume de un vals", del señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo. — Acta 40699 "A. S. C.", (emblema), de los señores Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo. — Acta 40736 "Onofetrol", de la firma Laboratorios Pierre Bardin S. A. Comercial, de Buenos Aires — Acta 40721 "Santa Cruz del Norte", de los señores Menéndez y Cía., de Montevideo. — Acta 40769 "Westen", del señor Luis Di Carlo, de Montevideo. — Acta 40770 "Tonon", de la firma Gallo Hermanos y Piazza, de Montevideo. — Acta 40827 "Lynx", del señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo. — Acta 40641 "Reims", de los señores Bernabé P. Civano y Angel Napoleone, de Montevideo. — Acta 40732 "Hayder", del señor Humberto Marranghello, de Montevideo. — Acta 40545 "Vycor", de la Corning Glass Works, de Estados Unidos de América. — Acta 40593 "Jhem Pey", de la firma Del Valle Limitada, de Buenos Aires. — Acta 40590 "Selby", de The Selby Shoe C.o de Montevideo. — Acta 40733 "Neutro", de los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires. — Acta 40613 "Thorens", del señor Theo Frank, de Montevideo. — Acta 40616 "Hiper", de los señores Castro, Larghero y Cía., de Montevideo. — Acta 40661 "Hoyle's Prints", de los señores De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 40642 "Faraut", de los señores Faraut Hermanos, de Montevideo. — Acta 40756 "Broen", del señor Emilio García Villegas, de Montevideo. — Acta 40582 "Ondalit", del señor Escribano Julio Bayardo, de Montevideo. — Acta 40586 "Fénix", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 40578 "Old Blaid", de la firma Lauder y Mc Gregor Limited, de Escocia. — Acta 40691 "M. B. S. A. C.", de la razón social Mateo Brunet S. A. Comercial, de Montevideo. — Acta 40499 "Cheddite", del señor Eduardo Casabó, de Montevideo. — Acta 40794 "Androstina", de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza. — Acta 40532 "Mademoiselle", de los señores Castro, Larghero y Cía., de Montevideo. — Acta 40729 "Belmond", de la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 40817 "Vital", de la firma Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra. — Acta 40698 "Benya", de la firma Benhayon y Yavarone, de Montevideo. — Acta 40714 "Phenix", del señor Domingo R. Lorenzo, de Montevideo. — Acta 40695 "Fucesa", de la firma Fucesa, Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo. — Acta 40688 "Garrido", de la firma G. Garrido y Cía., de Montevideo. — Acta 40694 "R. M. B.", de la firma Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo. — Acta 40687 "Minué", del señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 40301 "Elena", del señor Natale Soriano, de Montevideo. — Acta 40673 "382", de los señores Sola Hermanos de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y Gonzáles, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique y la firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

80.ª SESION.--NOVIEMBRE 9 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Constitución y Legislación General al pronto despacho del mismo, a fin de que pueda ser considerado conjuntamente con el que figura en 5.° término en la orden del día: "Ley de Subsistencias. (Restablecimiento del artículo 12 de la ley respectiva)".

—Estampillado sin valor para las bebidas alcohólicas. — Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, se incluye este asunto en la orden del día de la sesión del martes próximo y se exhorta a la Comisión respectiva su pronto despacho.

—Empleados y militares destituídos por razones de orden político. — Manifestación del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, en que informa que tiene a su cargo la redacción del proyecto definitivo relacionado con este asunto, el que estará terminado para el lunes próximo.

17—Organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo. — Dado el corto tiempo que queda de sesión, el señor Representante don Carlos T. Gamba propone que ésta se levante y el asunto quede para ser considerado, en primer término, en la sesión de mañana, salvo que se continúe con la discusión del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Se vota afirmativamente).

18—Casa del Niño. (Adquisición de una propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, para ampliación y ensanche). — (Antecedentes). — Sin observación en discusión general, se pasa a la particular. — Discusión particular. — Sanción.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Rómulo Boggiano, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, José A. Cuadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Elauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sneiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan: Con licencia, los señores Representantes: A. Carlos Cutinella, Martín M. Ois, Alfredo Puig Spangenberg y Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres y Ventura Puig.

Sin aviso, los señores Representantes: Tomás G. Brena, Florencio Core, Juan Francisco García, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena y Toribio Olaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas.)

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación, ampliando la anterior, relacionada con la exposición formulada por la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre la necesidad de designar un médico para la localidad de La Calera.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Arturo Lussich, referentes al número de jubilados de la Caja Escolar y asignaciones que perciben.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto sobre fijación de precio mínimo para la comercialización de productos, siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador.

—Repártase.

Proyectos presentados:

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, presenta un proyecto sobre "Instalación de alambiques económicos para elaboración alcohólica y otros derivados industriales", en las poblaciones agrarias del interior del país de más de dos mil habitantes.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se modifican los artículos 30 y 31 de la ley de agosto 30 de 1893, sobre herencias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes doctores José María Penco y Javier Barrios Amorín, sobre la forma en que serán castigados los comerciantes que infrinjan las disposiciones de la ley de subsistencias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes y Juan A. Lorenzi, por el que faculta al Poder Ejecutivo, para que, en casos de vacancia temporal o licencia de los titulares de las Fiscalías Letradas Departamentales, encargue en comisión a los Adjuntos Letrados de las Fiscalías de la Capital.

—A la Comisión de Códigos.

3

El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En las poblaciones agrarias del interior del país de más de 2.000 habitantes se permitirá la instalación de uno o más alambiques —de los llamados económicos— para la elaboración alcohólica y sus derivados industriales.

Art. 2.° Fiscalizará su instalación y funcionamiento la A. N. C. A. P.

Art. 3.° Se utilizarán preferentemente materias primas del lugar en que funcione la pequeña fábrica de industrialización alcohólica.

Art. 4.° Tendrán preferencia para trabajar en estas instalaciones industriales, vecinos pobres del paraje.

Art. 5.° El alcohol y sus derivados elaborados se destinarán —en lo posible— para llenar las necesidades de la zona de su producción.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

JOSE OLIVERA UBIOS, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como integrante de la Comisión Especial designada por la Cámara de Representantes, a principios de este ejercicio, para estudiar los múltiples problemas sobre "Abaratamiento de artículos de primera necesidad; creación de fuentes de trabajo para combatir la desocupación, y aumento de salarios", presenté un proyecto relacionado con la instalación de alambiques económicos sobre todo en poblaciones agrarias del interior del país (Repartido N.° 95 de la referida Comisión Especial, fecha 24 de marzo de 1943).

Bien sabemos, decía en aquella oportunidad, que el alcohol —producto obtenido de ciertas materias primas de origen agrícola— se ha transformado en artículo de lujo, tanto para el consumo terapéutico, como para uso industrial.

En mi proyecto del 24 de marzo daba excesiva ingerencia a la Ancap, al extremo que hacía depender en absoluto los alambiques a instalarse en campaña, del organismo industrial oficial.

Transcurridos algunos meses, he llegado al convencimiento que tales atribuciones centralistas no son posibles de conceder ni de tolerar en el futuro.

Nuestro Uruguay, tal cual lo había observado el gran Alberdi en su patria, la Argentina, **está dividido en dos países: la campaña, o sea la** eterna cenicienta, destinada a los trabajos más rudos, dolorosos y mal remunerados, puestos al servicio de la Capital, y Montevideo, que, con su

"cultura, sus diversiones, sus abundantes industrias particulares y oficializadas, sus masas obreras organizadas y escuchadas", etc., vive una vida de excepción y de privilegio.

Prueba de ello que — por anticipado — se me dijo en Comisión: no conviene presentar su proyecto por ahora, porque la Ancap no va a permitir la instalación de alambiques en campaña. No debe extrañarnos entonces, que con semejante criterio, absurdo y absolutista en política económica, la campaña se despueble por falta de fuentes de producción y de trabajo, estableciéndose un progresivo y alarmante éxodo hacia la Capital de la República y otro éxodo más doloroso y antipatriótico hacia los países vecinos del Uruguay.

Ante la amenaza de "nuevas invasiones del Estado en materia de oficialización de otros servicios, dice el diario "El País" de fecha 7 del corriente: "Confesamos que miramos esta tendencia con recelo".

Y agrega más adelante con ajustada razón y oportunidad: "No es posible que se siga arrebatando zonas de la actividad privada, medios de trabajo honrado de que dispone lícita y naturalmente la energía particular, dejando a quienes la utilizarán con los brazos caídos, para entregarlas a la influencia oficial, etc.".

Y bien, señores Representantes si los Poderes Públicos palpan realmente la gravedad del momento económico y oficial en que vive la nación, no podrán obstaculizar la realización de ese proyecto que no tiene nada de nuevo, ni de original.

Como lo afirmara en marzo último, nuestra iniciativa tiende: 1.° a descongestionar a nuestro primer organismo industrial de alcohol con asiento en Montevideo, sin perder su facultad fiscalizadora y regularizadora de producción en otros medios; 2.° tiende a la creación de nuevas fuentes de trabajo y de producción, esta vez con asiento en la campaña agraria y aún en los alrededores de Montevideo; 3.° tiende a organizar y a tonificar un mercado más e inmediato para la colocación de ciertas materias primas, entre otras el maíz, etc.; 4.° tiende a dar ocupación a mujeres y a hombres del lugar donde funcionan los alambiques, evitando con ello que se acentúe el alarmante éxodo de nuestra campaña hacia la Capital y hacia los países vecinos; 5.° tiende a disponer, finalmente, de un nuevo y más económico "stock" de combustible líquido, sucedáneo del petróleo tan escaso en la actualidad, necesario no sólo para uso terapéutico, sino también, —entre otras aplicaciones industriales— para activar y mantener el hoy limitado y perturbado comercio del transporte mecánico, etc.

Una vez más, señores Representantes, como Diputado nacional, pongo a salvo mi responsabilidad al encarar con criterio ecuánime y patriótico uno de los más graves y complicados problemas económicos y sociales de actualidad.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 30 y 31 de la ley 2246 de 30 de agosto de 1893, modificado por la ley 9062 de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos una multa del 1 mensual sobre las cantidades que deban pagar, multa que no podrá exceder del 50 o|o del impuesto en cada caso.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirá un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días.

Art. 2.° Las disposiciones del artículo 1.° se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley y aún para las sucesiones que estuvieren legal y judicialmente abiertas

Art. 3.° Comuníquese etc.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto tiene por finalidad que se facilite e incite la tramitación de las sucesiones, muchas detenidas y sucesiones sin presentarse judicialmente para su tramitación, debido a que las multas actuales son excesivas, que hace que los interesados no se presenten a cumplir el trámite legal.

Se han efectuado pagos de impuesto de herencias que la multa actual ha llegado hasta el 300 o|o de las sanciones fiscales, lo cual resulta de datos que el suscrito constató en los Juzgados y Dirección de Impuestos Directos.

Esas multas excesivas, son las que impiden que se liquiden varias sucesiones pues los herederos no tienen interés en terminarlas, prefiriendo dejar el trámite inconcluso y por consiguiente en forma irregular la situación patrimonial de sus bienes, sustraídos así al comercio de los hombres.

Además se evitaría una verdadera expropiación fiscal que lesiona legítimos intereses y sin resultado práctico, pues la menor percepción fiscal que se proyecta quedaría ampliamente compensada con la recaudación del impuesto de la presentación de nuevas sucesiones no abiertas judicialmente aún y además, para apurar el trámite de otras que se demoran en su finiquitación ante la inminencia de tener que pagar esa enorme multa como lo dice la ley actualmente vigente.

No cabe duda que el régimen vigente es malo, en cambio con el que propongo, se armoniza mejor el interés fiscal con el de los particulares.

Ya en el año 1937, esta Cámara había sancionado a iniciativa del Diputado doctor Félix Polleri, un proyecto más extenso y algo similar a éste, pero que no fué promulgado y en cuya exposición de motivos e informe de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara se establece claramente los móviles de dicho proyecto y la conveniencia de su sanción, a todo lo cual la Comisión que informará este asunto puede tener presente a fin de sustanciar mejor el presente proyecto de ley, que sin duda alguna favorecerá a los recursos fiscales.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera".

Los señores Representantes doctores José María Penco Javier Barrios Amorín, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo comerciante que viole las disposiciones de la Ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones de los mismos, será castigado con pena de seis meses a dos años de prisión y se clausurará su negocio por el término de la prisión. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

Art. 2.° Los organismos encargados de aplicar las disposiciones de la Ley de Subsistencias en todos los casos que juzguen necesario, para el cumplimiento de sus cometidos, solicitarán el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3.° No son aplicables a los delitos contra la Ley de Subsistencias los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada.

Art. 4.° Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 5.° Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 4.°.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No creemos que sea necesario extendernos en largas consideraciones para fundar el proyecto de ley que presentamos.

Basta simplemente analizar con criterio realista el ambiente social de la hora y recoger el justo y angustioso clamor de las clases modestas, para comprender que es necesario tomar medidas enérgicas que corten de raíz la desvergonzada especulación que se hace con los artículos de primera necesidad.

La carestía de la vida ha tomado aspectos alarmantes y si bien es cierto que hay algunos factores que obedecen a causas complejas que están por encima de las posibilidades del Estado para combatirlas, existen en cambio otras totalmente artificiales, frutos de voracidad insaciable de comerciantes sin escrúpulos, para los cuales cualquier camino es bueno, aún el hambre y la miseria de los humildes, con tal de llenar su bolsa jamás repleta.

Contra esa actividad inmoral los Poderes Públicos deben ser extremadamente enérgicos e inexorables.

Nuestro proyecto tiende a castigar con severidad esa clase de abusos. Consideramos que tal conducta se justifica sobre todo en estos momentos en que hay pueblos que se desangran para darnos a todos un futuro mejor con concepto de justicia social más comprensibles al dolor de los que hoy sufren sin esperanzas.

El mundo está en guerra. Las fuerzas del bien luchan a muerte para salvar a los pueblos del desborde vesánico de sanguinarios caudillos sin freno moral. Nosotros, que tan poco damos en esta gigantesca lucha, lo menos que podemos hacer es sanear nuestro medio social considerando que aquéllos que aprovechan de las dificultades de la hora en beneficio propio, son verdaderos traidores a la causa de justicia que hoy peligra y es moral y honrado que el Estado los castigue sin cobardes debilidades.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha".

Los señores Representantes doctores Héctor Paysée Reyes y Juan A. Lorenzi, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En casos de vacancias temporales de las Fiscalías Letradas Departamentales, o de licencia de un titular, por términos mayores de quince días, el Poder Ejecutivo podrá encargar en comisión del despacho de la Oficina, con todas las competencias del cargo, a cualquiera de los adjuntos Letrados de las Fiscalías que funcionan en la Capital.

Art. 2.o Para esos efectos, no se requerirá la venia prevista, por el artículo 157, inciso 14 de la Constitución de la República, y el funcionario en comisión gozará del sueldo de su cargo permanente, y de un viático, que fijará el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

Héctor Paysée Reyes, Representante por Paysandú. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley responde a la exigencia de intereses, graves y frecuentemente comprometidos.

Las vacancias y licencias de Jueces Letrados Departamentales, desde hace años, se subsanan con el Juez Letrado suplente.

Las mismas razones que impusieron la creación de ese cargo, imponen contemplar la falta temporal de Fiscales Letrados en campaña. La falta de Fiscal paraliza la marcha normal de la administración de justicia en forma más aguda aún, que la falta de Juez Letrado. En el Departamento, además del Juez Letrado, hay Jueces de Paz. En cambio el Ministerio Público y Fiscal en cada Departamento, sólo están representados por el Fiscal. La subrogación del mismo, por el de otro Departamento, en realidad simplifica la paralización de los trámites. En la República existe un caso de gravedad insusitada. El Departamento de Soriano hace más de un año no tiene Fiscal.

Esta situación le ha sido denunciada a los subscriptos, por un prestigioso grupo de abogados de Mercedes, quienes han dado la fórmula eficaz y práctica, para subsanar situaciones tan perjudiciales.

En nota de fecha 4 de octubre de 1943, se expresa:

"Los que subscriben Ernesto Copello Iglesias, Luis M. Soumastre, Francisco Milans, Alejandro Fernández, Juan Carlos Viera y Gaspar F. Bianchi, abogados residentes en Mercedes se dirigen al señor Diputado para exponer situación anómala porque atraviesa la curia de Soriano ante la acefalía de la Fiscalía Letrada hace ya catorce meses.

No vamos a hacer aquí una exposición de los grandes perjuicios que sufrimos los profesionales, ni lo que es peor la pésima justicia que se administra en el Departamento, por el solo hecho de las interminables dilatorias en los trámites de los expedientes, al punto que en aquéllas en que es obligatoria la intervención fiscal, podemos afirmar que sufren una total paralización.

Nos dirigimos especialmente al Letrado compatriota, porque le reconocemos un dinamismo inteligente en la función de legislador y puede en el caso aconsejar a la Cámara la sanción de una ley, que ponga término no sólo al problema nuestro y actual sino a todos los venideros. Nos permitimos sugerir al señor Diputado, una posible solución, cual sería la presentación con carácter de urgente de un proyecto de ley, que en lo fundamental podría ser lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo, para que en los casos de impedimento, licencia o enfermedad de los Fiscales Letrados Departamentales, comisione para llenar interinamente esa función, con todas las facultades legales para el cargo a cualquier abogado adjunto de la Fiscalía de Montevideo o funcionario del Ministerio de Instrucción Pública.

En esta forma no existiría la creación de un cargo nuevo, cosa que tal vez por razones de economía no fuera conveniente sancionar.

Si bien es cierto que los Adjuntos tienen mucha tarea, es de notar que existirían por lo menos doce funcionarios que por el proyecto, podrían llenar la función de Agente Fiscal y en esa forma haciendo rotativos los nombramientos, podrían crearse turnos semanales para no perjudicar a la Fiscalía ni al Ministerio.

Estas serían las razones fundamentales, en las que el señor Diputado podría basar su proyecto, además de otras que le aconsejarían su ilustrado criterio y competencia indiscutible en estos asuntos.

Agradeceríamos al señor Diputado colega, quiera saber interpretar nuestro pedido y hacer las gestiones que crea oportunas en su calidad de legislador".

Y en realidad la solución propuesta es práctica y sencilla.

En estos momentos, de crecientes déficits presupuestales, no debe pensarse en la creación de nuevos cargos. Por ello, debe descartarse la posibilidad de crear el "Fiscal Letrado Suplente", siguiendo el ejemplo de lo operado en el orden judicial. En cambio la fórmula ideada no representa ninguna nueva carga presupuestal, ni complica la buena marcha de los servicios.

Debe tenerse presente que las Fiscalías de la Capital, cuentan ahora con personal mayor que hasta hace dos años, ya que además del Adjunto Letrado, tienen Secretario, que en algunos casos es Letrado.

Conforme lo expresan los abogados que han adelantado la fórmula, estas designaciones en comisión, entre los Adjuntos y a efectos de no comprometer los servicios, ni los intereses legítimos de estos funcionarios, podrían hacerse por tiempo de siete o quince días, entre los diversos adjuntos.

Entendemos que no regiría para hacer estas designaciones temporarias y en comisión la exigencia de la venia del Senado prevista por el artículo 157 inciso 14 de la Constitución, pues en realidad no se opera ni una designación, ni un ingreso al Ministerio Público.

Con tan simples y evidentes razones, dejamos librado a juicio de la Cámara este proyecto de ley.

Héctor Paysée Reyes, Representante por Paysandú. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano."

4

Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de noviembre a las 17 horas.

Con licencia: Esquibel, Ois, Olaso, Puig Spangenberg, Rodríguez Larreta y Zubiría.

Con aviso: Batlle Berres, Paravís y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Core, García, Martirena y Puig.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cutinella, por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: tengo conocimiento que en los días 12 y 13 del corriente mes se efectuará una importante reunión de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, convocada por el Consejo respectivo, con el objeto de estudiar las necesidades que existen en cuanto a construcciones escolares y de acuerdo al plan que se propone desarrollar, con acierto, el actual titular de la Cartera de Instrucción Pública, doctor Folle Juanicó.

El Departamento de Canelones que tengo el honor de representar en esta Cámara, el más poblado de la República, después de Montevideo, tiene imperiosas e impostergables necesidades cuya satisfacción ha sido lamentablemente aplazada.

Es notoria la crecida población escolar del Departamento mencionado y, en consecuencia, la necesidad que existe de que se dispense a esas naturales exigencias, la atención que contemple en forma justa y razonable esa situación.

A pesar del empeñoso afán de los funcionarios que han desempeñado la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, y especialmente la del último Inspector, señor Luis Sampedro, inteligente maestro que desarrolló una tarea digna del mayor encomio; a pesar de esa situación, no se ha contemplado la necesidad de las construcciones escolares indispensables.

Sabemos también que el actual Inspector, señor Magnani, correcto funcionario que desde hace pocos meses está al frente de la Inspección Departamental, realiza esfuerzos para lograr el cumplimiento de las necesidades a que me he referido.

En el deseo de que al confeccionar el plan correspondiente se tengan en cuenta, me permitiré citar algunas de las construcciones que deben merecer preferente atención. Entre las construcciones urbanas, no deben demorarse las de las importantes poblaciones de villa del Sauce, San Bautista, San Jacinto, Cerrillos y las ciudades de Pando, Canelones, Santa Lucía, así como el pueblo de Migues y la Estación del mismo nombre.

En cuanto a las construcciones para escuelas rurales, se hace innecesario enumerarlas porque la nómina sería demasiado extensa, ya que sobrepasan de cien las escuelas de dicha naturaleza en el Departamento, la mayor parte de las cuales funcionan en locales inapropiados.

Conociendo la elevada inspiración patriótica de las actuales autoridades que tienen en sus manos la delicada e importante función de la enseñanza primaraia, y también la noble inspiración del actual titular de la Cartera de Instrucción Pública, cuyo anhelo estoy seguro que ha de encontrar el apoyo necesario en el Ejecutivo y en el Parlamento, espero que se tengan en cuenta las sugestiones que dejo formuladas.

Al efecto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada por la vía correspondiente, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: a mediados de agosto del corriente año me dirigí al Ministerio de Hacienda, por el intermedio de la Cámara, solicitando que se me dijera si era constitucional o inconstitucional un impuesto que se está cobrando para vialidad rural en el Departamento de Rivera como adicional municipal desde el año 1929.

Como ha pasado un tiempo bastante apreciable, estimaría que a la brevedad posible se me contestara en algún pequeño informe, ya que tengo entendido que algún Juez de Hacienda ha expedido el dictamen correspondiente.

Reitero, pues, mi pedido en el sentido de que se me conteste a la brevedad posible y pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Damboriarena pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — La proximidad de la temporada de verano plantea, una vez más, el problema de la violación de las disposiciones legales que obligan a los establecimientos de juego que funcionan en las zonas de turismo, a atender su funcionamiento con un porcentaje mínimo determinado de personal uruguayo.

Todos los años, señor Presidente, los empresarios que arriendan las concesiones de que disponen algunas empresas que han invertido el capital que la ley exige para tener derecho a tales concesiones, y algunas otras empresas que no alcanzaron a tales inversiones pero alcanzaron, sí, el privilegio de la concesión de autorización para establecer salas de juego de azar, forman sus cuadros de personal con buena parte de profesionales traídos del exterior.

Nadie ignora que en el país existen elementos capacitados para llenar con eficiencia ese cometido. Que agrega a su capacidad técnica la reconocida solvencia moral que ha acreditado al personal uruguayo como honesto.

Nadie ignora tampoco que ese personal que atiende las funciones técnicas de las salas de juego obtiene altas remuneraciones por lo transitorio de su ocupación y por la generosidad del público concurrente.

Pues bien: se repite a cada temporada que el plantel de cada sala de juego particular cubre lo principal de sus cuadros con gente extranjera, radicada en el exterior, que no sólo viene a desplazar de su medio de ocupación al nacional sino que al final de la temporada se marcha con sus utilidades a su medio ambiente para invertir fuera de la economía del país el fruto del trabajo nacional.

El Ministerio de Instrucción Pública debe estar facultado por la ley para ejercer el contralor debido, a fin de que este vicio no perdure. Al problema de ocupación de connacionales, se suma la conveniencia de una mejor garantía para el público y para los institutos oficiales beneficiarios de la explotación del juego con la presencia de personal vinculado moral y socialmente al medio.

Y si el móvil de esta exposición se concreta a este aspecto de la explotación del juego dentro de fronteras, no deja de ser de oportunidad recordar cómo ha trascendido en anteriores estaciones de turismo las maniobras realizadas, con perjuicio de los intereses oficiales, involucrados en el rendimiento de las salas de juego.

Tampoco es ignorado que una a una las diversas concesiones han ido cayendo en manos de los mismos capitalistas de origen extranjero y radicados con carácter estable fuera del país, todo lo cual desvirtúa en forma alarmante las razones de orden práctico que fundamentaron en toda oportunidad el otorgamiento de autorizaciones para explotar un vicio que atenta contra la economía del individuo y con el cual se transa, propiciándolo oficialmente, en la imposibilidad de reprimirlo en forma absoluta y en el afán de que su producido derive en obras de interés público. La reorganización del turismo nacional quizás nos traiga, señor Presidente, la ocasión de ir por la ley a una modificación sustancial en el régimen, proliferado ya, de la explotación del juego en el país, circunscribiéndolo a la acción oficial, para responder así al único justificativo atendible en que se fundará dicha explotación.

Bueno es que se conozca, por otra parte, que en las salas de juego de Mar del Plata, se exige como condición ineludible ser ciudadano argentino al que aspira a obtener allí ocupación, al punto que en un personal de seiscientos empleados sólo unos diez no son ciudadanos argentinos, y éstos porque son profesionales de reconocida excepcionalidad en cuanto a su capacidad como tales.

Ruego, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en todas las sesiones que realiza la Cámara, en la media hora previa, se

hace sentir la voz de algún legislador, y sobre todo la de los que representan los departamentos del interior, haciendo notar las necesidades que hay en las escuelas, y particularmente en lo que se refiere a la construcción de los locales escolares.

En el día de ayer muchos legisladores tuvimos oportunidad de concurrir al salón de fiestas de este palacio, y hemos visto pasar algunas películas relacionadas con el estado deplorable en que se encuentran muchos edificios escolares. Lo cierto es, señor Presidente, que de las vistas que hemos podido observar en el día de ayer, apenas cuatro se han pasado demostrando el estado ruinoso en que se encuentran las escuelas; pero yo recuerdo y puedo asegurar que en el año 1940, también el Director de Enseñanza de aquella época, profesor Maggiolo, había exhibido no menos de doscientas escuelas de la República que se encontraban en estado tan ruinoso que no permitían la concurrencia de los niños a la clase; había locales donde faltaban quizás más de la mitad de los techos, que no tenían piso, sino de tierra, y que los niños no tienen siquiera donde sentarse: muchos de ellos se sientan en cajones, otros en troncos de árboles, y algunos tienen que asistir a clase y permanecer parados durante varias horas.

Lo que menos suponía yo, es que el señor Diputado Brause hoy también hiciera uso de la palabra manifestando que en estos días concurrirán al departamento de Canelones los Inspectores de Instrucción Primaria, y el señor Diputado Brause reclama, con todo derecho, que se tengan en cuenta algunas escuelas de ese departamento.

Deseo recordar, señor Presidente, que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios desde hace muchos años existe un proyecto por el cual, aplicando un impuesto de un centésimo a cada litro de vino fabricado en el país, se obtendrían recursos por un millón de pesos anuales, que se podrían destinar a construcciones escolares; lo que quiere decir que si ese proyecto hubiese sido sancionado desde la fecha en que fué presentado, al momento actual habría podido muy bien el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social haber invertido no menos de cuatro millones de pesos para el mejoramiento de esos locales.

Pero deseo señalar, señor Presidente, que las palabras que pronunciamos los integrantes de este Cuerpo, parecería que se las llevara el viento. En estos momentos se dice también que el Poder Ejecutivo ha de enviar un mensaje que hace tiempo que lo viene prometiendo (por lo menos dos meses) por el que se crean recursos por diez millones de pesos para invertirlos en construcciones escolares. Supongo que esa suma no ha de ser invertida en un solo año, que ha de ser distribuída en tres, cuatro o cinco años, porque no es posible destinar una cantidad tan abultada en tan poco tiempo.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debe informar de inmediato el proyecto a que me he referido, que tiene a su estudio desde el mes de marzo del corriente año, para que de una vez por todas se pueda proporcionar al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, un millón de pesos anuales para que podamos los legisladores poner término a nuestras reclamaciones, en cuanto se refiere a las necesidades de la escuela.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — En cierta forma voy a coincidir con las palabras pronunciadas recientemente por el señor Diputado Zunino. Y digo que voy a coincidir, porque lo que quiero exponer no es una consecuencia de su exposición, sino que yo ya tenía el firme propósito de expresar lo que voy a decir, que coincide, como he dicho, con algunas de sus palabras.

El Estado ruinoso de las escuelas, no solamente es ese que se viene repitiendo, señor Presidente, desde las bancas de este Parlamento, por casi todos los Diputados, no sólo los del interior, sino también de los que representamos a la población de Montevideo. Pero, hay una situación reciente que es realmente desesperante, y que tiene que movernos a todos en el sentido de encontrar una solución inmdiata para esta circunstancia. El Consejo de Enseñanza acaba de clausurar dos escuelas de la Capital de la República en lo que se llama la Curva de Maroñas, conocida por todos los que me están escuchando. Quiere decir que no se trata de esas escuelas lejanas, que, por la distancia u otras razones circunstanciales, no están a la vista de quienes tienen la misión de vigilar sus deficiencias; sino que están aquí, en la Capital misma, a la vista de quienes, como he dicho, tienen el cometido de solucionar tales necesidades.

Dos escuelas han sido clausuradas por el mal estado de los locales en que actuaban, con el agregado, señor Presidente, de que por ahora no se encontrará en aquel lugar local aparente para que continúe la función escolar de esos dos centros clausurados, lo que significa que mil niños quedarán sin maestros, antes de terminar su curso anual normal. Esto es realmente lamentable!

Bien, señor Presidente, el objeto de mi exposición es el siguiente: que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que de pronto despacho al proyecto del Poder Ejecutivo que tiene a estudio, y por el cual se arbitra la cantidad de $ 10:000.000 para atender las construcciones escolares de toda la República. Eso, en primer término. Pero, además, porque esa constituye la primera línea de acción en materia escolar, ofrecida por el Poder Ejecutivo en lo que va de esta legislatura, para entrar, de inmediato, una vez resuelta, en la segunda, o sea en la creación de los cargos escolares, tan reclamados por las personas que tienen interés en ello, y tan necesarios para el buen funcionamiento de la escuela.

De manera que yo pido a la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a efecto de que dicha Comisión dé pronto despacho al mensaje del Poder Ejecutivo sobre el empréstito proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumplirá con el pedido del señor Diputado en el sentido de exhortar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que dé pronto despacho al asunto a que se ha referido el señor Diputado.

11

Se entra a la orden del día. Continúa la consideración del asunto que figura en primer término: "Prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Modificaciones del Senado)".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a dar mi voto favorable, señor Presidente, a este proyecto de ley venido con sanción del Senado, e informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Ya, al considerarse el proyecto primitivo, dimos nuestra opinión sobre este asunto, opinión personal y en nombre de la bancada que integro.

Esto podría dividirse, señor Presidente, en varios aspectos; pero, dado lo extenso del debate realizado ayer en torno de este asunto, me limitaré a ser muy breve.

Se incorporan a esta ley, señor Presidente, principios de justicia, como ya lo hicimos notar al discutirse por vez primera este asunto, principios que significan para el personal de Salud Pública su estabilidad presupuestal.

Este capítulo, señor Presidente, ha sido el más debatido y el que ha merecido la atención de todos los legisladores de ambas ramas del Poder Legislativo, de Fiscales y Juristas, pero, al fin y a la postre, la Cámara, sancionando esto, realiza una obra de justicia social.

En ese aspecto de las comisiones se ha magnificado un poco el problema; quizás viene esto de tiempos muy distantes, en que el Poder Administrador haya tenido necesidad de recurrir a ese expediente, a veces en beneficio de los servicios, y otras veces por sanciones disciplinarias; otras, por situaciones personales de los propios funcionarios llamados a desempeñar los cometidos asignados; y máxime en estos últimos tiempos, cuando las distancias son imposibles de recorrer debido a la escasez de medios de locomoción.

Podría citar, como vía de ejemplo en ese arbitrio de las comisiones, muchos aspectos interesantes, y voy a citar uno: hace muchos años —no sé si en 1928 o en 1930, no recuerdo bien— se instruyó un sumario en la "Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", en el Departamento de San José. Todo el personal de allí, desde el Director abajo, fueron trasladados en comisión. Si bien es cierto que ahí eran comisiones dadas por vía disciplinaria, no es menos cierto que muchos años después, todavía muchos de esos funcionarios no han regresado a su función de origen.

Otro caso ocurrido allí también, en fecha más reciente, en el año 1939 o 1940, fué el del traslado de todo el personal, desde el Director abajo, con motivo de una información sumaria mandada instruir en ese establecimiento de salud. Todavía hay, señor Presidente, muchos de esos funcionarios diseminados en los distintos servicios de Salud Pública en la Capital y en algunos Departamentos del interior del país, que no han sido restituídos a su función de origen.

Y yo pregunto a la Cámara, señor Presidente, si esto es imputable a los funcionarios o es imputable al propio Estado, al Poder Administrador, que no ha diligenciado, en la forma que debió haberlo hecho, esas piezas sumariales para restituir a los funcionarios que eran merecedores de volver a sus cargos, o para castigar a los otros que se hubieran hecho acreedores a las sanciones disciplinarias, o a su destitución.

Esos son, señor Presidente, los grandes orígenes de este asunto que tanto ha debatido la Cámara y que tanto se ha magnificado al tratarse el problema del personal en Comisión; y ahora mismo, hoy mismo, señor Presidente, vemos en el "Diario Oficial" anunciado el traslado de un empleado de una institución que no tiene nada que ver con otra, que no son de funciones ni siquiera similares, para organizar determinada Sección del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El origen, precisamente, nace en el Poder Administrador. Se lleva a los funcionarios con el pretexto de realizar tal o cual cometido y después se les deja en esa comisión con el sueldo originario, perjudicándolos en su economía y dándoles tareas que no están en relación con la asignación primera que tenían en el Presupuesto.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo quisiera preguntarle al señor Diputado si esos traslados a que ha hecho referencia, efectuados en el año 1940, y que se hicieron a raíz de una investigación sumaria —funcionarios que no han vuelto, en el tiempo, a los sitios que ocupaban anteriormente— fueron realizados por vía de sanción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya lo dije.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, si fueron traslados por vía de sanción, no hay que ponerlos como un ejemplo de empleados en comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Todos esos funcionarios y muchos otros no han sido trasladados por vía de sanción, porque mientras se realiza una investigación sumaria no existe la sanción: se les traslada de un organismo a otro para dejar libre, precisamente, la tarea del levantamiento de la pieza sumarial. Pero eso no quiere decir que haya habido sanción.

Al contrario, en el caso concreto del año 1939 o 1940, hubo un dictamen del Fiscal de Gobierno, y más tarde, del Tribunal de Cuentas, mandando reintegrar a los funcionarios a su cometido inicial o de origen; y todavía andan algunos de ellos como lo dije antes, sin haber sido reintegrados a sus funciones.

De manera que el propio Poder Administrador es el causante de estas situaciones irregulares. A esos funcionarios se les crea una situación difícil en el lugar en que van a desempeñar la comisión, trasladados no por vía de sanción, sino por vía de averiguación en una pieza sumarial no terminada y, después, cuando están en ese cargo dos, tres o cuatro años, entonces se les quiere restituir a la función primitiva, luego que han hecho su medio de vida en otro sitio, hasta tanto se aclare la información a que se ha hecho referencia.

Ese es un aspecto del asunto; al otro ya nos hemos de referir.

Este es el aspecto en lo que se refiere a los funcionarios trasladados, no por vía disciplinaria, sino por vía, diríamos, de averiguación, relativa a un sumario que se realiza en determinada dependencia del Estado.

Ese tema, señor Presidente, podría dar amplio margen para discutir; pero no es este el caso ni mi deseo es de ser muy extenso en esta materia.

Lo referente al tema de las comisiones del Ministerio de Salud Pública, que tanto ha llamado la atención de los señores legisladores, ya el señor Diputado Martínez, con más brillantez que yo, lo expuso en la sesión de ayer; de manera que me exime de volver a decir lo mismo.

Esos funcionarios de Salud Pública que han sido designados para una tarea y están en otra, generalmente han sido llevados allí por la necesidad de los servicios. Se trata, muchas veces, de personas designadas como personal secundario y de servicio, personal de enfermeros, para mejor entender, y se les lleva a una tarea administrativa en la que también falta personal, estabilizándose de esa manera la función, ya que en esos puestos también son necesarios. Y esa es la causa, señor Presidente, de que esos funcionarios se encuentren en comisión realizando cometidos distintos de aquellos para los cuales fueron designados primitivamente. Y podríamos decir, a la inversa, que hay funcionarios designados para otros cometidos y que desempeñan funciones de servicio.

De manera que este es un problema muy viejo, que data, como lo dije ayer en una interrupción, en la Administración Pública de nuestro país, desde su propia constitución, desde el tiempo de la Independencia Nacional, podríamos decir; desde que se fundó la República se realizan estas designaciones de personal en comisión, a veces para mejorar los servicios; otras veces, por necesidad de los funcionarios, porque tienen sus domicilios más próximos a los lugares en que van a desempeñar su comisión y, además, porque sus asignaciones son muy reducidas para trasladarse de un punto a otro, que a veces se encuentra bastante alejado.

Pero jamás, señor Presidente, eso ha causado un trastorno en el servicio ni un resentimiento en la Administración Pública. Lejos de eso, muchas veces el personal destinado así, presta un servicio tan eficiente como el que presta el personal destacado en los cargos para los cuales fué originariamente designado.

Otro de los principios de justicia que establece este proyecto es el que contiene el artículo 5.o, que deroga la exigencia de que al vacar los cargos con asignación inferior a $ 600.00, se rebajen de categoría y grado, vale decir, que se mantienen en la categoría y en el grado de asignación presupuestal que tienen actualmente en las planillas.

Este es un principio de justicia, y, muchos años atrás, el Diputado que habla lo planteó en la Comisión de Presupuesto, motivando ello algunas incidencias en su discusión, no obteniéndose los votos necesarios para que tal principio cristalizara en una realidad.

Otro de los principios que también exponíamos en esa emergencia y sobre el que volveremos próximamente, es el de estabilizar a todo el personal de Salud Pública en las planillas presupuestales, vale decir, darle estabilidad presupuestal, para que tengan las mismas garantías y los mismos derechos que los demás funcionarios de la Administración Pública.

El personal de Salud Pública, en lo que respecta al de servicio, hoy es amovible en los cuadros de las planillas presupuestales. Nosotros volveremos a insistir sobre esa aspiración —señalada ya en otra oportunidad— en el sentido de que ese principio de justicia social para una de las clases del funcionariado público más sacrificada, cuya vida está expuesta siempre al contagio de las enfermedades, cristalice en una realidad, y sea, ese, otro de los grandes principios sociales incorporados a nuestra legislación positiva.

Con estas consideraciones, señor Presidente, damos nuestro voto favorable a la sanción de este proyecto de ley, destacando, como lo dije antes, los grandes beneficios que reportará su sanción para la economía pública y para el funcionariado de la Administración Pública, en general.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a continuar, señor Presidente, la breve exposición que había resuelto hacer en la sesión de ayer, para cerrar mi intervención en este debate, y que fué cortada por el término de la hora reglamentaria de sesión.

Habíamos discutido ayer, largamente, la situación de los funcionarios en Comisión, y yo señalaba que esas comisiones son buenas o son malas, son justas o son injustas, según los casos; que no todas tienen la mismas características y que por ello mismo se hacía necesario una discriminación efectiva a fin de poder hacer justicia en la aplicación del decreto del 30 de octubre.

Pero para terminar con este aspecto del asunto, e insistiendo en lo que a mi juicio es una flagrante inconstitucionalidad de la parte final del párrafo segundo del artículo 2.°, agregado por el Senado de la República, yo señalo a la consideración de la Cámara que en ningún instante aparece, no ya la iniciativa, sino siquiera el asentimiento expreso del Poder Ejecutivo.

Es evidente, señor Presidente, que la iniciativa no existió y que tampoco existió el asentimiento expreso.

Una cuestión que para su resolución por vía legislativa exige la iniciativa expresa del Poder Ejecutivo, no puede resolverse ante el silencio de los representantes del Poder Ejecutivo en Cámara, porque el silencio, en realidad, no constituye, dentro de las normas de derecho, asentimiento expreso, ni tácito siquiera.

Pero tan resulta que el Poder Ejecutivo no asintió expresa ni tácitamente a ese agregado, que cuando en la Comisión de Presupuesto el señor Diputado Martínez —lo recuerdo perfectamente— preguntó al señor Ministro interino de Hacienda, si el Poder Ejecutivo había admitido aquella enmienda, el señor Ministro interino de Hacienda reaccionó rápidamente, manifestando que de ninguna manera. Eso lo recuerdo yo que estaba esa tarde en la Comisión de Presupuesto y sin duda alguna, lo recordarán todos los señores miembros de la Comisión que asistieron esa tarde a la Comisión.

Si no existe, pues, asentimiento de ninguna naturaleza otorgado ni siquiera por vía del silencio, por cuanto en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros de la Cámara de Diputados, el Ministro de Hacienda interino, doctor Garibaldi, manifestó que ese asen-

timiento no existía, yo creo que no puede dudarse de la inconstitucionalidad evidente que tiene este agregado a que me estoy refiriendo.

El señor miembro informante doctor Retamoso y algunos otros señores Diputados hacían ayer cuestión capital sobre la necesidad de sancionar rápidamente este proyecto de prórroga a fin de aprovechar la circunstancia especialísima en que se encuentra actualmente el país con respecto a la demanda de bonos, de papeles públicos, por parte de determinados capitales que han afluído últimamente a la República.

Nosotros salvábamos esa situación y salvábamos el aspecto de evidente inconstitucionalidad que tiene también el agregado de esa emisión de deuda en una ley de prórroga presupuestal, pidiendo el desglose de los artículos 8.o y 9.o que se refieren a la emisión de deuda a fin de consolidar, como decía ayer, el déficit de 1942 por ley separada y a fin de darle al Poder Ejecutivo los medios financieros necesarios para que desenvuelva su gestión.

Yo creo, señor Presidente, que no puede aducirse de ninguna manera que esto demoraría excesivamente la sanción de la ley, por cuanto es evidente que bastaría con que una Comisión de esta Cámara, o del Ministro de Hacienda, se entrevistara con los miembros del Senado o con alguna Comisión del Senado, o con la Mesa de ese Cuerpo, para que se coordinase el esfuerzo en ese sentido, puesto que necesariamente tiene que haber unanimidad para emitir deudas que permitan la consolidación de un déficit ya producido.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite una interrupción que puede resultar oportuna?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR MARTINEZ. — Yo recuerdo que en el seno de la Comisión de Presupuesto se le hizo esa misma pregunta al entonces Ministro de Hacienda doctor Garibaldi y éste dió como única contestación que el Poder Ejecutivo lo que solicitaba y deseaba era la inmediata sanción de esta ley con las modificaciones introducidas por el Senado de la República.

La verdad, señor Presidente, que causa extrañeza que se haga hincapié sobre el posible veto del Poder Ejecutivo, ya sea total o parcial —no interesaría mayormente desde que el procedimiento para el caso del veto, ya sea total o parcial es el mismo y se diferencia sólo y exclusivamente en el quórum que necesitará la Asamblea para sancionar definitivamente este proyecto— causa extrañeza, decía, que se haga hincapié en esto, cuando se ha repetido insistentemente aquí en Cámara, sin haber sido desmentido absolutamente por nadie, que el Ministro de Hacienda concurrió al seno de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, con el único objeto, vuelvo a repetir, de pedir la pronta sanción de este proyecto de ley venido con aprobación del Senado de la República.

Si el señor Ministro de Hacienda hubiera tenido interés sola y exclusivamente en esa parte del proyecto que permite al Poder Ejecutivo la disponibilidad de esos pesos 19.000.000.00, hubiera recogido inmediatamente la sugerencia que en esa oportunidad hiciera su distinguido compañero de bancada, doctor García Morales, y, en realidad, recordará el propio doctor García Morales que el señor Ministro de Hacienda volvió a repetir —consta en acta de la Comisión— que él había sido autorizado por el Poder Ejecutivo para venir a la Comisión de esta Cámara a solicitar la sanción del proyecto tal como había venido del Senado de la República.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Yo recuerdo perfectamente, señor Presidente, lo que manifiesta el señor Diputado Martínez, que en ese aspecto es exacto; pero el señor Diputado Martínez se refiere a una reunión, a la primera.

SEÑOR MARTINEZ. — Y a la segunda también.

SEÑOR TEJERA. — En la segunda reunión, a la que asiste solamente hasta la mitad de su transcurso, más o menos, porque tuve que retirarme, tengo entendido que las cosas no ocurrieron totalmente de acuerdo con lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Exactamente igual.

SEÑOR TEJERA. — Pero, además, el hecho de que el Poder Ejecutivo solicite la sanción de una ley, yo creo que de ninguna manera puede privar a la Cámara de examinar el aspecto de constitucionalidad o inconstitucionalidad que esa misma ley pueda tener, y como para mí y para algunos otros distinguidos compañeros de sector, esa ley, en alguno de sus aspectos, es claramente inconstitucional —porque puede establecerse la inconstitucionalidad con la simple lectura de la Constitución de la República — nos oponemos a su sanción.

Yo le pregunto a la Cámara — sería muy interesante que se hiciera un debate sobre este aspecto, puesto que es él fundamental en lo que estamos discutiendo —: ¿es constitucional o no el hecho de introducir en una ley de prórroga presupuestal disposiciones que no tienen absolutamente nada que ver con la ley de prórroga en sí? Es constitucional, por ejemplo, que se incluyan en esta ley los artículos 8.° y 9.°, que tratan de la emisión de deuda pública, cuando hay un artículo de la Constitución de la República en el capítulo relacionado con la hacienda pública, que dice que no se incluirán en la ley de presupuesto disposiciones cuya vigencia excedan el ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución?

SEÑOR RETAMOSO. — En este caso estamos discutiendo una ley de prórroga, no de presupuesto. No es lo mismo.

SEÑOR TEJERA. — Es lo mismo. Ese es un argumento muy poco feliz, porque no tiene ninguna eficacia.

La ley de prórroga es la ley de presupuesto, puesto que con ella prorrogamos el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y cuándo debe hacerse la ley de presupuesto?

SEÑOR TEJERA. — Seguramente el señor Diputado Chouhy Terra, que es un hombre inteligente, comprende perfectamente que lo que yo estoy diciendo es verdad. En una ley de prórroga presupuestal que significa, de hecho y de derecho, la ley de presupuesto prorrogada, no puede incluirse ninguna disposición que exceda el término de la vigencia de esta ley.

Esta ley, cuya vigencia terminará el 31 de diciembre, no puede llevar dentro de sí disposiciones que excedan en mucho al 31 de diciembre de este año, y que además no tengan referencia concreta a esta prórroga, por cuanto por la emisión de deuda se consolida el déficit de los años anteriores.

Y esto es clarísimo. El precepto constitucional dice "o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución".

No voy a hablar más sobre este asunto porque creo que en este aspecto, como en todos los aspectos, la discusión está totalmente agotada.

Podrán traerse nuevos elementos de juicio al debate, pero con los que hemos contado hasta el instante, a mí me parecen suficientes para demostrar la impertinencia de algunas de las disposiciones incluídas en esa ley de prórroga, y hemos querido en lo que a nosotros respecta, fundar nuestro voto desfavorable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solamente dos palabras para llamar un poco a la reflexión al señor Diputado Tejera.

El señala, como un precepto obligatorio y constitucional o, por lo menos, el único camino constitucional que le queda al Poder Ejecutivo en esta materia de presupuesto; el de establecer en un plan anual todas las erogaciones y gastos del ejercicio; pero aquí nos encontramos con que no es un plan anual, sino que es un plan semestral, casi una ley extraordinaria.

No podemos decir que en esta ley que estamos tratando se determina claramente la figura de un Presupuesto General de Gastos. Se trata nada más que de un recurso provisorio por seis meses, en que el Ejecutivo no pudo contemplar el precepto constitucional que le obliga a hacer un plan anual y tuvo que consolidar los déficits atrasados.

Si bien incurre en un pequeño pecado venial — podríamos decir — en materia de constitucionalidad, al no enviar su plan anual, no veo qué inconveniente puede haber en que se le otorgue la facultad de liquidar los déficits de la deuda flotante, cuando evidentemente, es casi el único camino y la única solución que él puede dar a este problema.

Causa realmente extrañeza que no se haya querido ver ese defecto de procedimiento cuando se trató por primera vez este proyecto en Cámara y se venga ahora a establecer todas estas inconstitucionalidades, lo que nos hace sospechar que, en el fondo se trata nada más que de impedir que se regularice la situación de unos pocos empleados en comisión del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Seguramente que el señor Diputado Chouhy Terra no me conoce ni conoce al nacionalismo independiente. Ni mi Partido ni yo somos capaces de señalar una inconstitucionalidad que, por otra parte, es evidente, en un proyecto, para retacear o para otorgar más o menos atribuciones al Ministerio de Salud Pública, en lo que respecta a sus exigencias a los funcionarios de sus reparticiones.

Para nosotros este aspecto que hemos señalado, la parte final del inciso 2.° del artículo 2.°, es decir, el agregado del Senado, es inconstitucional, y lo hemos dicho.

También —y yo ayer señalaba que por inadvertencia lo habíamos votado en la primera discusión realizada en la Cámara — es inconstitucional la inclusión, en una ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, de disposiciones que van a regir más allá de la vigencia de ese presupuesto.

Por otra parte, el doctor Acevedo Alvarez que es, desde luego, uno de los más distinguidos hacendistas con que cuenta el país, que conoce perfectamente la técnica y el manejo de las finanzas y de la hacienda pública, fué el autor de esta iniciativa en la Comisión de Presupuesto: consolidar el déficit por ley separada que, por otra parte, tengo entendido que era lo que se hacía anteriormente.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a aclarar bien —y ayer lo hice notar— que no es eso lo que se propuso en Comisión. Lo que propuso el señor Diputado Acevedo Alvarez, y el que habla se opuso tenazmente a ello, fué hacer una ley que comprendiera los artículos 8.º y 9.º de esta ley de Presupuesto y no hablar por el momento más de la prórroga presupuestal.

Eso fué lo que ocurrió realmente. Se haría una ley por separado, y los que nos opusimos lo hicimos por entender que esa era una cuestión muy seria, pues nos iba a demorar más la sanción ya que esa ley tendría que pasar también por la otra rama del Poder Legislativo y después tendríamos que sancionar el Presupuesto.

Pero el señor Diputado Acevedo Alvarez, si mal no recuerdo y si no estoy equivocado, creo que lo que proponía era no sancionar la prórroga del Presupuesto, hacer una ley por separado y, después, se hablaría de la prórroga presupuestal o se dejaría sin considerar.

(Interrupciones.)

—Eso es lo que yo entendí y quizás eso debe constar en actas de la Comisión de Presupuesto. Por eso conviene aclarar bien este punto.

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La opinión mía era, por ley separada, dar andamiento a la financiación del déficit del período anterior, y, al mismo tiempo, que la Comisión aconsejara a la Cámara el rechazo del proyecto que venía con sanción del Senado, a fin de que la Asamblea General se pronunciara al respecto.

Era muy natural la posición en que nos colocábamos los que éramos partidarios de esa fórmula, porque sabido es, por la interpretación que dan los constitucionalistas a nuestro texto fundamental — artículo 194 — que, aún sin pronunciamiento del Parlamento, el Presupuesto se va prorrogando en duodécimos y como la única preocupación que tenía el Poder Ejecutivo en la materia, era poder colocar con facilidad — en estos momentos tan propicios — los Bonos y Letras de Tesorería o los nuevos papeles representados por la Segunda Serie de la Deuda Interna de 1942, con la solución a que me refiero se obviaba todo inconveniente. De esta manera la Asamblea General tendría todo el tiempo que quisiera para buscar una fórmula de avenimiento, si fuera necesario, entre los distintos criterios que habían primado en una y otra Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Continúo, señor Presidente.

Yo deseaba terminar precisamente, más o menos en los mismos términos en que lo ha hecho el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Quería señalar al señor Diputado Chouhy Terra que nosotros, consolidando el déficit anterior por ley separada, haciendo una ley para emitir una segunda serie de Deuda, salvábamos la inconstitucionalidad que, a nuestro juicio, tiene esta parte del proyecto y no dejábamos sin Presupuesto al país, por cuanto creo que por la ley de Ordenamiento Financiero, el Presupuesto se prorroga automáticamente.

Pero, a mi vez, ahora, voy a devolverle la pelota al señor Chouhy Terra. El afirmó, un poco temerariamente, sin duda, que nuestra oposición a la aprobación de este proyecto tal como viene del Senado, se debería quizás al propósito de que no se terminara de una vez con esas comisiones en Salud Pública, o algo por el estilo. Y yo, a mi vez, le diría al señor Diputado Chouhy Terra que si es cierto, como evidentemente lo es, que puede y debe consolidarse el déficit por ley separada; que si es cierto, como indudablemente lo es, que el Presupuesto se prorroga automáticamente y que por el hecho de no prorrogarlo nosotros no quedamos sin Presupuesto, — parecería que el afán de sancionar esta ley tal como viene, es porque el señor Diputado Chouhy Terra tiene interés en que se regularicen situaciones que no deben regularizarse en la forma en que están, porque en sí mismas constituyen una evidente injusticia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Evidentemente, señor Presidente, el señor Diputado Tejera, sin quererlo, está dando razón a los argumentos que he expuesto; y lo que yo señalaba, la impresión que tengo de que en el fondo de todo esto, no se trataría nada más que de un pequeño problema de unos pocos eventuales, se va afianzando en mi ánimo. Estoy por creer que lo que yo supuse era una verdad cierta, y todo tiende a demostrarlo. El mismo señor Diputado Tejera, dice que tanto él como su partido son extremamente legalistas y no están dispuestos de ninguna manera a transar con una pequeña violación constitucional...

SEÑOR TEJERA. — ¿La reconoce, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡No! Yo no la reconozco; lo que digo es que se habla de una aparente violación; para mí no es inconstitucional la disposición.

Lo que es evidentemente inconstitucional —y en esto creo que todos vamos a estar de acuerdo — es ese aditivo de la Ley de Presupuesto, por el que se prorroga éste automáticamente por duodécimos. Eso sí es inconstitucional, porque el artículo 191 de la Constitución, que tenemos que hacerlo concordar con el artículo 76, señala claramente que el Estado se dará un presupuesto anual, y de que el Ejecutivo sólo podrá entrar en modificaciones en él, a los efectos de cambiar de rubros.

Esto parece haber sido estudiado en el Consejo de Ministros, porque tengo entendido que a raíz de una exposición de uno de sus integrantes, se dió un comunicado a la prensa diciendo que el Ejecutivo en adelante no prorrogaría el presupuesto por duodécimos, porque eso significaba una violación constitucional. Yo recuerdo que comenté en la prensa ese propósito del Ejecutivo y dije que si bien es cierto que el precepto podría tener un vicio de inconstitucionalidad, en realidad eran tantos los perjuicios que podían ocasionarse al país, tan graves los trastornos y tan difícil de explicar que apostaríamos desde ya que en este caso todo el mundo olvida el precepto constitucional.

Y el mismo señor Diputado Tejera y su partido, y toda la Cámara, están olvidando ese precepto constitucional. Yo no quiero decir que este sea un camino aconsejable, pero es la verdad, señor Presidente.

Y mientras frente a esa violación, que es flagrante y evidente, el Parlamento y el Ejecutivo la pasan por alto, nosotros nos enfrascamos en una discusión sobre un punto del proyecto que, en realidad, no es inconstitucional, y si así lo fuera, nadie me podrá negar que ese vicio es infinitamente menor que este al que me estoy refiriendo.

No tienen razón quienes protestan de nuestra suspicacia respecto a la negativa de votar el proyecto tal cual lo pide el Ejecutivo y tal cual la necesita el país.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Sin intención de incomodar al señor Diputado Chouhy Terra, manifiesto que creo que él era Sub-Secretario de Hacienda en enero y febrero y no había presupuesto; no había mandado el Presupuesto el Poder Ejecutivo. Entonces, es directamente responsable de esa situación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado, yo reconozco que todos olvidamos esta disposición constitucional.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros tratamos de que en algunos aspectos se recuerden...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Vamos a recordarlas íntegramente, porque no es del caso olvidarlas cuando nos conviene. El recuerdo debe ser íntegro.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Si el 21 de octubre, día en que propuso la moción el señor Diputado Acevedo Alvarez, hubiera venido el Ministro de Hacienda, el 21 de octubre estaría sancionado, y habríamos tenido unos días más para estudiar la prórroga.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso pudo haber sido una solución, pero mucho más fácil era aprobar todo, porque creamos también una serie de circunstancias especialísimas que en realidad son dignas de ser contempladas.

Yo creo, señor Presidente, que para tener recuerdos constitucionales tenemos que tenerlos en la integridad, pero no olvidar algunos preceptos para recordar otros.

He terminado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Era simplemente para hacer notar que el señor Diputado Chouhy Terra ha agregado un nuevo elemento de juicio al debate, que es la inconstituciona-

lidad en que nos estamos debatiendo desde el instante en que estamos prorrogando el Presupuesto; pero la verdad de las cosas es que el señor Diputado Chouhy Terra, con buen criterio, a mi juicio, no niega la inconstitucionalidad que yo he venido señalando.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La niego; señor Diputado y, si me permite, voy a expresar mi pensamiento.

Yo niego la inconstitucionalidad de la cláusula que establece la obligatoriedad del Poder Ejecutivo a dejar en sus puestos a los funcionarios que se encontraban en comisión el 30 de octubre. Y niego que sea inconstitucional, porque no hace nada más que interpretar el sentido de un decreto-ley plebiscitado, decreto-ley dictado por el Poder Ejecutivo de entonces, que al mismo tiempo tenía la facultad legislativa y amplia capacidad para legislar al respecto. De modo que lo que sea la interpretación de una ley por el Parlamento, para mí no implicaría nunca una violación de la Constitución.

Ahora, con respecto a ese agregado que se ha querido señalar de que importa una creación de cargos, cargos realizados por el Parlamento, cosa prohibida por la Constitución, yo me encuentro con que no hay tal, como se lo plantean los señores Diputados que combaten esta disposición, porque, ya ha sido dicho hasta el cansancio: el Ministro de Hacienda presente en Sala, si bien no asintió expresamente, asintió tácitamente. Yo se lo recordé al propio señor Ministro en la Comisión y, a apesar de que él decía que no había asentido tácitamente, el hecho concreto es que el acto jurídico se realizó en el momento en que el Senado realizaba la sesión y no "a posteriori", cuando el señor Ministro discutía en la Comisión. Pero en la Comisión de Presupuesto integrada, el señor Ministro venía a configurar realmente el acto jurídico que había realizado el Senado, porque el señor Ministro vino a pedir que sancionáramos las disposiciones tal como las había aprobado aquel Cuerpo, lo que indicaba la adquiescencia del Ejecutivo con respecto a estas creaciones, y nada nos permitía decir que habían sido realizadas nada más que por la voluntad del Senado y contra la opinión del Poder Ejecutivo.

Y, si se quiere extremar la nota y señalar como mal hecho todos aquellos actos en que el Parlamento durante tantos años admitió como iniciativa del Poder Ejecutivo la simple conformidad de alguno de sus representantes en las Comisiones o salas parlamentarias, si se quiere extremar la nota y decir que no se llenó ese requisito constitucional, tampoco se llenó ese requisito constitucional, como lo señalaba el señor Diputado Martínez, en el día de ayer, en lo que respecta a la aprobación del aumento de la deuda pública, y tampoco llenó ese requisito constitucional la Cámara cuando se trató por primera vez esta ley con motivo de aumento de rubros de Relaciones Exteriores.

De modo que, a mi ver, claramente no se ha incurrido en una transgresión constitucional, y lo mejor que podemos hacer es ir a la votación lisa y llanamente del proyecto, tal como viene del Senado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a terminar con este asunto, pero antes quiero señalar al señor Diputado Chouhy Terra que, con respecto al aumento de $ 18.000.000.00 a pesos 19.000.000.00, sí, hay un asentimiento expreso del Poder Ejecutivo, que está, parece, en la versión taquigráfica de "Diario Oficial", de la que voy a hacer gracia a la Cámara; pero en el otro aspecto, no, no hay ninguna manifestación expresa ni tácita del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cómo no?

SEÑOR TEJERA. — Y tan no la hay, que lo único que existe es un silencio del señor Ministro interino de Hacienda. Yo no soy de los que creen que el que calla otorga; más bien, como decía el doctor Duvimioso Terra, yo creo que el que calla no dice nada.

Y posteriormente, por otra parte, el señor Ministro de Hacienda, interrogado en la Comisión por el señor Diputado Martínez sobre si el Poder Ejecutivo admitía las enmiendas —éstas a que acaba de referirse, no la de emisión de deuda, sino la de los funcionarios en comisión y la de creación de cargos— que había hecho el Senado, el señor Ministro, como decía hace un instante, reaccionó rápidamente, expresando que de ninguna manera.

SEÑOR REGULES. — El informe dice otra cosa, y ese es el equívoco en que estamos varios Diputados.

SEÑOR TEJERA. — Se podrían traer, si fuera necesario, las actas de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mucho más eficaz que las actas de la Comisión de Presupuesto, sería la presencia del señor Ministro de Hacienda.

(Murmullos).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: hay un punto central en todo este debate, que esta tarde me parece que se ha obscurecido un poco, principalmente al través de las explicaciones del señor Diputado Tejera.

Para muchos Diputados este proyecto se presenta en estas condiciones: es un proyecto solicitado por el Poder Ejecutivo, quien, entendiendo que urge que esta ley salga, acepta las enmiendas propuestas por el Senado, y pide que se aprueben.

Esta situación es para algunos Diputados, como para nosotros, una situación que nos decide, porque de otra manera nosotros nos inclinaríamos a que el problema de Salud Pública se discutiera y se estudiara con otra amplitud, de tal manera que se llegara a una fórmula de verdadera justicia, fórmula que tendría que comprender el mantenimiento, en sus actuales posiciones, de aquellos que están justamente en su sitio, pero también corregir todos los avances indebidos que puedan encontrarse en un volumen más o menos grande de los pases en comisión. Pero, como es el Poder Ejecutivo, integrado por el propio Ministro de Salud Pública, quien acude al Parlamento a decirnos que es preciso sancionar esta ley urgentemente, nosotros entendemos que el Poder Ejecutivo, con respecto a este grave problema de Salud Pública, corregirá las deficiencias por otra vía, aceptando las enmiendas del Senado.

No obstante, simultáneamente aparecen voces en Sala que dicen que el Ministro no aseguró tal cosa, y aparecen otros informes, como los que he recibido esta tarde, de personas muy responsables, que dicen que el Poder Ejecutivo va a vetar esta ley. Entonces, ¿qué trabajo estamos haciendo en este momento?... Si el Poder Ejecutivo está dispuesto a observar estas enmiendas, el debate de esta tarde es inútil, y tendríamos que rechazar este proyecto para que vaya a la Asamblea General y se estudie por ella, o tendríamos que aceptar la solución, que me parece de una gran sensatez, también, propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez, en el sentido de que desglosemos los artículos 8.º y 6.º, y los convirtamos en un proyecto de ley esta misma tarde, pasándolo a la otra Cámara para su sanción, comprometiéndonos a discutir con más libertad y tiempo las enmiendas venidas del Senado con respecto a Salud Pública.

Todo esto conduce a una conclusión que me permito proponer, y es que se solicite la venida del señor Ministro de Hacienda para que diga definitivamente si el Poder Ejecutivo acepta o no estas enmiendas y que de esta manera sepamos a qué atenernos y podamos votar con toda conciencia

Por lo tanto, señor Presidente, nuestra posición, vuelvo a manifestarlo, mientras exista este informe que dice que el Poder Ejecutivo solicita la aprobación de esta ley con urgencia, es la de que estamos dispuestos a ayudar al Poder Ejecutivo dictando de inmediato una prórroga de la ley de Presupuesto con los fondos correspondientes; pero tiene que venir el señor Ministro de Hacienda a decir que mantiene este pedido y que el Poder Ejecutivo no va a vetar esta ley. De lo contrario, votar una ley que va a ser vetada mañana, es un juego a que el Parlamento no debe prestarse de ninguna manera.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Regules, porque ya con anterioridad había esbozado algo similar a eso: que, dada la discusión formada alrededor de este asunto, se invitara al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala.

Por otra parte, el señor Ministro no hará más —se me ocurre a mí, señor Presidente— que ratificar lo tratado ya en el seno de la Comisión por su antecesor en esa Cartera.

En las actas de la Comisión de Presupuesto, consta claramente esta decisión tomada por esa Comisión a solicitud del Poder Ejecutivo, instada por intermedio del señor Ministro de Hacienda.

Además, señor Presidente, las citas constitucionales que se han hecho de este asunto, como muy bien lo dijo el señor Diputado Regules, han obscurecido más la discusión del mismo.

El artículo 75 que se ha citado, en su inciso 6.º, el 191 y 194, manejados, señor Presidente, por mí que no soy fuerte en esta materia, podrían traernos un poco de confusión; pero a pesar de eso, señor Presidente, y a pesar de que han sido manejados por personas más expertas, la verdad sea dicha, que ninguna luz han traído al debate.

Se ha confundido un poco la aplicación de esos artículos cuando se habla de la Deuda Pública. El artículo 75 inciso 6.º dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara". Yo no sé, señor Presidente, que relación tiene este artículo o este inciso 6.º con la sanción de la emisión de deuda por $ 19.000.000. Ese inciso quizás se relacione con el artículo 191 y con el 194; pero yo digo, señor Presidente que no se ha traído ninguna luz al debate y por eso es que me afirmo

más, en que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala, para que traiga en forma definitiva la palabra del Poder Ejecutivo y la Cámara, entonces, pueda votar a conciencia esta prórroga presupuestal, solicitada por el propio Poder Ejecutivo con gran urgencia, debido al apremio de las circunstancias porque para el Poder Administrador, no teniendo la ley de Gastos que regula la marcha económica de la hacienda pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo también voy a votar la proposición formulada por el doctor Regules, en atención a que en la tarde de ayer expresé en este recinto que el señor Ministro de Hacienda esperaba que la Cámara, en ese mismo día, le hubiera prestado sanción a este proyecto. Dado que el doctor Regules dice que ha tenido informaciones contradictorias con lo que yo expresé ayer, creo que nada es más oportuno para salvar cualquier dificultad, y para poder encauzar el debate a fin de llegar a una solución eficaz con respecto a esta iniciativa, que se consulte telefónicamente al señor Ministro de Hacienda, haciéndole la indicación respectiva para venir en la tarde de hoy...

Por eso voy a votar, señor Presidente, la proposición del señor Diputado Regules para que se invite al señor Ministro de Haciend a concurrir a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado Regules hace moción en el sentido de que se suspenda por el momento la consideración del asunto, figurando en primer término en la orden del día de mañana...

SEÑOR REGULES. — Que el señor Presidente concierte con el señor Ministro el momento en que puede venir, si quiere venir, a Sala, que puede ser hoy o mañana, y cuando el Ministro de Hacienda esté en Sala, se continúe la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y siete.*)

12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a declaración de bienes y deudas de los funcionarios públicos.

Este asunto tiene informe, pero es de la legislatura anterior.

13

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo voy a hacer moción para que se traten, mientras no venga el señor Ministro de Hacienda, los asuntos informados, o sean el 7.°, el 8.° el 9.° y el 10, si hay tiempo.

El que figura en tercer término, necesita cincuenta votos, y no lo he indicado por el temor de que no los haya. Si hubiera ese número también se podría tratar.

De manera que me refiero a que se traten sólo los informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si se suspende la consideración de los asuntos que figuran hasta el 7.°, en la orden del día que sería el que se pondría a consideración de la Cámara.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En una de las últimas sesiones, —creo que la penúltima— se resolvió por la Cámara que no se incluyeran más en la orden del día los asuntos que no hubieran sido informados por las comisiones respectivas de la Cámara, a no ser aquéllos respecto a los cuales hubiera un pronunciamiento expreso de la Cámara de que serían tratados con o sin informe de la Comisión.

Yo creo, señor Presidente, que esa moción, que me parece que es del doctor Cardoso y que yo apoyé en su oportunidad, debería también aplicarse con efecto retroactivo, es decir, quitando de la orden del día de la Cámara aquellos asuntos que no han sido informados por las comisiones respectivas, siempre que la Cámara no hubiese dispuesto expresamente su deseo de considerarlos con o sin informe de la Comisión.

Haría moción, señor Presidente, en el sentido de que la moción del señor Diputado Cardoso, aprobada en una de las últimas sesiones, se hiciera extensiva a los asuntos que figuran ya en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta*).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy fué votado por la Cámara para tratarlo con o sin informe, por cincuenta y un votos en cincuenta y cuatro.

Yo lamento, señor Presidente —y comprendo que sería conveniente que este asunto viniese informado por la actual Comisión— que no se haya producido ese informe por la Comisión de Constitución y Legislación

Pediría, señor Presidente, ya que la Cámara ha resuelto que este asunto desaparezca de la orden del día, que se exhorte a la Comisión de Legislación y Constitución el pronto despacho del mismo porque es de urgente necesidad la legislación que obligue a la declaración de bienes de los funcionarios públicos.

Es un asunto que viene arrastrándose desde hace años en las carpetas legislativas y entiendo que es de urgente y necesaria sanción.

Yo he sido el que ha pedido varias veces su inclusión en la orden del día, y lamento que, a pesar de haber sido incluído en ella por la Cámara con una votación tan numerosa, no haya sido informado por la Comisión. Por lo tanto, señor Presidente, pido que se exhorte el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión pertinente a que produzca su informe a la brevedad posible.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseaba además aclarar, señor Presidente, que pasado un tiempo prudencial, si no ha informado la Comisión, voy a pedir que se trate con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión se enterará de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En el quinto término de la orden del día figura sin informe, también, el proyecto sobre "Ley de Subsistencias". Este asunto fué pasado a una Comisión, que no recuerdo cuál es, que es la que tiene que informar sobre este problema.

Como este es un asunto de urgente necesidad pública, creo que no puede dilatarse por más tiempo su consideración. Yo me permito, pues, exhortar a la Comisión informante para que apresure el informe a los efectos de que pueda ser tratado este asunto en la semana próxima.

Es un problema que está inquietando a toda la opinión pública por las enormes dificultades que tiene que soportar la población consumidora, y la demora en la sanción de esta ley, facilita una serie de verdaderos atentados a los intereses generales, que no serían posibles si se le dieran posibilidades a la Comisión de Subsistencias para subsanar las enormes dificultades que está creándole a la población consumidora y al propio comercio, la falta de una ley de esta naturaleza.

En consecuencia, ruego a la Mesa que exhorte a la Comisión pertinente a que despache este asunto para la semana próxima, a fin de que él pueda ser tratado antes de que se termine este período parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasa a la Comisión pertinente, la insinuación hecha por la señora Diputado Arévalo de Roche, en el sentido de que apresure el informe del asunto relativo a la ley de Subsistencias.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — El Ministro de Ganadería y Agricultura ha hecho saber a la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene urgencia en que esta Cámara considere el proyecto que enviara oportunamente, con referencia a la devolución o pago de los envases en los casos en que el Estado fije el precio mínimo de los cereales.

Este proyecto fué aprobado y repartido en el día de hoy. Por lo tanto, solicito que sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se procederá así.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es simplemente para referirme a la situación en que se encuentra el proyecto que figura en cuarto término en el orden del día, que se refiere a los empleados y militares destituídos por razones de orden político.

También yo, en oportunidad, solicité de la Cámara, y se votó así expresamente, que este proyecto viniera al seno de ella con o sin informe, a objeto de discutirse con la premura que el caso requiera.

Desgraciadamente, no ha habido oportunidad para que la Comisión respectiva produjera el informe que se solicitaba.

Yo preguntaría al Presidente de la Comisión, que creo es la de Legislación General, y que está presente en Cámara, doctor Fusco, qué posibilidades hay de que este proyecto pueda ser informado a la brevedad posible. Porque, de lo contrario, si la Comisión tuviera grandes dificultades para informarlo, yo insistiría en que viniera a Cámara a discutirse con o sin informe, reclamando, por lo tanto, que este proyecto no desaparezca de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso habría que reconsiderar la resolución que la Cámara tomó hace un momento en el sentido de que no se incluya en la orden del día ningún asunto que no haya sido previamente informado. La Cámara, no obstante, podría realizar una votación particular en este caso especial.

SEÑOR PENCO — Algunos señores Diputados han hecho referencia a algunos proyectos que en forma expresa la Cámara había resuelto tratar con o sin informe, y que habían perdido el lugar que les correspondía en la orden del día por la resolución expresa de la Cámara.

Yo desearía saber —y es una pregunta que le hago al Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, señor Diputado Fusco— qué posibilidad hay de que pronto, a la brevedad posible, la Comisión de Constitución y Legislación nos traiga informado el proyecto a que hago referencia, porque si hubiera dificultades grandes, yo pediría a la Cámara que votara la permanencia de ese proyecto en la orden del día, aunque no estuviera informado por la Comisión.

Le agradecería al señor Diputado Fusco que me informara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no sé si el señor Diputado Penco recuerda que en una anterior oportunidad yo me consideré en la necesidad y en el deber de dar cuenta a la Cámara de las dificultades con que luchaba la Comisión de Constitución y Legislación General para reunirse, no obstante tener a su estudio numerosos asuntos, y muchos de ellos de interés fundamental.

Posteriormente a aquella admonición, diríamos así, que yo formulé en el seno de la Cámara, la Comisión logró reunirse con bastante asiduidad para tratar el proyecto sobre ley de Prensa. Este proyecto está en sus etapas finales; no ha llegado todavía a su término definitivo —si cabe acoplar estos vocablos— pero está a punto de llegar. Por su complejidad, por su extensión, por la magnitud de los problemas que aborda y resuelve, este proyecto ha absorbido casi totalmente el tiempo de la Comisión y, como me he complacido en decirlo, la Comisión se ha reunido con bastante asiduidad para tratarlo.

Pero la verdad de las cosas es que, repitiendo que esa Comisión tiene a estudio un considerable número de asuntos y la mayor parte de ellos de extraordinaria trascendencia, lucha con enormes dificultades para sesionar. Habemos —puedo usar el plural en el que yo me incluyo— tres o cuatro miembros que somos los más abnegados concurrentes, aún previendo que no ha de lograrse número, y conjuntamente hay tres, cuatro, cinco miembros que se encargan de conseguir que no haya número. A algunos de ellos no les alcanzaría un reproche muy grave, porque actúan en otras Comisinoes a las que dedican un esfuerzo importante, que les lleva tiempo y trabajo. Otros no están en la misma situación y hay algún señor miembro de la Comisión que sólo ha concurrido a una sesión de todas las que se han realizado.

En el seno de la Comisión, entre los miembros concurrente habría el mayor interés, hasta por razón de orientaciones políticas, en abordar cuanto antes el estudio del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Penco; pero es obvio que en este proyecto no es sólo el estudio técnico lo que interesa, no obstante tener importancia, porque hay tres o cuatro iniciativas, de cuyo análisis y refundición ha de resultar el proyecto que ha de venir al seno de la Cámara; pero, repito, que en este asunto no es sólo el estudio técnico lo que interesa, porque también debe tenerse el conocimiento previo de las posiciones que a su respecto adoptarán los diversos sectores que integran el Parlamento. Porque es uno de esos proyectos que se resolverá — con una afirmación que habría podido formular Perogrullo, pero que sigue manteniendo razón como la hubiera tenido si Perogrullo la hiciera — según los votos con que cuente.

Creo que con todas estas aclaraciones que he formulado, debo haber dejado el punto mucho más oscuro que antes en la mente del señor Diputado Penco; pero otra cosa no puedo decir.

Hay la mejor buena voluntad de parte de un cierto número de miembros de la Comisión en tratar éste y los demás asuntos; hay la esperanza de que se logre, en algún momento dado, cuando se alivie la tarea de algunos de los miembros que ahora no concurren con la asiduidad deseable, que la Comisión se reúna con la frecuencia necesaria. Pero, de momento, la situación es la que he planteado.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Las explicaciones que acaba de dar el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General, la verdad es que no hacen nada más que ratificar los temores que yo tengo, en el sentido de que por una dificultad de número la Comisión no tenga oportunidad de estudiar e informar el proyecto a que he hecho referencia.

Eso me obliga más a mantener el criterio que sostuve en aquella oportunidad, en el sentido de pedir a la Cámara que este proyecto se mantenga en la orden del día, aunque no esté informado por la Comisión.

No se trata de un proyecto que se ha presentado hace muy poco tiempo. El proyecto presentado por el sector nacionalista independiente lo fué casi en las primeras sesiones ordinarias de esta Cámara. Ha habido, a mi juicio, tiempo suficiente para formar criterio e informar al respecto.

Se corre, en consecuencia, el riesgo de que no tengamos oportunidad de tratarlo en este período ordinario y, por mi parte, no estoy dispuesto a aceptar en silencio esta situación, sin agotar todos los medios reglamentarios a mi alcance.

Voy a hacer una proposición de carácter transaccional, con la esperanza de que el esfuerzo que anunciaba el señor Diputado Fusco fructifique: solicito que la Cámara incluya el proyecto a que he hecho referencia para tratarlo, con o sin informe, en la sesión del martes de la semana próxima.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Deseo hacer dos manifestaciones a propósito de este punto. Una, de orden general, y se refiere a un punto que ya hemos tratado en Cámara: es la de que quizá convenga rever el régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Es necesario ensayar algún procedimiento que agilite y permita hacer más útil y rendidora la labor de las Comisiones. Con el doctor Payssé Reyes, hemos presentado un proyecto reduciendo el quórum de las Comisiones. Ese proyecto creo que está en la Comisión de Asuntos Internos y valdría la pena exhortar a esa Comisión, a fin de que lo informara. Eso con carácter general.

En cuanto al punto planteado por el doctor Penco, quiero decir lo siguiente: que sin informe de la Comisión, ese asunto no puede ser considerado por la Cámara.

(Apoyados.)

—Es un asunto difícil, complejo y, además, creo que hay tres proyectos sobre la misma cuestión. Hay un proyecto —como decía el señor Diputado Penco— de origen nacionalista, presentado al principio de esta legislatura. Posteriormente, el Batlismo, por intermedio del doctor Quadros, presentó un proyecto y el doctor Cutinella presentó otro. Quiere decir que, en realidad, hay tres proyectos y que la Cámara no puede, sin un informe y sin un ordenamiento previo de Comisión, entrar al estudio de este asunto.

Además hay que tener en cuenta que algunos de los puntos relacionados con la reparación posterior que necesitan estos funcionarios son de una complejidad muy grande, no sólo la de los funcionarios puramente administrativos, sino la de los funcionarios militares.

Tenemos que procurar hacer justicia integral, tratando de reparar los agravios que sufrieron en su carrera, no sólo los funcionarios administrativos, sino también los militares, y este segundo problema, que está incluído en el problema global, ofrece una serie de dificultades legales.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que no me parece oportuno que se fije una fecha así cerrada y determinada, sin previo informe de la Comisión. Acepto complacido que se exhorte a la Comisión, y yo, por mi parte, pondré el mayor empeño en que la Comisión resuelva rápidamente este asunto, porque cuenta con mi solidaridad absoluta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero expresar mi aprobación a la moción que ha formulado el señor Diputado Penco.

Evidentemente, con los informes dados por el señor Diputado Fusco, a requerimiento del doctor Penco, no se pue-

de ser optimista en cuanto a la posibilidad de que la Comisión de Legislación despache este asunto inspirado por un alto espíritu de justicia y de reparación democrática.

Yo, por mi parte, creo que no habla en favor del prestigio del Parlamento el que iniciativas de esta significación puedan estar condenadas a dormir permanentemente en el seno de las Comisiones. Por ello, señor Presidente, no admito que la incidencia planteada por el señor Diputado Penco pueda ser salvada con una nueva y simple exhortación a la Comisión, que ya nos ha hecho conocer las dificultades en que se encuentra.

Con el problema planteado en estos términos, tiene razón el doctor Penco. Si la Comisión, según todo lo permite prever, no ha de expedirse, en término más o menos razonable, en torno de este asunto, es necesario que este problema venga a la Cámara; será un problema complejo y serio, pero es perfectamente justo y obliga a los representantes del pueblo a encararlo y resolverlo.

Por estas razones, señor Presidente, daré mi voto a la moción del señor Diputado Penco.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me voy a permitir insinuar la aplicación de un medio reglamentario que creo sería la solución más adecuada, porque yo me temo que si se aprueba la moción del señor Diputado Penco, el martes de la semana próxima la Cámara resuelva no tratar el asunto porque no tiene informe.

Eso va a ser casi inevitable. Yo creo, entonces, que lo que convendría es aplicar la disposición reglamentaria según la cual veinticinco señores Representantes pueden pedir en cualquier instante la constitución de una Comisión especial para informar un asunto cuando la Comisión Permanente que lo tiene a su cargo, por las razones que hubiere, no puede expedirse.

Yo desde ya, ofrezco mi firma al señor Diputado Penco para esa solicitud y creo que, entonces, ganaríamos tiempo, aseguraríamos el informe de una Comisión y que el asunto viniera a la orden del día informado, asegurándonos así, también, de que evitaríamos un nuevo desplazamiento.

Yo me permito insinuar esa medida. Me parece que sería fácil obtener la firma de veinticinco señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por su orden.

Primero, la moción del señor Diputado Penco para que el asunto se incluya en la orden del día del martes de la semana próxima, y se trate con o sin informe.

(Se vota. — Negativa: seis en cincuenta y cuatro).

—Lo que ha propuesto el señor Diputado Zubiría no necesita ser votado, porque se trata simplemente de que se haga una exhortación a la Comisión correspondiente.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo no lo proponía, lo admitía.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá así: es decir: exhortará a la Comisión correspondiente el pronto dictamen de este asunto en la medida de lo posible.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Consultaría a la Mesa, porque no tengo el Reglamento aquí, si no es posible decidir ya el punto tal como lo he planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible de acuerdo con el Reglamento, con la conformidad de veinticinco señores Diputados.

Se va a dar lectura del artículo pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 110. Las Comisiones anuales deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de veinticinco Representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión Especial, de la que no podrá formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma."

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aunque sobre el fondo del asunto no es la oportunidad de pronunciarse, no tengo ningún inconveniente en declarar que en principio, simpatizo con la idea que informa el proyecto.

Considero que la proposición del señor Diputado Zubiría es tal vez más oportuna que la del señor Diputado Cardoso, y voy a decir por qué. El último párrafo del artículo que se acaba de leer determina que ninguno de los miembros de la actual Comisión podrá formar parte de la Comisión Especial que se designe; eso puede crear algunas dificultades para algunas bancadas, especialmente para las chicas, que cuentan con pocos técnicos. Los que integran la Comisión Permanente tendrían que ser forzosamente excluídos.

Por esa razón, y también por otra de cortesía hacia la Comisión —un primer acto de cortesía, porque la realidad es que este proyecto no se ha urgido hasta ahora y menos en un debate, como se ha hecho en este caso, a la Comisión de Constitución, pido al señor Diputado Cardoso, que medite sobre si no conviene, quizá, por esta primera vez, exhortar a la Comisión; y siempre habría tiempo, dentro de quince o veinte días, de proceder en consecuencia, tal como él lo indica. Me parece una medida de prudencia, sobre todo para salvaguardar el derecho de algunas bancadas cuya representación en esa Comisión tendría necesariamente que ser excluída, y tal vez en algunos casos no podrían sustituirla.

(No apoyados).

—No hay que olvidar, señor Presidente, que se trata de una Comisión eminentemente técnica, y que, según es evidente y se ha dicho en el curso del debate, este proyecto debe ser cuidadosamente estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación, porque contiene principios de reparación, cuyo texto puede ser materia de objeciones constitucionales; de tal manera que es una de las tantas oportunidades en que reputo indispensable la intervención de la Comisión Técnica.

Véase que no perderemos nada más que unos doce o quince días. Se aleja toda sospecha de obstruccionismo, cuando el que habla, ya, por adelantado, dice que simpatiza en principio con la idea que informa el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — De las palabras del señor Diputado Salgado parecería surgir que el nombramiento de la Comisión Especial que ha insinuado el señor Diputado Cardoso, podría significar perjuicios en cuanto al número de integrantes de las bancadas menores del Parlamento.

Creo —y la Mesa informará al respecto— que en el caso eventual de nombrarse una Comisión Especial, ella no puede serlo en otra forma que bajo el régimen de la representación proporcional integral del Cuerpo, y que como el número de los integrantes que se propone es más grande que el de la Comisión de Constitución y Legislación, ningún sector del Parlamento dejará de tener representación en ella.

SEÑOR SALGADO. — Yo no me refería al número de Representantes, sino a su calidad técnica.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien.

SEÑOR SALGADO. — A eso simplemente. Esa era para mí una razón fundamental.

SEÑOR CARDOSO. — ¡No estamos tan pobres de técnicos!

SEÑOR SALGADO. — Puede ocurrir que haya una bancada que agote su representación específicamente competente al ser excluídos de la Comisión los miembros permanentes. Sin necesidad de entrar en detalles, la Mesa se dará cuenta que se trata de una advertencia juiciosa.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Como resultado de este debate, yo tengo la impresión de que, si no se aclaran bien las cosas, prácticamente podemos dar por liquidado el proyecto que hemos presentado al respecto.

SEÑOR FUSCO. — No es así.

SEÑOR PENCO. — Y digo esto, por estas razones. El señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General, con un pesimismo que, naturalmente, traduce la realidad de los hechos, no nos puede anunciar ninguna posibilidad de que en algún momento dado, la Comisión se aboque al estudio del proyecto. Si el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General, me dijera, por ejemplo, que es posible, —no con una seguridad absoluta, pero sí con una relativa seguridad— que en los primeros días de diciembre el proyecto puede venir informado, yo no tendría ningún inconveniente en aceptar con cierto optimismo —nótese que digo con cierto optimismo, nada más— que el proyecto sea previamente informado por la Comisión respectiva.

Espero por lo tanto, alguna palabra de esperanza del señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque la Mesa no desea intervenir en los debates, pide a los señores Diputados que concreten la cuestión y la resuelvan de una vez, porque, si no, pasará el tiempo tratándose estas cuestiones de orden.

SEÑOR PENCO. — Es un asunto sumamente inportante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, la única observación que hace, obligada como está, a dirigir un poco el debate, es que no debemos pasarnos toda la tarde discutiendo cuestiones previas.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo acotaba una de las expresiones últimas del señor Diputado Penco, diciendo que era excesivo el vocablo "pesimismo" que él aplicaba al sentido de mis manifestaciones Creo que, atenuando el matiz, estaría más en lo exacto, más bien que "pesimismo", la calificante de "escepticismo"

Pero yo creo que se puede andar todavía un paso más adelante, y que se puede entrar de lleno en el optimismo. Con el plazo que el señor Diputado Penco ha señalado para tener por satisfechas y colmadas sus esperanzas, ha de ser suficiente para que la Comisión pueda pronunciarse.

Yo recuerdo lo que dije en mis palabras anteriores que este asunto necesita indispensablemente informe, por dos razones: en primer término, por su complejidad técnica derivada de su propia esencia y derivada asimismo de la circunstancia de existir varios proyectos. En segundo lugar, necesita también informe, por ser un asunto que compromete posiciones políticas y respecto al cual, por lo tanto, es deseable que ya venga a la Cámara con cierta perspectiva de éxito seguro, resultante del concurso de los miembros de las Comisiones que actúan en ella como representantes de diversas bancadas, de las que pueden contribuir a formar la mayoría del Cuerpo.

Para la fecha que el señor Diputado Penco indica, podría decirse que es casi seguro que el asunto estará informado.

SEÑOR PENCO. — Esa aclaración me basta, señor Diputado.

Con esto, he terminado.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Monumento al deportista Casto Martínez Laguarda". (Contribución de la Cámara para su erección).

Antecedentes:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de la Cámara de Representantes, con la cantidad de $ 500.00, como contribución a la erección del monumento al deportista desaparecido Casto Martínez Laguarda, que se levantará en la ciudad de San José, en el estadio que lleva su nombre.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un caracterizado núcleo de vecinos del Departamento de San José, inició un movimiento tendiente a erigir un monumento, que perpetúe la memoria en el bronce o el mármol imperecedero de aquel insigne deportista Casto Martínez Laguarda, que en su pasaje por el mundo legó al deporte del balompié, las más sabias enseñanzas, y dió al Uruguay en los campos de Colombes, las más puras glorias, paseando bajo el cielo sereno y purísimo de la vieja y milenaria Europa, el azul y blanco de la bandera de nuestra patria con los lauros del triunfo. Dió así nacimiento a una etapa de resurgimiento para el país, en tierras de civilización y progreso, como en las que los uruguayos dieron triunfo a los colores que defendían, para honra nuestra y gloria del mundo.

Todo ese magnífico esfuerzo fué obra de aquel hombre extraordinario, que en 1924 presidió aquella empresa que parecía de aventura frente a la magnitud de la misma. Martínez Laguarda, marcha para el viejo mundo y allí, con ternura casi paternal dirige a aquellos bravos muchachos, que más tarde asombraron al orbe con su destreza y pujante acción futbolística.

Su ciudad natal entiende que un deportista que llevó al Uruguay a tan alto sitial, que su figura debe ser erigida en sitio público para que permanentemente las actuales y futuras generaciones, rindan el perenne homenaje a quien dió al país tan señalada gloria, en el campo de la cultura deportiva del músculo y el cerebro.

Con la suma que se establece, la Cámara cumple también, una deuda para uno de sus más destacados miembros, que representara en este Cuerpo al Departamento de San José, durante varios períodos, con singular brillantez y acción constructiva.

La Intendencia de San José, contribuye con una suma igual y el óbolo popular con la suma de un mil pesos; con tales cantidades, se cubre la erogación total del monumento que asciende a $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Dada la finalidad que encierra la obra que nos ocupa, entendemos que la Cámara prestará su voto a este proyecto de resolución.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

Comisión de Presupuesto.

(Carpeta N.o 351.—Repartido N.o 97 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

En la ciudad de San José ha surgido la iniciativa de erigir un monumento a la memoria de don Casto Martínez Laguarda, honrando de esa manera la figura del deportista que vinculó su nombre, convirtiéndose en animador primordial de la misma, a una de las hazañas más famosas que registra la vida de nuestro deporte.

Al simpático movimiento popular que ha motivado esa iniciativa, se han vinculado ya algunas instituciones oficiales, al aportar fondos a la subscrpción que, para poderla llevar a cabo, realiza un núcleo de vecinos caracterizados del Departamento de San José.

El señor Representante Cersósimo, somete ahora a la Cámara un proyecto de resolución tendiente a que aquélla también contribuya con su aporte a este simpático esfuerzo en el sentido de exaltar el recuerdo de una de las figuras más representativas del Departamento, y en la exposición de motivos que acompaña ese proyecto, subraya justicieramente la intervención que le cupo a Casto Martínez Laguarda en los brillantes acontecimientos deportivos que se evocan, recordando, además, la intervención constructiva que le cupo desarrollar en su calidad de legislador, durante los dos períodos en que integró la Cámara de Representantes.

Podría agregarse, todavía, que en otras esferas de sus actividades, la figura de Casto Martínez Laguardia aparece, también, como merecedora del recuerdo que se le tributa.

Escritor galano y periodista de larga actuación, dejó honda huella en el progreso cultural del medio ambiente donde actuara y su prestigio personal y su espíritu sensible a toda obra propicia al engrandecimiento del Departamento, le permitió prestar a todas ellas su colaboración inteligente y esforzada.

Las consideraciones precedentes explican que la Comisión de Presupuesto acoja con verdadera simpatía el proyecto de resolución presentado por el señor Cersósimo y aconseja a los señores Representantes que le presten su sanción.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1943.

Lisandro Cersósimo. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini. — Martín M. Ois. — Enrique D. Martínez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión. Este asunto no tiene más que una sola discusión.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa:*** **cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — ***Afirmativa:*** **cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo declaro que he votado muy gustosamente este proyecto de resolución. El homenaje a rendirse se tributará a la memoria del señor Casto Martínez Laguarda por su actuación deportiva. Yo lo he votado en eso concepto; pero entiendo también que rendimos un homenaje al legislador eficiente y al demócrata de acendrada devoción. Por sobre las discrepancias políticas que de él me separaron, entiendo hacer justicia con estas manifestaciones.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: voy a fundar mi voto afirmativo á este proyecto de resolución por el cual se destinan fondos para coronar la obra iniciada por un núcleo de destacados vecinos del Departamento de San José, a fin de dotar a aquella ciudad y en el estadio de la misma, de un monumento a la memoria de Casto Martínez Laguarda.

Entiendo que es un homenaje merecidísimo que se rinde a la memoria imperecedera, en el país y en aquel Departamento, de Casto Martínez Laguarda, por sus condiciones, por su brillante actuación como periodista y como legislador, y también por el rol que le cupo, en un momento excepcional del deporte nacional, al acompañar a Europa presidiéndolos, a los futbolistas uruguayos que por primera vez triunfaron en aquel continente.

Pero, señor Presidente, debo hacer una pequeña salvedad respecto a la forma en que ha sido encarada esta contribución por mi distinguido compañero de representación por el Departamento de San José, señor Cersósimo, y la hago porque tengo un poco el temor de los precedentes. Creo, señor Presidente, que se incurre en una práctica viciosa por el hecho de que la Cámara disponga de recursos, por la vía de los refuerzos de rubros, con destino a satisfacer determinadas necesidades o petitorios, por justos que sean, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Adhiero, pues, gustoso, a la iniciativa del señor Diputado Cersósimo; se rinde un homenaje y se concurre al esfuerzo de un distinguido núcleo de vecinos que van a testimoniar su admiración y su recuerdo a don Casto Martínez Laguarda; pero confieso que en lo sucesivo no votaré ninguna otra contribución que esté encarada en la forma que lo ha sido ésta. Sé que existen precedentes, pero los precedentes no justifican que se siga, como digo, una práctica a mi juicio equivocada.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el Nacionalismo Independiente ha dado el voto favorable a este proyecto, por entender que con él se hace justicia a la memoria de un hombre que tuvo excepcionales virtudes.

Por sobre las condiciones de deportista a las que se desea rendir homenaje por medio de este proyecto —deportista que tiene una brillante y gloriosa historia en los anales del deporte mundial— nosotros al votar esta contribución rendimos homenaje al hombre de firme y recto espíritu cívico, al legislador ejemplar, al hombre bueno, al espíritu animoso que actuando dentro de los cuadros del viejo Partido Nacional, supo hacer honor a los ideales que el Partido Nacional defendía donde quiera que actuaba.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, brevemente, que he contribuído con mi voto afirmativo a la aprobación de este proyecto de ley por el que el Parlamento coopera en la erección del monumento que por subscripción popular levanta a la memoria de don Casto Martínez Laguarda la población maragata.

Es con profunda satisfacción que lo hago, porque conocí a don Casto Martínez Laguarda, no sólo en su faz de deportista, que supo hacer resaltar con relieves propios, sino también como periodista batallador y como buen parlamentario y, por sobre todas las cosas, porque este es un premio que se da a un hombre que surgió desde abajo haciéndose con su propio esfuerzo. Es esta una consecuencia que debe tenerse presente en toda democracia, para significar que, en verdad, se siguen los lineamientos que ella desea: que triunfen los mejores, los que tengan mayor virtud y mayor intelecto.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestro sector ha votado el proyecto que acaba de sancionarse, y de que es autor el señor Diputado Cersósimo, y hace suyas las razones formuladas en la exposición de motivos que acompaña dicho proyecto.

Nada más.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Abonos químicos" (Composición y contralor).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 22 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, relacionados con la necesidad de dictaminar sobre abonos químicos, su composición y contralor de su comercio, en garantía del productor que los utilizará.

Del agotamiento de las tierras: menores rendimientos por falta de elementos fertilizantes

El agotamiento de la feracidad, espectro que obsesiona a los viejos países agrícolas, no preocupó a la generación privilegiada que asistió al auge de nuestra ganadería y roturó nuestras tierras vírgenes. Tan es así, que hace muy pocos años aún, los experimentos de abonado iniciados por la Facultad de Agronomía de Montevideo y los realizados y continuados durante los últimos 28 años por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", fueron calificados como desprovistos de aplicación económica inmediata y tildados de exóticos.

Esta última apreciación ha variado fundamentalmente. Nuevas constataciones y una favorable evolución en el criterio aplicado a las explotaciones del agros, han determinado la creación de otra especulación mental sobre el problema. Sondeos recientes de fertilidad efectuados en extensas regiones agrícolas y el estudio de los trastornos provocados en el ganado (osteomalacia), nos revelan la carencia de elementos fertilizantes esenciales, que se traduce a la postre, en serios perjuicios económicos, por las sensibles mermas que provoca en la producción vegetal y animal.

Por otra parte, los ensayos que efectúa el Instituto de Química Industrial bajo la dirección del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", en diversas zonas del país, y otros experimentos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero, han señalado éxitos notables en la aplicación de abonos fosfatados, fácilmente solubles, a cultivos valiosos como alfalfa y papa y en el suministro de sales tónicas al ganado.

El empleo de fertilizantes en el país; necesidaes y previsiones de futuro

El afianzamiento de la industria de los abonos en el Instituto de Química Industrial y el empleo creciente de guanos y harinas de huesos, son claros indicios de una favorable evolución de la agricultura uruguaya en lo que se refiere a fertilizantes cuya utilización se irá acrecentando, siendo posible formar concepto acerca de su importancia en el futuro, cotejando el consumo actual del país de 3.000 toneladas anuales de superfosfato con el empleo 100 veces mayor que del mismo tipo de abono hace Nueva Zelandia.

Como el uso de abonos no puede ser indiscriminado y arbitrario, sino que debe responder a la realidad económica y estar condicionado y de acuerdo con los preceptos de una técnica agraria racional, urge encauzarlo mediante una legislación adecuada, dotada de la flexibilidad necesaria para amoldarse a los constantes progresos de la ingeniería química y biológica.

La ley proyectada; su orientación; medidas que comprende; su aplicación por un cuerpo técnico

El breve articulado de la ley proyectada, define el concepto del abono químico; exige el registro de expendedores, fabricantes e importadores; recaba la declaración de la naturaleza y origen del fertilizante y establece la fiscalización —desde el punto de vista químico y agronómico— por el Instituto competente.

La ley propuesta prevé sanciones para quienes intenten defraudar al agricultor, y confía los detalles de su aplicación a un cuerpo técnico encargado del estudio de la reglamentación correspondiente, como asimismo el mantenimiento de la misma, al diapasón con los adelantos que se vayan produciendo en la materia.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo interpretará acertadamente los conceptos expuestos, saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros, con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidas bajo la designación de "abonos químicos", las substancias que contienen cantidades apreciables de los elementos fertilizantes esenciales siguientes: Nitrógeno (N.); Fósforo (expresado como P2O5), y Potasio (expresado como K2O) y cuya aplicación como abono fuese aprobada —previos los análisis correspondientes y experiencias que puedan determinarse— por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o La naturaleza y procedencia del abono, estará claramente especificada en el envase, etiqueta y factura, como asimismo su tenor en principios fertilizantes y la solubilidad de los mismos, en la forma que lo determinen las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

Art. 3.o Todo expendedor, fabricante o importador de abonos —mediante el pago de una cuota anual de $ 20.00 (veinte pesos)— deberá registrar cada tipo de abono en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la forma en que, por intermedio de sus dependencias, se fiscalizarán la composición, características y eficacia de los abonos químicos, pudiendo recurrir a la colaboración de otros institutos especializados, como la Facultad de Agronomía, el Frigorífico Nacional y el Instituto de Química Industrial.

Art. 5.o La razón comercial o persona que intervenga en la venta, anuncio o propaganda de abonos, defraudando o procurando defraudar al comprador, en cuanto a la naturaleza, procedencia, composición o tenor en elementos útiles de los abonos, o empleando designaciones de uso corriente para otras substancias fertilizantes, será pasible de una multa de $ 100.00 (cien pesos) a $ 1.000 00 (mil pesos), que se duplicará en caso de reincidencia y/o retiro de las autorizaciones a que se refiere el artículo 2.°.

Art. 6.° De conformidad con las disposiciones de la ley número 4268, quedan eximidos del pago de derechos de aduana los productos fertilizantes enumerados en el artículo 1.° de la presente ley, que se importen al país.

Art. 7.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura designará una "Comisión de Fertilizantes", integrada por representantes de la Dirección de Agronomía, Facultad de Agronomía, Frigorífico Nacional, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Instituto de Química Industrial y Servicio Oficial de Distribución de Semillas, encargada de estudiar la reglamentación y financiación de la presente ley y de revisar periódicamente los métodos de análisis, enumeración y características de las substancias consideradas como abonos químicos.

Art. 8.° La "Comisión de Fertilizantes" elevará anualmente el informe de lo actuado, el plan de experimentación relacionado con la aplicación de abonos químicos, conjuntamente con las medidas que considere necesario adoptar, todo lo cual —previa aprobación por el Ministerio de Ganadería y Agricultura— será puesto en ejecución por las reparticiones competentes.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Fomento de la Producción.

(Carpeta número 265. — Repartido número 101 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley relativo a abonos químicos enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de junio, se vincula al decreto de la misma fecha por el cual el Poder Ejecutivo:

A) Incorpora los abonos en la nómina de los artículos de primera necesidad a que se refieren las exoneraciones de la ley 10.075 de octubre 23 de 1941;
B) Destina hasta la cantidad de $ 100.000.00 con cargo a los fondos para Fomento Agropecuario, con fines de estudio, fomento y abaratamiento de fertilizantes;
C) Establece premios en dinero para los agricultores que prueben haber incorporado a sus tierras cantidades determinadas de anhidrido fosfórico; y
D) Organiza la cooperación técnica de varios institutos oficiales en los análisis de tierras y fiscalizaciones relativas a los premios establecidos.

Esto en cuanto al decreto.
El presente proyecto de ley, por su parte, dispone:

A) La fiscalización y establecimiento de garantías de autenticidad de los abonos químicos que se venden en el comercio, fijando las condiciones legales de la propaganda y la venta de los mismos. (Artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 7.°).
B) Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamente la fiscalización relativa a esta ley por medio de sus propias dependencias y con la colaboración de otros Institutos especializados (Facultad de Agronomía, Frigorífico Nacional e Instituto de Química Industrial) (Artículo 4.°); y que esta reglamentación sea establecida, por medio de una "Comisión de Fertilizantes" designada por el Ministerio. (Artículo 7.°).
C) Que esta "Comisión de Fertilizantes" eleve anualmente el "plan de experimentación relacionado con los abonos químicos". (Artículo 8.°).

Como se ve, tanto el decreto de 22 de junio como el proyecto de ley del Ejecutivo, responden a una plausible **política de fomento del uso de fertilizantes.**

Esta política pone, como es natural, su acento en lo relativo a **abonos fosfatados**, dada la especial pobreza en fósforo del suelo de la República.

A este respecto, el decreto de 22 de junio se funda en consideraciones como las siguientes: "...que el fomento del empleo de abonos con alto contenido de fósforo es una de las providencias que ineludiblemente tienen que adoptarse para evitar la crisis previsible de nuestra agricultura..." y más adelante: "...que el ácido fosfórico queda firmemente adherido al suelo, alcanzándose por aplicaciones sucesivas de abonos fosfatados la máxima productividad del suelo, lo que obliga a consagrar el principio de que cada agricultor que incorpora porcentajes de fósforo a sus tierras, cuidando así sus propios intereses, al velar por el porvenir de las futuras generaciones, merece el estímulo y protección del Estado".

Los fundamentos del Mensaje que acompaña al presente proyecto de ley no son menos explícitos en lo que se refieren al agotamiento de la feracidad de las tierras, reconocido hoy como un verdadero problema nacional por nuestros técnicos: "Sondeos recientes de fertilidad —expresan esos fundamentos— efectuados en extensas regiones agrícolas, y el estudio de los trastornos provocados en el ganado (osteomalacia) nos revelan la carencia de elementos fertilizantes esenciales..."

Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo cosigna "los éxitos notables de los ensayos realizados por organismos competentes en la aplicación de abonos fosfatados". Y concluye que, "como el uso de abonos no puede ser indiscriminado y arbitrario, sino que debe responder a la realidad económica y estar condicionado y de acuerdo con los preceptos de una técnica agraria racional, urge encauzarlo mediante una legislación adecuada dotada de la flexibilidad necesaria para amoldarse a los constantes progresos de la ingeniería química y biológica".

Las conclusiones del Poder Ejecutivo son perfectamente armónicas con las conclusiones de los estudios técnicos del

"Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" en un término de doce años, referidos en "Observaciones sobre Agricultura" del doctor A. Boerger, y con las experiencias más recientes, coordinadas, del Instituto de Química Industrial y el Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", de las cuales expresa el Ingeniero D. Gustavo Fischer en la Revista Oficial del Instituto de Química Industrial (mayo-junio 1938): "La copiosa documentación experimental recién se empieza a explotar"... "pero reconocemos desde ya que se justifica el empleo de fertilizantes en el Uruguay, en primer término de **los abonos fosfatados fácilmente asimilables**, en cultivos valiosos que el agricultor defiende de la maleza".

En carta al Miembro informante, el mismo Ingeniero Fischer agrega a esta opinión la comprobación de un hecho inesperado "al demostrarse que el superfosfato aplicado a la alfalfa beneficia de especial manera a esta leguminosa y, contrarrestando la invasión de los pastos, prolonga por varios años la vida del alfalfar". "El buen desarrollo de la alfalfa —continúa— con su sistema de raíces pivotantes, crea condiciones de fertilidad que se traducen en inapreciable incremento de los rendimientos obtenidos con maíz, y especialmente también con girasol, como cultivo sucesor. Se ha conseguido así con la aplicación del abono fosfatado, además del efecto inmediato de aumentar el rendimiento de la alfalfa en forma altamente remunerativa, una modificación de la estructura del suelo, favorable a las cosechas que se suceden en la rotación".

Estas experiencias a que nos referimos en último término, tuvieron su origen en las iniciativas, dignas de todo estímulo, del Instituto de Química Industrial respecto de este problema, incluyendo la creación de una "Comisión de Asesoramiento Agropecuario", compuesta de químicos industriales, ingenieros agrónomos y veterinarios distinguidos, en cuyos estudios se encuentran antecedentes en la política de abonos que con tanto acierto realiza actualmente el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Dicha Comisión Asesora del Instituto de Química, en el informe sobre el voto del Congreso Rural de Florida relativo al problema de la osteomalacia y del empobrecimiento de las tierras (1936) dice "que debe urgirse la sanción de una ley de Abono" ... "que deben continuarse las experiencias sobre el abonado de praderas naturales y los estudios sobre la instalación de la usina para la industrialización total de los huesos".

Refiriéndose en otro informe al empobrecimiento continuado de nuestro suelo en sales de fósforo y calcio, esta Comisión expresa:

"Tanto la agricultura como la ganadería sufren las consecuencias desastrosas de la pobreza en fósforo y calcio de nuestro suelo, que empequeñece las cosechas y retarda o mismo hace retroceder el progreso zootécnico."

Después de expresarse respecto de las medidas a tomar, agrega: "el interés general exige la pronta adopción de éstas para restituir a nuestras tierras el fósforo y el calcio que **emigra en virtud de la exportación de productos agropecuarios y del arrojamiento al mar de las deyecciones humanas.** ..

En cuanto a las experiencias anteriores de "La Estanzuela" resumidas por el doctor A. Boerger, baste decir que, aunque este distinguido experimentador concreta allí su punto de vista al rendimiento económico inmediato de la aplicación de abonos a los cultivos, relacionando el costo de los abonos con el precio de la mayor producción obtenida en cada caso, y aunque no considera directamente el problema con vistas de futuro, de detener o corregir el empobrecimiento gradual de nuestro suelo, sin embargo, sus conclusiones son favorables igualmente en líneas generales, en varios de los cultivos ensayados, al empleo de abonos fosfatados.

Los ensayos con exceso de fertilizantes, le permiten concluir: "aumento pronunciado de la cosecha en todos los cultivos estudiados por aplicación de abonos fosfatados, resultando en concordancia con la escasez del suelo uruguayo en esta materia fertilizante".

"Es interesante ante todo —agrega refiriéndose a uno de sus ensayos— en lo referente a la influencia que la aplicación continuada de una determinada combinación de abonos ejerce sobre la transformación paulatina del suelo".

Haciendo alusión a ensayos extranjeros de una observación experimental continuada, dice: "Una vez determinado el grado exacto de las diferencias naturales de fertilidad, motivadas por la configuración del terreno, y corregida esta deficiencia por los cálculos arriba mencionados, nuestro ensayo para el Río de la Plata tendrá tal vez dentro de mucho años interés análogo, como actualmente los ensayos permanentes de duración prolongada existentes en el Viejo Continente". (Obra citada).

Se trata, pues, de un conjunto de experimentaciones coordinadas que han logrado poner de relieve unos cuantos hechos, todos concordes en favor del uso de los abonos, y capaces por sí mismos de revelar la importancia del estudio científico de estos problemas.

Ateniéndonos a las disposiciones concretas del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, objeto del presente informe, no requieren mayor análisis las que se refieren a la definición del abono químico (artículo 1.o) y las que exigen determinadas garantías para evitar el fraude y asegurar la eficacia técnica de los abonos que se encuentran en el comercio (artículo 2.o, 3.o, 4.o y 5.o). Tampoco las que se refieren a exoneraciones de derechos de importación para los abonos químicos y que no hacen sino reafirmar y precisar disposiciones legales anteriores (artículo 6.o).

Entre los antecedentes legales de estas disposiciones debemos mencionar los siguientes: **ley número 2.183 de mayo 24 de 1892** (exonera de derechos de importación a los abonos); **ley de octubre 12 de 1912** (idem). Decreto **de febrero 25 de 1915** (exoneración y exigencias de ciertas garantías técnicas en el Comercio de abonos); **decreto de junio 22 de 1943**, ya comentado. (Incorporación de los abonos a los artículos de 1.a necesidad, de la ley de octubre 23 de 1941).

Disposiciones equivalentes a las del presente proyecto se encuentran además en la legislación y disposiciones ejecutivas extranjeras: en Argentina, Brasil, Chile, México y desde luego en Francia, Bélgica, Canadá, Gran Bretaña, etc.

Dado que tanto el decreto de 22 de junio, como el presente proyecto de ley del Ejecutivo, hacen referencia al **estudio técnico y científico del problema de los fertilizantes en su aplicación al país** y con vistas no solamente a los resultados inmediatos en las cosechas de la agricultura, sino también al combate permanente contra el empobrecimiento gradual de las tierras, sean éstas destinadas al cultivo agrícola, séanlo a la explotación ganadera, vale la pena prestar una atención especial a este **aspecto central de todo el problema de los fertilizantes; el de su estudio técnico y científico.**

El problema de los fertilizantes químicos y su aprovechamiento inmediato por las plantas es de una complejidad muy grande, y se plantea en cada lugar con factores propios, que exigen en cada caso experiencias y estudios cuidadosos y sutiles.

No basta a un suelo la riqueza en valores absolutos de substancias químicas fertilizantes, sino que es preciso que estas substancias se encuentren allí en estado de asimilación por las plantas; y que la poca existencia o las deficientes condiciones de asimilación de una sola de ellas no vuelva estéril la existencia en el suelo de los productos restantes.

Los autores especializados entienden que la fertilidad del suelo no puede ser establecida por una fórmula única; que es necesaria la experimentación en cada caso para determinarla; que tampoco es posible conferir bruscamente la fertilidad a un suelo empobrecido, mediante la sola y urgente aplicación de abonos.

En las condiciones de asimilación de las substancias fertilizantes influyen factores físicos externos del clima, e internos de la composición mecánica del suelo, de su capilaridad, de su régimen de humedad, etc. Las mismas substancias químicas deben considerarse no en su contenido absoluto, sino con respecto a su solubilidad o al grado de saturación en que se encuentra el complejo absorbente del suelo respecto de ellas.

Por último hay que agregar los factores biológicos del suelo mismo y la manera de trabajarlo el agricultor con respecto a los distintos cultivos.

El problema de los abonos no es pues, un problema simple, repetimos, ni su solución puede quedar librada a la práctica de ciertas normas generales para todos los casos. En muchas ocasiones los trabajos de abonado deben ir precedidos o acompañados de correctivos de la estructura física del suelo; y siempre y en cualquier caso, dirigidos por un conocimiento técnico que parta de las determinaciones químicas y químico-biológicas de las condiciones particulares del suelo.

Para todas estas determinaciones se requieren estudios especiales permanentes y trabajos de laboratorio llevados con método y constancia.

Tan importantes son estas consideraciones que ellas obligan a concluir en la expresión de un distinguido profesor argentino (Emilio F. Paulsen, "El manejo del suelo") que: "la cuestión del abonado es uno de los asuntos más complicados en la química agrícola y **es preferible no abonar que hacerlo en condiciones puramente empíricas".**

Puesto de relieve este punto capital en el problema de los abonos, surge evidentemente la necesidad de prever en la ley recursos estables, para intensificar el estudio científico del problema en todo el país, y para asesorar al agricultor y al ganadero en todos los casos particulares sobre la manera cómo deben manejar los fertilizantes y corregir los defectos del suelo.

El Poder Ejecutivo ha destinado ya por el decreto de 22 de junio de 1943, dentro de una partida global de pesos 100.000.00, una suma no determinada para "estudios". Como en esa misma partida, entran los importantes rubros de "fomento y abaratamiento de fertilizantes y abonos" que suponen una carga grande para el Estado, puede temerse que el rubro destinado a "estudios" no tenga toda la importancia y toda la estabilidad que sería del caso, ya que es tanto o más importante el asesoramiento técnico al agricultor que el mismo abaratamiento del fertilizante.

Cierto es que el Instituto "La Estanzuela" no tiene por qué abandonar los estudios tan importantes sobre abonos que entran dentro de sus finalidades propias y que ha realizado con métodos científicos. Pero estos mismos estudios encuadrados en una orientación especial, no podrían abarcar todas las exigencias de una dirección técnica como la que requiere para todo el territorio de la República, una política nacional de fomento del empleo de fertilizantes.

La circunstancia de que el Instituto de Química Industrial haya tomado la iniciativa en los estudios de este último carácter, y los haya desarrollado en coordinación con la dirección de Agronomía y con el mismo Instituto "La Estanzuela", sosteniéndolos con sus propios recursos, sugiere la solución práctica de estabilizar este régimen que ha dado tan excelentes frutos y que promete darlos en mayor escala para el futuro.

Es por estas últimas consideraciones que vuestra Comisión propone agregar un artículo (el artículo 9.o) al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual agregado se fija el cometido del Instituto de Química Industrial en su colaboración técnica y práctica a la solución del problema de los fertilizantes y al fomento de su empleo. En este artículo se fija el destino de una parte de las utilidades anuales del Instituto de Química Industrial —cinco mil pesos— para los fines de estudio de nuestra referencia.

Es obvio que los planes superiores de la experimentación son de carácter químico-agrícola y que la supervigilancia sobre estos planes científicos corresponde al Ministerio de Ganadería y Agricultura y de un modo particular a la Dirección de Agronomía". Pero no puede descuidarse la circunstancia de que al "Instituto de Química Industrial" corresponde el aspecto industrial de la elaboración de los productos químicos fertilizantes; y que, tratándose de un instituto técnico industrial del Estado, no puede desinteresarse de la orientación que en materia de abonos haya de resultar científicamente la más beneficiosa para el país. Es halagador que el mismo Instituto lo haya comprendido así adelantándose a la ley en la disposición de esos trabajos.

Es cierto igualmente que las utilidades del Instituto de Química Industrial no son cuantiosas, y que por otra parte ellas son necesarias para los planes de desarrollo y de perfeccionamiento futuro de la obra que tiene entre manos, obra que de ninguna manera puede concebirse como algo cristalizado, sino como algo vivo en estado de desarrollo y de progreso.

Cierto es también que las utilidades del Instituto de Química se encuentran ya muy castigadas por la cooperación que el Instituto presta precisamente al fomento de los abonos. Esto es así porque el rubro de abaratamiento de abonos del Instituto, se previó (por decreto de junio 3 de 1936) que sería compensado por el producido de la ley de 12 de julio de 1921, que gravaba la exportación de huesos; pero esta exportación está prácticamente suprimida en las circunstancias actuales, y el Instituto no obtiene compensación alguna a cambio de las pérdidas en el precio de los fertilizantes.

Con todo, dada la comprensión que el mismo Instituto ha demostrado por este problema, vinculado a sus propias finalidades industriales: y estimando en lo que valen como actos progresistas y patrióticos sus propias iniciativas, deben ser ellas aprovechadas y consolidadas por la ley, en beneficio de este importante problema de la fertilidad del suelo, y para concretar de algún modo la exigencia de un estudio metódico y permanente del mismo.

A estos fines responde el agregado del artículo 9.o por el cual se confía al Instituto de Química Industrial, la colaboración permanente en el estudio del problema de los fertilizantes y de su aplicación.

Dicho artículo incluye también la exigencia de colaboración en los estudios mencionados, a todas las entidades representadas en la "Comisión de Fertilizantes" creada por las disposiciones del artículo 7.o.

Por último, vuestra Comisión propone el agregado de otro artículo, el 10, por el cual el Ministerio de Ganadería y Agricultura deberá gestionar de los Bancos del Estado contribuciones anuales para el mismo fin de los estudios técnicos sobre abonos.

Nada más natural que el hecho de que estas fuertes instituciones del Estado, vinculadas estrechamente al valor de las tierras y a su productividad, destinen una pequeña suma anual a contribuir a los estudios que tienen por fin la valorización del suelo y el aumento creciente de su producción.

Representantes de esta Comisión se han apersonado a distinguidos miembros de los Directorios del Banco de Seguros y del Banco Hipotecario y han encontrado en ellos la más alta comprensión y el mayor interés por este asunto y pueden comunicar su propia certeza de que los Bancos del Estado responderán ampliamente a las gestiones que realice el Ministerio de Ganadería y Agricultura conforme lo dispone el artículo 10.

Como la experimentación metódica en materia de abonos no es, felizmente, de alto costo, bastará que el Ministerio obtenga de los Bancos la suma de cinco a seis mil pesos anuales, para completar la suma ya destinada por el Instituto de Química, y hacer posible la experimentación metódica.

Vuestra Comisión cree haber reforzado con estas disposiciones agregadas, la política de fertilizantes seguida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y os aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1943.

Horacio Terra Arocena, (miembro informante). — Juan F. Guichón. — Cecilio Arrarte Corbo. — Humberto Badano. — Celestino H. Bienchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Raúl R. Gaudín. — Enrique L. Oribe Coronel. — Ventura Puig. — Antonio Richero. — Pedro Chouhy Terra. — José A. Quadros".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan comprendidas bajo la designación de "abonos químicos" las sustancias que contienen cantidades apreciables de los elementos fertilizantes esenciales siguientes: Nitrógeno (N); Fósforo (expresado como P_2O_5), y Potasio (expresado como K_2O), y cuya aplicación como abono fuese aprobada —previos los análisis correspondientes y experiencias que puedan determinarse— por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.° La naturaleza y procedencia del abono, estará claramente especificada en el envase, etiqueta y factura, como asimismo su tenor en principios fertilizantes y la solubilidad de los mismos, en la forma que lo determinen las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

Art. 3.° Todo expendedor, fabricante o importador de abonos —mediante el pago de una cuota anual de $ 20.00 (veinte pesos), deberá registrar cada tipo de abono en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la forma en que, por intermedio de sus dependencias, se fiscalizará la composición, características y eficacia de los abonos químicos, pudiendo recurrir a la colaboración de otros Institutos especializados, como la Facultad de Agronomía, el Frigorífico Nacional y el Instituto de Química Industrial.

Art. 5.° La razón comercial o persona que intervenga en la venta, anuncio o propaganda de abonos, defraudando o procurando defraudar al comprador, en cuanto a la naturaleza, procedencia, composición o tenor en elementos útiles de los abonos, o empleando designaciones de uso corriente para otras substancias fertilizantes, será pasible de una multa de $ 100.00 (cien pesos) a $ 1.000.00 (mil pesos), que se duplicará en caso de reincidencia y/o retiro de las autorizaciones a que se refiere el artículo 2.°.

Art. 6.° De conformidad con las disposiciones de la ley número 4268, quedan eximidos del pago de derechos de aduana los productos fertilizantes enumerados en el artículo 1.° de la presente ley, que se importen al país.

Art. 7.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura designará una "Comisión de Fertilizantes", integrada por representantes de la Dirección de Agronomía, Facultad de Agronomía, Frigorífico Nacional, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Instituto de Química Industrial y Servicio Oficial de Distribución de Semillas, encargada de estudiar la reglamentación y financiación de

la presente ley y revisar periódicamente los métodos de análisis, enumeración y características de las substancias consideradas como abonos químicos.

Art. 8.° La "Comisión de Fertilizantes", elevará anualmente el informe de lo actuado, el plan de experimentación relacionado con la aplicación de abonos químicos conjuntamente con las medidas que considere necesario adoptar, todo lo cual —previa aprobación por el Ministerio de Ganadería y Agricultura — será puesto en ejecución por las reparticiones competentes.

Art. 9.° El Instituto de Química Industrial destinará hasta la cantidad de $ 5.000.00 anuales, tomados de sus utilidades a la organización permanente del estudio científico de los problemas que plantea el empleo de los abonos químicos, debiendo coordinar este estudio con los planes de experimentación que establezca el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Colaborarán en la realización de esos mismos planes, con la prestación de servicios técnicos y otros recursos, todas las entidades representadas en la "Comisión de Fertilizantes".

Art. 10. El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará de los Bancos del Estado contribuciones anuales con el fin de completar los recursos necesarios para los estudios a que se refiere el artículo 9.°.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1943.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Cecilio Arrarte Corbo. — Humberto Badano. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Raúl Gaudín. — Enrique L. Oribe Coronel. — Ventura Puig. — Antonio Richero. — Pedro Chouhy Terra. — José A. Quadros".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ROSSI. — No veo el objeto de que se continúe la lectura de este asunto, porque ha sido repartido. En consecuencia, hago moción para que no se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° a 4.° inclusive, son aprobados sin obesrvación con el siguiente resultado:

Artículo 1.° — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco.**

Artículo 2.° — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**

Artículo 3.° — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**

Artículo 4.° — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° La razón comercial o persona que intervenga de la venta, anuncio o propaganda de abonos, defraudando o procurando defraudar al comprador, en cuanto a la naturaleza, procedencia, composición o tenor en elementos útiles de los abonos, o empleando designaciones de uso corriente para otras substancias fertilizantes, será pasible de una multa de $ 100.00 (cien pesos) a $ 1.000.00 (mil pesos), que se duplicará en caso de reincidencia y|o retiro de las autorizaciones a que se refiere el artículo 2.°".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo hacer una observación de carácter gramatical. Donde dice: "... y|o retiro de las autorizaciones..." debe decir: "... y'o "el" retiro de las autorizaciones..." Esta fórmula lo que quiere decir es que las sanciones son optativas. En unos casos se podrá establecer el retiro sin multa; en otros casos, la multa sin retiro, y en otros casos, las dos cosas; pero gramaticalmente hay que decir "el retiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° De conformidad con las disposiciones de la ley número 4268, quedan eximidos del pago de derechos de aduana los productos fertilizantes enumerados en el artículo 1.° de la presente ley, que se importen al país".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Desearía saber si esta exoneración de derechos aduaneros se refiere a los elementos fertilizantes esenciales comprendidos en el artículo 1.° y, además, a aquellos que llenen las condiciones de elementos destinados a la fertilización, porque no basta la enumeración, sino el destino. El señor Miembro informante, podría aclarar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Se refiere exclusivamente a los artículos fertilizantes definidos por el artículo 1.°.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Está bien "definidos", porque "enumerados" es una cosa distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación: en vez de la palabra "enumerados" diría "definidos", en el artículo 1.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**)

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo, señor Presidente, tendría que decir: "productos fertilizantes definidos en el artículo 1.° de la presente ley, que se importen al país con el destino expresado en dicho artículo".

SEÑOR CAPOZZOLI. — Esa era la intención mía al hacer la observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para dar lugar a introducir en el artículo la modificación del señor Diputado Fusco, es necesario reconsiderar la votación.

Se va a votar, si se reconsidera el artículo 6.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—Nuevamente en discusión el artículo 6.°.

¿Qué modificación propone el señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Que se agregue, al final de este artículo: "con el destino indicado en dicho artículo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 6.° De conformidad con las disposiciones de la ley número 4268, quedan eximidos del pago de derechos de aduana los productos fertilizantes definidos en el artículo 1.° de la presente ley que se importen al país con el destino indicado en dicho artículo".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar. — Se pide que se marque la votación, porque, para aprobar el artículo con la modificación propuesta, es necesario superar la votación de la fórmula anterior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres.**)

—Léase el artículo 7.°.

—(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo obesrvación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro.**)

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

"Artículo 8.° La "Comisión de Fertilizantes", elevará anualmente el informe de lo actuado, el plan de experimentación relacionado con la aplicación de abonos químicos conjuntamente con las medidas que considere necesario adoptar, todo lo cual —previa aprobación por el Ministerio de Ganadería y Agricultura— será puesto en ejecución por las reparticiones competentes".

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Por una omisión, señor Presidente, el artículo anterior, al hablar de la Comisión de Fertilizantes, no establece el número de los integrantes de ella, marcándose solamente cuáles son los Institutos que deben concurrir con delegados. Podría aprovecharse la votación de este artículo 8.° para salvar aquella deficiencia, diciendo: "La Comisión de Fertilizantes, que estará integrada por un delegado de cada una de las entidades enumeradas en el artículo anterior"... y entonces queda una cosa concreta con respecto a la constitución de la Comisión de Fertilizantes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Personalmente no tengo inconveniente en aceptarlo. Creo que toda la Comisión estará de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Una parte aditiva al artículo 8.°, es lo que propne el señor Diputado?

SEÑOR FISCHER. — Una cláusula.

SEÑOR SALGADO. — Creo que el término "representantes" de esos Institutos no quiere decir que pueda haber más de uno de cada institución. Creo que la redacción es correcta: "representantes" de esos institutos; pero eso no quiere decir que pueda haber más de un representante.

SEÑOR FISCHER. — Puede haber dos.

SEÑOR SALGADO. — En fin, no hago cuestión, pero me parece que no. Es la terminología corriente.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que lo más práctico sería reconsiderar el artículo anterior, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿No se puede dejar eso a la reglamentación del Poder Ejecutivo?

SEÑOR FISCHER. — Se puede dejar constancia de esto en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no quiere intervenir en la discusión de los asuntos, pero le llama la atención al señor Diputado y a la Cámara que, aunque no se le oculta que puede haber cierta dificultad de hecho, este agregado del señor Diputado correspondería más bien al artículo 7.º, que es donde se designa la Comisión, y no al artículo 8.º, que sólo habla de que la Comisión elevará un informe.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FISCHER. — Para evitar la reconsideración, con toda la pérdida de tiempo que supone, yo proponía este agregado al artículo 8.º; pero si la Cámara entiende que debe reconsiderar el artículo anterior, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, simplemente, hacía la observación, pero no se le ocultaba que hay dificultad para reconsiderar, y sólo en atención a eso podría colocarse la enmienda en el artículo 8.º, donde está, indiscutiblemente, desplazado.

SEÑOR FISCHER. — Para no perder más tiempo, voy a retirar la modificación, quedando entendido entonces que de la versión taquigráfica va a surgir que el Poder Ejecutivo integrará con un representante de cada institución esa Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, que como bien decía el señor Presidente, sería conveniente reconsiderar el artículo 7.º, y en ese caso se pondría: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura designará una Comisión de Fertilizantes integrada con un representante de cada una de las siguientes instituciones..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay la dificultad de que no hay número suficiente como para reconsiderar el artículo. Por esa causa, el señor Diputado Fischer ha retirado la enmienda que había presentado.

Se va a votar el artículo 8.º tal cual ha sido redactado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Habría que poner una coma después de la palabra "utilidades".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 10. El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará de los Bancos del Estado contribuciones anuales con el fin de completar los recursos necesarios para los estudios a que se refiere el artículo 9.º".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me permitiría observar, a título de sugestión, para que la Comisión la tome en cuenta en la medida en que la considere aceptable —porque de otro modo, considerando la dedicación con que el miembro informante ha estudiado este asunto, retiraría mi observación— que resulta poco elegante que en una ley le digamos al Poder Ejecutivo que les podrá pedir unas limosnitas a los Bancos del Estado.

La Comisión ya expresó —y es una nueva prueba del interés con que han estudiado ella y, particularmente, su miembro informante, este proyecto— que los Bancos del Estado han anticipado su decisión de contribuir a la labor que debe desarrollar la Comisión que se designa.

Siendo así, me parece que bastará con que el Poder Ejecutivo o la Comisión misma, privadamente, gestionen el concurso de los Bancos del Estado, sin que nosotros lo digamos en una ley en estos términos.

Repito, que mantendría mi sugestión siempre que la Comisión la considerase aceptable. De lo contrario, me rindo ante lo que la Comisión determine.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Considero, personalmente, que puede ser superflua la indicación de este artículo, estando ya subrayada, además de por el informe de la Comisión, por las palabras del señor Diputado Fusco, la intención que se ha tenido al incluirla en la ley.

Primitivamente se había pensado en Comisión que el Instituto de Química Industrial debía disponer de $ 10.000 anuales de sus utilidades para dedicarlos al estudio de los abonos químicos. Pareció, después, que no era justo, en la situación en que se encontraba el Instituto de Química Industrial, echar una carga tan pesada sobre sus recursos; y entonces surgió, por iniciativa del Presidente de la Comisión, señor Diputado Guichón, la idea de consultar a algunos miembros del Directorio del Banco Hipotecario y del Directorio del Banco de Seguros sobre la posibilidad de que estos Bancos contribuyeran al estudio de un problema que interesa tanto a la economía nacional, en asuntos a los que estos Bancos están precisamente vinculados: el Banco Hipotecario, por el valor de la tierra y el Banco de Seguros por sus secciones especialmnte dedicadas a la agricultura.

Conforme con esto, se puso en práctica el consultar a estos señores. Consultamos al señor Martínez Trueba y al doctor Rodríguez Guerrero, y ambos nos manifestaron, después de hacer algunas consultas, que ellos creían totalmente fácil la contribución de los Bancos, y opinaron que los Bancos acogerían con mucha simpatía el prestar su apoyo a este estudio científico. De manera que habiendo realmente ese ambiente, habiéndose subrayado en el informe, habiéndolo recalcado ahora el señor Diputado Fusco, parece que la "Comisión de Fertilizantes" que la ley crea no va a echar en saco roto tales antecedentes y que será posible suprimir el artículo.

Por mi parte, personalmente, si ningún otro miembro de la Comisión hace objeciones, aceptaría que fuera suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación si se suprime el artículo.

SEÑOR FUSCO. — Bastaría votarlo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en la obligación de poner a votación si se suprime el artículo.

SEÑOR FUSCO. — Se podría votar un artículo sustitutivo: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es de orden.

SEÑOR FUSCO. — Es de orden pero no estaría de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo observación de parte de la Cámara ni de la Comisión correspondiente, se da por suprimido el artículo 10. del proyecto y se sustitúye por la fórmula propuesta: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que se hubiera ganado tiempo y sería mejor, procediendo en la forma en que aconsejaba el señor Presidente: que se autorice el retiro del artículo y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que es lo pertinente: que se autorice el retiro del artículo 10.

(Apoyados).

—Se va a votar si se suprime el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—El artículo siguiente, que pasa a ser 10, es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan comprendidas bajo la designación de "abonos químicos" las substancias que contienen cantidades apreciables de los elementos fertilizantes esenciales siguientes: Nitrógeno (N); Fósforo (expresado como p^2O^5), y Potasio (expresado como k2O), y cuya aplicación como abono fuese aprobada —previos los análisis correspondientes y experiencias que puedan determinarse— por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.º La naturaleza y procedencia del abono, estará claramente especificada en el envase, etiqueta y factura,

como asimismo su tenor en principios fertilizantes y la solubilidad de los mismos, en la forma que lo determinen las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

Art. 3.º Todo expendedor, fabricante o importador de abonos, mediante el pago de una cuota anual de veinte pesos ($ 20.00), deberá registrar cada tipo de abono en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la forma en que, por intermedio de sus dependencias, se fiscalizará la composición, características y eficacia de los abonos químicos, pudiendo recurrir a la colaboración de otros Institutos especializados, como la Facultad de Agronomía, el Frigorífico Nacional y el Instituto de Química Industrial.

Art. 5.º La razón comercial o persona que intervenga en la venta, anuncio o propaganda de abonos, defraudando o procurando defraudar al comprador, en cuanto a la naturaleza, procedencia, composición o tenor en elementos útiles de los abonos, o empleando designaciones de uso corriente para otras substancias fertilizantes, será pasible de una multa de cien pesos ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). que se duplicará en caso de reincidencia y o el retiro de las autorizaciones a que se refiere el artículo 2.º.

Art. 6.º De conformidad con las disposiciones de la ley número 4268, quedan eximidos del pago de derechos de Aduana los productos fertilizantes definidos en el artículo 1.º de la presente ley, que se importen al país con el destino indicado en dicho artículo.

Art. 7.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura designará una "Comisión de Fertilizantes", integrada por representantes de la Dirección de Agronomía, Facultad de Agronomía, Frigorífico Nacional, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". Instituto de Química Industrial y Servicio Oficial de Distribución de Semillas, encargada de estudiar la reglamentación y financiación de la presente ley y de revisar periódicamente los métodos de análisis, enumeración y característica de las substancias consideradas como abonos químicos.

Art. 8.º La "Comisión de Fertilizantes", elevará anualmente el informe de lo actuado, el plan de experimentación relacionado con la aplicación de abonos químicos conjuntamente con las medidas que considere necesario adoptar, todo lo cual —previa aprobación por el Ministerio de Ganadería y Agricultura— será puesto en ejecución por las reparticiones competentes.

Art. 9.º El Instituto de Química Industrial destinará hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales, tomados de sus utilidades, a la organización permanente del estudio científico de los problemas que plantea el empleo de los abonos químicos, debiendo coordinar este estudio con los planes de experimentación que establezca el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Colaborarán en la realización de esos mismos planes, con la prestación de servicios técnicos y otros recursos, todas las entidades representadas en la "Comisión de Fertilizantes".

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1943".

16

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a referirme, señor Presidente, a un proyecto de ley que hemos presentado en la sesión de hoy, con el señor Diputado Penco. Ese proyecto hace referencia a las violaciones de la ley de subsistencias.

Yo pediría que se diera conocimiento del mismo a la Cámara, procediéndose a la lectura de ese proyecto. Al mismo tiempo, solicito que se exhorte a la Comisión respectiva a tomarlo rápidamente en consideración. a fin de que la Cámara tenga el informe y pueda entrar a considerarlo en el momento en que vuelva a ser tratado en Cámara el proyecto que figuraba en quinto lugar de la orden del día de la sesión de hoy.

Se trata de un proyecto por el cual se reprime con pena de cárcel a quienes incurren en delito contra la ley de subsistencias. El problema es de suficiente entidad como para que la Cámara le dedique su atención.

Además, repito, que como entre los asuntos que va a tratar la Cámara próximamente figura el que estaba hoy en quinto término de la orden del día, yo creo, con el señor Diputado Penco, que la oportunidad de considerar el asunto a que me refiero será el momento en que vuelva a la orden del día el que figuraba hoy en quinto lugar.

A efectos de que la Cámara esté en condiciones de tratarlo en su oportunidad, pediría que se exhortara a la Comisión respectiva a tomarlo rápidamente en consideración. Pido que se dé lectura de su texto en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo comerciante que viole las disposiciones de la ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere a precio mínimo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones de los mismos, será castigado con pena de seis meses a dos años de prisión y se clausurará su negocio por el término de la prisión. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

Art. 2.º Los organismos encargados de aplicar las disposiciones de la ley de Subsistencias en todos los casos que juzguen necesario, para el cumplimiento de sus cometidos, solicitarán el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3.º No son aplicables a los delitos contra la ley de Subsistencias, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada.

Art. 4.º Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 5.º Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 4.º.

Art. 6.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — *Javier Barrios Amorín*, Representante por Rocha."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debiera haber figurado en la orden del día de hoy, si lo hubiese informado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, un proyecto que presenté días atrás, sustitutivo de otro que había presentado con anterioridad, sobre estampillado sin valor para las bebidas alcohólicas, proyecto que tiene relación con la ley aprobada por el Parlamento el 21 de julio del corriente año .

Como creo que es de urgente necesidad que la Cámara apruebe ese asunto, solicito que sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo, exhortando a la Comisión respectiva su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión del martes próximo el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado, previo informe de la Comisión, de acuerdo con lo resuelto anteriormente

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No encontrándome en Sala, el compañero doctor Penco hizo alguna referencia sobre la situación de los destituídos por la dictadura. Quiero hacer una aclaración, sumada a las que ha hecho el señor Diputado Fusco.

Tengo a mi cargo la redacción del proyecto definitivo. El trabajo estaba bastante avanzado, cuando al seno de la Comisión llegaron dos proyectos sustitutivos: uno del Diputado Quadros y otro del Diputado Cutinella; eso nos impuso una revisión de lo que ya habíamos operado.

Además, en algunos diarios de la Capital se han adelantado críticas sobre la inconstitucionalidad del propósito enunciado por el sector nuestro, lo que nos ha obligado a una reconsideración del punto.

Espero que para el lunes próximo, en el seno de la Comisión, estará un proyecto en el cual se refunda la idea inicial de nuestro sector, el proyecto del doctor Quadros y el proyecto del señor Diputado Cutinella.

Al hacer estas aclaraciones, puedo agregar que obra en mi poder un escrito de fecha 30 de octubre de 1943, del "Comité de Destituídos", en el cual se certifica que él no tiene ninguna crítica que hacer a la labor de la Comisión.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo".

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El título que aparece en la orden del día en octavo lugar, es un asunto que llevará en su discusión más tiempo del que dispone la Cámara antes de que llegue la hora reglamentaria.

Además, señor Presidente, él entraña dificultades de información y de estudio que me consta que muchos Diputados no han hecho, y, ¿por qué no decirlo? yo, entre otros; y por eso hago estas manifestaciones.

Por otra parte, en el repartido que está a nuestra consideración, se presentan dos informes: uno de la Comisión en mayoría y otro de la Comisión en minoría, lo cual significa circunstancias que hacen prever la extensión y dificultades del debate consiguiente.

Además, señor Presidente, hay una situación personal, de hecho, que me parece debe tenerse en cuenta, y es que el miembro informante de la Comisión en minoría, está ausente. Esta Cámara, al iniciar su sesión de hoy, acordó una licencia al señor Cutinella, que es el miembro informante. Significa eso la inasistencia del señor Diputado, que debía traer a la Cámara la visión que la minoría tiene de este asunto.

Yo propongo, señor Presidente, que no sea tratado en el día de hoy.

Por lo tanto, como es el único asunto que puede ser considerado, pido que se levante la sesión y que este asunto quede para ser tratado en el día de mañana.

(Murmullos).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En noveno término de la orden del día figura un asunto que no va a dar lugar a debate en la Cámara. Podemos aprovechar los minutos de sesión que quedan para sancionarlo. Se refiere a la adquisición de una propiedad del Banco Hipotecario para la Casa del Niño.

Yo hago moción para que, aprobada la moción del señor Diputado Gamba en la parte que se refiere a la suspensión de la consideración del asunto que figura en octavo término, consideremos el que figura en noveno término, y después, se levante la sesión.

SEÑOR GAMBA. — Si tiene ese carácter, yo acepto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo consultaría a la Mesa en qué termino quedaría el asunto que figura en octavo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Salvo que viniera el Ministro de Hacienda.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a proponer que quede en primer término, salvo que, como había resuelto anteriormente la Cámara, si concurriera el señor Ministro de Hacienda, sería en segundo término, dado que primeramente se discutirían las modificaciones al proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — El señor Diputado Gamba, creo haber entendido bien, ha propuesto que el asunto que figura en octavo término...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trate en la sesión de mañana, en primer término, salvo que concurra el señor Ministro de Hacienda y se trate el asunto de las modificaciones al proyecto de prórroga al Presupuesto General de Gastos, en primer término.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — Voy a expresar mi conformidad con la moción del señor Diputado Gamba, señalando lo siguiente: que este proyecto tiene importancia y urgencia bastante como para que la Cámara lo trate sin mayor dilación; que obra en poder de los señores Representantes desde hace ya seis u ocho días y que está debidamente estudiado por la Comisión respectiva y extensamente informado por dos sectores de la Comisión. De modo que, las razones de información que aducía el señor Diputado Gamba no serían obstáculo para que el proyecto pudiera considerarse de inmediato; pero me hago cargo, señor Presidente, de la otra razón aducida por el señor Diputado Gamba: la que hace referencia a que en el día de hoy se votó licenia para que faltaran a esta sesión, el doctor Cutinella, miembro informante de la Comisión en minoría.

En atención a esta circunstancia particular, no tengo inconveniente alguno en que se suspenda por hoy la consideración de este proyecto, en el entendido de que figurará en primer término en la orden del día de mañana, salvo que a su vez sea necesario, de acuerdo con lo ya resuelto por la Cámara, considerar el proyecto de Presupuesto General de Gastos, en cuyo caso este proyecto a que me refiero figurará en segundo lugar de la orden del día de mañana.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Teniendo en cuenta que mañana es el último día de sesiones ordinarias de la semana en curso, y considerando, a la vez, que media una invitación al señor Ministro de Hacienda para tratar el proyecto de prórroga del Presupuesto, y que está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto que figura en noveno término, que es importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción formulada para que el asunto que figura en octavo término pase a la orden del día de la sesión de mañana en primer término, salvo que se trate el asunto relativo a prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.**)

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Casa del Niño. (Adquisición de una propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, para ampliación y ensanche)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la adquisición al Banco Hipotecario del Uruguay, de una finca de su propiedad, sita en la calle Sierra número 1786|88 de esta Capital, que el Consejo del Niño ocupa al presente en calidad de arrendatario.

La necesidad y conveniencia de esa adquisición, se fundamentan en el hecho de tratarse de una finca contigua a la "Casa del Niño", que para el mejoramiento de sus servicios requiere la ampliación de sus instalaciones, y a ese efecto, no sólo disponer de un más amplio local, sino también asegurar la aeración y luz del establecimiento, esenciales a su destino y actividad, que eventualmente podrían verse afectadas por la construcción de un edificio adyacente de varios pisos, de propiedad particular.

El inmueble cuya adquisición se proyecta, consta de un área de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados, edificada en dos plantas que comprenden quince habitaciones, patio cubierto y espacio libre en su fondo, habiendo sido aforado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con fecha 26 de Julio último, en la suma de veinticuatro mil quinientos pesos ($ 24.500.00).

El precio fijado por el Banco Hipotecario del Uruguay, es de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), notoriamente inferior al valor real asignado, sin exigirse entrega alguna al contado, y pagadero en trescientas sesenta cuotas mensuales de $ 114.12 cada una.

La cuota mensual indicada es inferior a la suma de $ 137.50 que por concepto de arrendamiento paga el Consejo del Niño en la actualidad al Banco Hipotecario del Uruguay, y será atendida íntegramente con rubros de gastos del citado Consejo.

Los fundamentos expuestos hacen innecesario, a juicio del Poder Ejecutivo, insistir en la utilidad y conveniencia de la operación propuesta y han de determinar, de seguro, para el proyecto adjunto, la preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a ese Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay, y por el precio de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), la propiedad señalada con los números mil setecientos ochenta y seis y mil setecientos ochenta y ocho de la calle Sierra de esta Capital, necesaria para la ampliación y ensanche de la "Casa del Niño".

Art. 2.o El precio establecido será pagadero en trescientas sesenta cuotas mensuales, cuyo importe se atenderá con rubros de gastos del Consejo del Niño.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI."

Comisión de Presupuesto.

(Carpeta número 417. — Repartido número 104 de 1943)

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo solicita en el proyecto adjunto, autorización para adquirir la finca de la calle Sierra números 1786 y 1788, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, que el Consejo del Niño ocupa en la actualidad en calidad de arrendatario.

Justifica el pedido, en el hecho de que esa finca es contigua a la 'Casa del Niño", cuya extensión creciente de servicios impone la ampliación de sus instalaciones, pero en una forma que asegure a la vez las exigencias de aeración y luz requeridas por la propia naturaleza de las actividades que se desarrollan en dicho establecimiento.

Pasando la finca a propiedad del Estado, se alejaría el peligro de que la construcción de un edificio particular de varios pisos, conspirara contra elementos tan esenciales dentro de las actividades de la "Casa del Niño", que de lo contrario y en un plazo más o menos cercano, podrían verse seriamente comprometidos.

Aforada esa finca por la Dirección General de Catastro en la suma de $ 24.500.00, ha sido ofrecida en venta al Estado por su actual propietario, el Banco Hipotecario del Uruguay, en la cantidad de $ 19.000.00, que serán satisfechos en 360 cuotas mensuales de $ 114.12 cada una de ellas.

Esta forma liberal del pago, permitirá al Consejo del Niño hacerse propietario del inmueble sin efectuar desembolso extraordinario alguno, pues la cuota mensual de $ 114.12 que se compromete en la operación, es todavía inferior a la de $ 187.50 que en la actualidad se abona mensualmente por concepto de arrendamiento.

La simple exposición de estos antecedentes lleva al convencimiento de que se trata de una operación francamente conveniente para los intereses del Estado y cuya realización ha de permitirle a la "Casa del Niño" de que disponga, sin erogación especial alguna, de un local que necesita para la ampliación adecuada de sus instalaciones y que conjure a la vez el serio problema que pudiera presentarsele en el futuro, relacionado con la aeración y luz indispensables que reclama la naturaleza de los servicios que desarrolla.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto considera que los señores Representantes deben prestar la aprobación al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 28 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Enrique D. Martínez. — Ramón Viña. — José G. Lissidini. — Martín M. Ois".

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta.)

—Léase el artículo 2.°.

—(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Como el asunto que sigue en la orden del día va a provocar debate, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 46 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elío García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
D. Omar Goyenola.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Martes 7 de Diciembre de 1943 — Número 11159

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 14 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.3-12431-v.dic.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de accesorios para la confección de uniformes con destino al personal de la Guardia Republicana, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso 3.o).
La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).
(Cuenta corriente) Dic.6-12545-v.dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez: A) Por la provisión de un chassis tipo comercial, nuevo o usado, y, B) Por el carrozado de cuatro chassis, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso tercero).
La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 y 10 y 30 horas, respectivamente, en el mismo local (quinto piso).
(Cuenta corriente) Nov.26-12069-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.3-12411-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, cebada glaceada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, porotos comunes, papas, queso duro, queso fresco semioreado, sémola, té, harina de legumbres, yerba mate, vinagre, sal gruesa, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el actual horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.3-12412-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir vino tinto o clarete en damajuanas de 5 litros, tabaqueras, fósforos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el actual horario el citado días a las 9 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.3-12413-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir termos de 1 litro, correas para espuelas modelo reglamentario, con destino a las Cantinass Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.3-12415-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 200 libros Travers 2 manos, 100 libros movimiento de artículos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.3-12415-v.dic.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Dic.3-12424-v.dic.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor), destinado al avión ambulancia "Dragón Rapid", propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Dic.3-12425-v.dic.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|48
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones en las instalaciones sanitarias del edificio de la Agencia Unión, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesado sen la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.2-12377-v.dic.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|45
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el edificio de la Sucursal San Ramón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.4-12463-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un auto "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un coche "Ford" tipo "A" de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 13 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12330-v.dic.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 8|43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de B) Cartón, C) Utiles de limpieza, y D) Impresos según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los inetresados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas se recibirán los días 9 y 10 de Diciembre de 1943 a la hora 13, B) Cartón; hora 15, C) Utiles de limpieza, y a la hora 15 del día 10, D) Impresos, en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.26-12104-v.dic.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 173

Llámase a licitación para la provisión de tirantes y tablas de pino brasil, de acuerdo al pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, a disposición de los interesados. Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 4 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.6-12529-v.dic.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 174

Llámase a licitación para el suministro de cien piezas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego que a dispoición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.6-12528-v.dic.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a propuestas para arrendamiento de un local destinado a comedor público, con una superficie de unos 400 m.2, debiendo reunir las condiciones aparentes para el fin que es destinado.

El local deberá estar ubicado dentro de la zona comprendida entre las calles Andes, La Paz, Rondeau y Cerro Largo.

Dirigirse por escrito al Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.4-12487-v.dic.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes y profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 28 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 9 a las 10 horas.

La de los arquitectos (tres delegados): de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores. Los profesionales, para poder votar, deberán inscribirse en la misma oficina hasta el mismo día de las elecciones, teniendo este registro carácter permanente. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12547-v.dic.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 156
Compra de lona de cáñamo

Se llama a licitación para la provisión de 2.000 kilos (dos mil kilos) de lona de cáñamo, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Diciembre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12548-v.dic.11.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de cuatrocientas sesenta (460) toneladas de harina de trigo especial, pagadero a los treinta (30) días, destinada a fabricar el pan para los puestos municipales.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarlos los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores proponentes que al efecto concurran al local de la mencionada Sección el día siete (7) de Diciembre de 1943 a las trece y treinta (13.30) horas.
(Cuenta corriente) Nov.27-12192-v.dic.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1033. — Compra de 10.000 casilleros de madera para botellas. Apertura: 7 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1034. — Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 12 de Enero de 1944 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.26-12131-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1035

Llámase a licitación para la compra de 3.000 kilogramos de lacre en panes.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A N C A P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12339-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO RAVILLER, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Maldonado número 1054, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto de propaganda con la Reglamentación Internacional de Bochas (autorizado por la Federación Uruguaya de Bochas), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, — Noviembre 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.6-12509-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO GERSZONOWICZ, ciudadano legal, ingeniero y profesor, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Galvanómetros y Oscilógrafos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.
$2.70 Dic.1.o-12349-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARNALDO GHIRINGHELLI y J. F. ANSELMI, uruguayos, arquitectos, y DANTE DAVID, italiano, dibujante, domiciliados en la calle Misiones número 1489, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de "Una planilla para cálculo de planchas nervadas de hormigón armado", de la que se declaran autores y han depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.6-12507-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR MINOLI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la frase de propaganda siguiente: "Minoli, su amigo en el vestir", que usa en sus publicaciones y de la que se declara autor, habiendo depositado dos cartulinas impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.2-12370-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ADELA LAMAISON DE GONZALEZ, uruguaya, labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726 (apartamento número 2521), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de cocina, de combustión completa, con cenicero, del que se declara autora y del que ha depositado los croquis respectivos, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.1.o-12337-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GOMEZ y BLENGIO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle Juncal número 1355, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tipo de sobre con dibujos de animales, con numeración relacionada con los mismos, de los que se declaran autores y de los que han depositado dos series de veinticinco cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL LOMBARDI, en su carácter de administrador del folleto científico bimestral titulado "El Protésico Dental", solicita su inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a nombre de la Corporación de Protésicos Dentales, habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 Nov.30-12299-v.dic.11

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, paraguayo, comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2365, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aro para sostén de pasajeros en vehículos colectivos, con avisos de propaganda, de su creación exclusiva, y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director

$3.20 Dic.1.o-12328-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URBANO J. LOUSTAU, en su carácter de Director de la Escuela y Liceo Elbio Fernández, constituyendo domicilio, a estos efectos en la calle Maldonado 1381, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos distintivos (números 1 y 2), que pertenecen a dicha institución, y de los cuales se han depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Aluberto Zum Felde, Director.

$3.44 Nov.26-12151-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SABINO VASSALLO, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Millán número 2366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor para una tarjeta - sobre, felicitación de nuevo año, con sus leyendas respectivas: una frase: Ensaye Hormiguicida X y... Compare. Ahora es el Hormiguicida X, lo más eficaz para exterminar las hormigas y un escrito conteniendo diez cuartetas sobre propaganda del mencionado Hormiguicida X, todo de su exclusiva creación y de lo que ha depositado los impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.34 Nov.26-12127-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL COLON DEMARIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Andes número 1547, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo sistema de información y publicidad" y denominado I. A. I (Informaciones al interior), del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias memorándum, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Nov.27-12162-v.dic 9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45. Año 1943", que se instruye por infracción aduanera, y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.30-12315-v.en.7

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41263

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Vidal, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"ATRIXYL - B1"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12140-v.dic.7.

ACTA N.o 41262

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Vidal, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"GALACTASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12143-v.dic.7.

ACTA N.o 41264

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"TOPOVAC - OVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 (artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.44 Nov.26-12145-v.dic.7.

ACTA N.o 41265

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

"METUR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.44 Nov.26-12147-v.dic.7.

ACTA N.o 41292

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BECA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.6-12513-v.dic.17.

ACTA N.o 41312

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.60 Dic.6-12500-v.dic.17.

ACTA N.o 41309

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.6-12499-v.dic.17.

ACTA N.o 41291

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.10 Dic.6-12514-v.dic.17.

ACTA N.o 41308

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RISLONE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12502-v.dic.17.

ACTA N.o 41311

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por A. Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 2.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección

$9.00 Dic.6-12501-v.dic.17.

ACTA N.o 41320

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bresciani y Laffitte, de ontevideo, solicitan registrar la marca



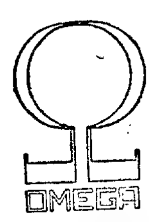
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección

$7.10 Dic.6-12555-v.dic.17.

ACTA N.o 41284

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Apolant y Compañía, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.20 Nov.29-12276-v.dic.10.

ACTA N.o 41285

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Francissco López y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.90 Nov.29-12277-v.dic.10.

ACTA N.o 41276

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por New Castle Productos, de New Castle (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca

Modernfold

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.29-12231-v.dic.10.

ACTA N.o 41278

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPROMPTU"

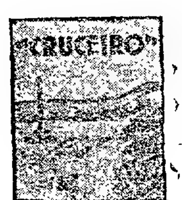
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.30-12284-v.dic.11.

ACTA N.o 41275

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Andrés Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.30 Nov.30-12285-v.dic.11.

ACTA N.o 41273

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUX"

par adistinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Nov.30-12287-v.dic.11.

ACTA N.o 41280

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12381-v.dic.14.

ACTA N.o 41289

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12382-v.dic.14.

ACTA N.o 41277

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Macdevitt, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REGIDOR"

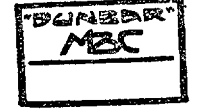
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Dic.2-12361-v.dic.14.

ACTA N.o 41288

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



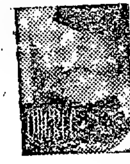
para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.50 Dic.2-12357-v.dic.14.

ACTA N.o 41290

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.30 Dic.2-12383-v.dic.14.

ACTA N.o 41298

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.10 Dic.2-12385-v.dic.14.

ACTA N.o 41272

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Morici, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.54 Dic.27-12173-v.dic.3.

ACTA N.o 41274

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Nov.30-12286-v.dic.11.

ACTA N.o 41279

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUITE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Nov.30-12288-v.dic.11.

ACTA N.o 41294

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Jones y Lamson Machine Company, de Springfield (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornos automáticos).

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.50 Dic.1.o-12352-v.dic.13.

ACTA N.o 41293

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"FRESCONGELADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.1.o-12353-v.dic.13.

ACT AN.o 41295

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por W. Canning y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca

"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.1.o-12354-v.dic.13.

ACTA N.o 41271

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Morici, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.54 Nov.27-12172-v.dic.9.

ACTA N.o 41259

Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.20 Nov.27-12150-v.dic.9.

ACTA N.o 41270

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POLITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.68 Nov.27-12171-v.dic 9.

ACTA N.o 41261

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Vidal, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"BACTIGRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12144-v.dic.7.

ACTA N.o 41267

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"INDESTRO"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12141-v.dic.7.

ACTA N.o 41268

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"JACOBS"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12142-v.dic.7.

ACTA N.o 41266

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

"LAMETAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.44 Nov.26-12146-v.dic.7.

ACTA N.o 41304

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Salter and Company Limited, de West Bromwich (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.4-12448-v.dic.16.

ACTA N.o 41303

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal (Sucesión), solicitan registrar la marca

"SANTIN - LATOUR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12449-v.dic.16.

ACTA N.o 41302

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"RAPIDGELADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12450-v.dic.16.

ACTA N.o 41301

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"QUIKFREEZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12451-v.dic.16.

ACTA N.o 41254

Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Con esta fecha Alejandro Labacá, apoderado de Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIA AÑEJA CANNET'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.48 Nov.27-12185-v.dic.9.

ACTA N.o 41306

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Walter Nier, apoderado de la firma E. Merck, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.80 Dic.3-12417-v.dic.15.

ACTA N.o 41310

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRAFSTSMAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12503-v.dic.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5916

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Ruberoid Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Conjunto de piezas de molde de expulsión", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12504-v.dic.17.

ACTA N.o 5917

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Mejora en preparaciones para el tocador", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12505-v.dic.17.

ACTA N.o 5915

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lapicera - fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 Dic.4-12464-v.dic.16.

ACTA N.o 5913

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en estimulantes de proliferación y en los procedimientos para hacer los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.29-12278-v.dic.10.

ACTA N.o 872

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$16.88 Nov.22-11903-v.dic.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 385

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Sierra números 2328 y 2334, avenida General Flores 2094, Doctor Luis P. Lenguas número 1415; José L. Terra número 2064 y doctor Luis P. Lenguas número 1439 y 1437, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12527-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 384

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de servicios higiénicos en el dispensario número 6, del Cerro (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle [illegible] Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40. en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12549-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 386

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de

$ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12558-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 383

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Hospital de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarmbó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12040-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 459

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del muelle de cabotaje del puerto de Colonia.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que quieran adquirir un juego de pliego y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.50.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Diciembre corriente a las 15 horas. En caso que en el día fijado para la apertura de las propuestas se haya establecido el horario de verano para las oficinas públicas ésta se realizará a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12546-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del campo de aterraje de Artigas

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 12 de Agosto del corriente año se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 1. — Padrón 1129. Propietario: Teodoro Aguirregaray. Superficie: 10 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12489-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de postes y piques de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre próximo a la hora 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-12428-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Accesos al puente San Francisco Chico. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 96 a. — Propiedad de Francisco Rodríguez Estévez. Area: 9176 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Nov.29-12259-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 26, tramo Paysandú - Tacuarembó, trozo El Eucaliptus - Cerro del Portón, desde kilómetro 0.000 hasta kilómetro 30.000, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-12429-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de ruta 9, tramo Rocha - Valizas - Castillos, trozos de kilómetros 267.294.37 a 287.613.40, en el Departamento de Rocha, y carretera de acceso al balneario Aguas Dulces, desde kilómetro 277.643.95 del mencionado trozo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-12430-v.dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución del cerramiento de tejido de alambre del Hospital Vilardebó, en la alineación de la calle Zapicán.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 14 de Diciembre próximo a la hora 15, en el local ocupado por la Dirección anteriormente citada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-12486-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Se llama a propuestas para la venta de un ascensor "Otis" instalado en el edificio ubicado en al calle Zabala número 1609 esquina 25 de Agosto (Palacio Danrée) de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Paysandú número 1082. Las características del ascensor son las siguientes: Carga útil 600 kilos, velocidad 40 metros por minuto, recorrido 18 metros. Las ofertas se presentarán en la citada oficina el día 9 de Diciembre a las 15 horas.

La presentación de propuesta no dá derecho alguno a los proponentes, pudiendo la Comisión Financiera, aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12372-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Se llama a propuestas para la demolición del inmueble ubicado en la calle 25 de Agosto número 655 esquina Bartolomé Mitre (antigua barraca de Risso) de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Paysandú número 1082. Se hace notar que entre otros materiales existen en excelente estado de conservación, los siguientes: 42 columnas de hierro fundido, de 4.50 metros de altura y 0.25 metros de diámetro. 45 columnas de quebracho de 0.25 por 0.25 por 4.50. 648 vigas de quebracho de 0.30 por 0.30 por 6.00. 1000 tirantes de 0.075 por 0.225 por 5.00 de madera dura. 1.700 metros cuadrados de tabla de quebracho de 0.20 por 0.025. 1.700 metros cuadrados de tablas de pino de tea de 0.10 por 0.025. 4 escaleras. 2 guinches de mano.

Las ofertas se presentarán en la citada oficina el día 7 de Diciembre a las 15 horas.

La presentación de propuesta no dá derecho alguno a los proponentes, pudiendo la Comisión Financiera aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12373-v dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 164

Llámase a licitación pública para la confección de 16.250 (dieciséis mil doscientos cincuenta) chapas de inhumación para sepulcros y nichos, destinadas a los cementerios de la Capital, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del mes de Diciembre próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-12485-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 149

Llámase a licitación pública para la adquisición de uno o dos camiones destinados para el reparto de carne a cargo de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del mes actual a la hora 10 y 30.

Precio del pliego: $ 0.95. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Dic.4-12484-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 163

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta días (30) a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados stodos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Diciembre próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.26-12129-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, para las calles Marcelino Sosa entre Concepción Arenal y punto indicado, Charrúa entre Baltasar Vargas y avenida Doctor Francisco Soca, Mariano Uriarte entre Cooper y Havre, Minnesota entre fin de hormigón e Isla de Gaspar, Isla de Gaspar entre Minnesota y Espronceda, Dolores Pereira de Rossell entre Feliciano Rodríguez y hormigón existente, General Las Heras entre fin de adoquinado existente y avenida Centenario, Coronel Alegre entre fin de hormigón existente y Guaná, Número 1 (continuación Ibirapitá) entre calle número 3 y Jaime Cibils, Juan Quevedo entre avenida Doctor Carlos Nery y punto indicado, Güemes entre los bordes de hormigón existentes entre las calles General Villegas y Juan Jacobo Rousseau, Pernambucanos entre Ildefonso García y punto indicado, Dufort y Alvarez entre Gil y avenida Doctor Juan Carlos Blanco, Marcelino Sosa entre bordes de hormigón existentes próximamente a la calle Doctor Pugnalini, Ramón Márquez entre El Iniciador y bulevar Artigas, José L. Terra entre fin de hormigón existente y avenida Larrañaga, Iglesias entre Juan Molina y Gregorio Camino, avenida Peñarol entre Lecocq y General Garzón, Santa Rosa entre Cooper y avenida Arocena, Jamaica entre Santa Rosa y Mones Roses, Gibert entre fin de adoquinado existente y calle número 1, Coronel Enrique Brito entre fin de adoquinado existente y Marcelino Sosa y Cufré Chico entre Martín García y Co-

quimbo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondiente, con copia en foja simple de la misma, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.27-12191-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del millar de astillas de los montes municipales, que se encuentran depositadas en la calle Circunvalación esquina José E. Rodó, de esta ciudad, y en el monte de los campos del ejido, próximo al hipódromo.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 y otro de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día jueves nueve de Diciembre próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 23 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.27-12190-v.dic.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1943

8.a Sección

ANGEL RAFAEL LOPEZ, 43 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Minas 2116, y CARMEN VARELA, 40 años, soltera, española, domiciliada Minas 2116.

10.a Sección

LUIS MARENCO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cabrera 3893, y LILIA CELESTE ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3895.

NICOLAS IVANOVICH, 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Asamblea 4116, y ARACELI ESTELA PIÑEYRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4116.

EVERARDO GORRIARAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabrera 3790, y GREGORIA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3790.

13.a Sección

TOMAS SEQUEIRA, 36 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Polonia 180, y MARIA DE LA SOLEDAD HERMENEGILDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 280.

15.a Sección

JUAN PEDRO BENTANCURT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2090, y MARIA ISABEL BORTHEIRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2090.

19.a Sección

VICTOR HUGO PONS CORREA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1724, y JUANA DEBORA SANCHEZ CLAGETT, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1724.

LUIS REPETTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1903, y MAGDALENA BODO, 20 años, soltera, húngara, domiciliada Inca 1944.

EDUARDO ZACARIAS CANO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Democracia 1871, y ANA ESMERALDA ROMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1871.

RAFAEL ULLOA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2173, y LILIA ANZEVINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2193.

LUIS ANDRES RAVENNA, 27 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Hocquart 1732, y NELSA ZUNINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1732.

$2.00 Plp.v.dic.9.

Montevideo, Diciembre 4 de 1943.

12.a Sección

JUAN LARROSA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Liropeya 1730, y MARIA ELVIRA BUSTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2686.

16.a Sección

TEODORO GONZALEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y JUANA MARIA REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

ENRIQUE BAUTISTA LARRIEU, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Santa Lucía esquina Guazucuá, e IGNACIA QUINTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5638.

JOSE GREGORIO MARTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y DELFINA SEBASTIANA PELUFFO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

17.a Sección

FRANCE PETROCCELLI, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Callao sin número, y ANA CADEMARTORI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Callao sin número.

20.a Sección

RAMON OLIVERA, 39 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado E. Fernández 1517, y MARIA JULIA PERURENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4367.

GUIDO CESCHINI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Santa Lucía 5220, y CARMEN CATALINA FENOCCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5112.

LUIS H. VELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4207, y ROSA BERMUDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4222.

ORLANDO V. SANCHEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4512, y ANGELA VALVERDE LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 5595.

LUIS BOMBELLI, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castro 441, y MARIA OBDULIA APEZARENA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 441.

DONATO T. SOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Sagasta 206, y LUISA LUZARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 228.

ULISES J. PEDRAGOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4214, y NELIA ELOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4259.

FELIPE SANTIAGO BORRIERO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Llupes 5359, y RUTH SUANES SULE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4331.

JUAN NICOLAS DEMARCHI, 49 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado D. Coronel 227, y MARIA CONSUELO BALESTIE, 39 años, viuda, oriental, domiciliada D. Coronel 227.

AGUSTIN CONRADO BONILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 5212, y NIEVES ROSA GARRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5212.

IGNACIO VALENTIN GOENAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 28, y GLORIA MARIA CUADRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 716.

22.a Sección

JUAN LA CRUZ SUAREZ, 21 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2431, y OLINDA ODINA GALVAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3522.

23.a Sección

LEOPOLDO GABINO BONSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2998, y JULIA PEGORRARO ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2998.

ALEJANDRO GABATTO MARRACO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colonia 2175 apartamento 1, y ZULMA BENITEZ URDINARAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2175 apartamento 1.

$ 2.00 plp.-v.dic.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|474" padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 21.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a dere-

cho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381". padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente, año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26", padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 307". Padrón número 77.278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corirente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278. Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MACGOVERN (MARIA ESTHER y otros). Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7. Folio 130", padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov 27-12202-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO WOILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.6-12543-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO GRAÑA o GRAÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Dic.6-12544-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MATA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.4-12460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.4-12454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA o LAUREANA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.4-12455-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA ELENA SOSORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que, según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este lindando con Hamlet Bazzano y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 9419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARD o EDGARDO SOUZA NETTO o NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.3-12433-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.3-12434-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE NERI o FELIPE NERIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.3-12435-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GARCES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.3-12436-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.3-12418-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ERCILIA SANTORI DE LIBBI y de don PEDRO LIBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Dic.3-12391-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.88 Nov.30-12300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JUAN OTTINO" se presentaron doña Adelina Corrade de Ottino y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás Arturo y Juan Alberto Ottino, pues donde en ellas figura equivocadamente escrito el apellido de la madre y abuelo materno como Corradi o Corrales, respectivamente, debe decir "Corrade", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.20 Dic.2-12380-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31. Fb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Nov.30-12293-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BERGATA o BERGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Nov.30-12294-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SALDUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.30-12295-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FARIAS DE DA CUNHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Es fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.80 Nov 27-12224-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.30-12295-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY REYES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.30-12297-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.30-12298-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.29-12233-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que con fecha veintinueve de Abril último y por resolución de este Juzgado, fué declarado incapaz don CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES, habiéndosele designado curador a su esposa doña Eugenia Juana Castelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.52 Nov.27-12175-v.dic.9.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "ANDRES ROSA SALSAMENDI Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso el señor doctor Alberto Demichelli y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinados por los señores acreedores y el público en general (artículo 1026 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Nov.27-12176-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.27-12223-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LARROZA o LARROSA DE SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario

$5.10 Nov.27-12220-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR JARDIM o SALVADOR J. MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.27-12180-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MINONNE o MINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.04 Nov.27-12181-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUCIO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.04 Nov.27-12182-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.96 Nov 27-12183-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HIPOLITO o FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.27-12178-v dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIA TECHERA BONILLA, domiciliada en 25 de Mayo 555 (cuarto piso C), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio de las doctoras Elida González Pereyra y María Elena Grille, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Julia Techera Bonilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, No-

viembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.72 Nov.26-12119-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ESTHER MARÍA TINSKY, que acostumbra a llamar María Esther Tinsky, domiciliada en Durazno 1520, al señor Juez digo: Que para el título de escribana ofrezco el testimonio de Blanca Sosa Fernández y Ernesto Ribas, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Fecho, se me expedirá testimonio. — María Esther Tinsky" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.32 Nov.25-12059-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA ZUILA GERONA DE POMI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran escritos equivocadamente el nombre de su padre y el suyo, respectivamente, como "Encevio" y "Melitona Nieves" debe decir "Eusebio" y "Martha Zuila", por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.44 Nov.25-12060-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA" se presentó don Jaime Félix Juan Pacareu solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los nombres y apellidos del causante, su esposa y su hijo legítimo como Jaime Pacreu, Elvira Gil y Amílcar debe decir, respectivamente, "Jaime Pacareu y Salvá", "Rosa Gilbert y Galobardes" y "Jaime Félix Juan", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.04 Nov.25-12061-v.dic.13.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "Molinos y Fideerías del Este, S. A. con AMANDA C. DE ALMANDOZ. Rendición de cuentas y cobro de pesos", se hace saber a doña Amanda C. de Almandoz que se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a doña Amanda C. de Almandoz, debiendo notificársele este auto en la forma prevista por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y dupliquese. Al otrosí: Como se pide. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.24-11990-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CRISTOBAL DEBER OTERO y otro, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) La de matrimonio de Cristóbal Deber Otero y Isaura Rodríguez, la de nacimiento de Cristóbal Amor Deber Rodríguez, pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente como "Deberg Otero" debe decir "Deber Otero", y 2.o) La de defunción de Isaura Rodríguez de Deber Otero, pues donde en ella dice: "Isaura Rodríguez de Otero" "era casada con Cristóbal Otero, y queda un hijo llamado: Amor" debe decir respectivamente: "Isaura Rodríguez de Deber Otero" y "era casada con Cristóbal Deber Otero, y queda un hijo llamado: Cristóbal Amor" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.72 Nov.23-11960-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulgencia Rodríguez de Araújo, José Tomás Ana María Petrona Armando y Olegario Rodríguez, Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez, y Barrio; hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde, Olegario y María Rodríguez y Correa: hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez: Rosa, Avelino, Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencia Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez Polidoro Guillermina y Manuela Alvarez y Rodríguez, hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, 3.a sección judicial, empadronada con el número 3867, con el terreno en que está edificada, teniendo éste una superficie, según título, de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1939, de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte, con Pedro Venará; por el Este, con herederos del doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur, con los de Luciano de las Casas. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, ...

$81.00 Nov.17-11687-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA PORTO DE SILVA, solicitando la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Eusebia" debe decir "Aurora". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.14 Nov.22-11915-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaria de WLADEMIR CORREA. Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 961, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela", que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Julio 25 de 1910 compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Este - Noreste a la calle Municipio: 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5; 22 metros 32 centímetros en el Sur - Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Nov.13-6641-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.70 Dic.4-12470-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA VIZCAINO DE GALLERO o GALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.4-12468-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN APARICIO o SEBASTIAN APARICIO REPUBLICO o REPUBLICO GUTIERREZ PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 Dic.2-12379-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "RICARDO R. ROMERO. Información" (Lo. 40, Fo. 15), se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Ricardo R. Romero, con domicilio en la calle Maldonado número 932, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrece como testigos a los doctores Félix Polleri Carrió y M. Ernesto Domínguez, que presentará y serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pide que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición de testimonio. — Ricardo R. Romero". Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$14.00 Dic.2-12390-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.00 Dic.1.o-12323-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUAN KOCH o JOHANNES KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Nov.29-12282-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIRRONGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Nov.29-12264-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don NICOLAS BELLAGAMBA, citándose a la voz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$6.70 Nov.29-12275-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Dic.6-12524-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARRONE DE TRONCONE o TRONCONI, de DOMINGO ANTONIO TRONCONE o TRONCONI y ANGELA o ANGELA CARMELA TRONCONE o TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.20 Dic.6-12542-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. LUIS CARMELO ANTONIO NESE PESCA, constituyendo domicilio legal en la calle Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Oreste Bianchi y J. Antonio Prunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. —Luis Nese Pesca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$11.10 Dic.6-12562-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TRULLA (OSCAR). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Trulla, domiciliado en Mercedes número 1479, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyos efectos los testigos Carlos Vitiritti y José Milán, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, hecha la publicación, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito y, previa vista fiscal, se apruebe esta información, ordenándose la expedición del testimonio pertinente. — Oscar Trulla". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$13.70 Dic.4-12469-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIDELA (BILFREDO LEANDRO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Lucía Basilia Carrica de Videla en la siguiente forma: Donde dice "Lucía Larrique de Videla" debe decir "Lucía Basilia Carrica de Videla" y donde dice "Wilfredo" debe decir "Bilfredo". — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$9.40 Dic.4-12456-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FONTANA o TERRANOVA o TERRANOVA FONTANA (JOSE). Sucesión", se ha solicitado: A) Que la partida de defunción de José Terranova se rectifique en el sentido de que donde dice "Fontana" debe decir "Terranova" y donde dice "Sabazzolo" debe decir "Palazzolo"; B) Que se tenga por una misma persona a la que figurando en la referida partida de defunción con el nombre de José Fontana contrajo matrimonio con Serafina Palazzolo el día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, por ante el Oficial del Estado Civil de la Comuna de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), con el nombre de José Terranova; C) Que se haga igual declaración con relación a la persona que figurando en la partida de nacimiento expedida por el Municipio de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), el día seis de Enero del año mil ochocientos ochenta y siete, con el nombre de Mario Antonio Terranova, hijo del causante, era conocido y usaba el nombre de Mario Antonio Fontana. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$23.30 Dic.3-12442-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: LUIS ALBERTO DURAN MULLIN, con domicilio en la calle Colonia 842 (quinto piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, solicito del Juzgado a su cargo: I) Que con citación fiscal reciba el testimonio de los señores profesor Carlos Velazco Lombardini y doctor Francisco Panizza, domiciliados en Sarandí 444 (escritorio 4), los que serán interrogados de este modo: A) Por las generales de la ley; B) Por el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. II) Que se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Luis Alberto Durán Mullin". Y a sus efectos se expiden estos edictos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$8.20 Dic.22-12389-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TZIGUELNIKOFF RACHEVSKY (GREGORIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Tziguelnikoff con Anastasia Podswirowa, donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Domzh Rachevka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Anastasia Podevirova" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Hicifor Poderirova" debe decir "Nikifor Podswirowa" y donde dice "Estefanida Limanowa" debe decir "Stejnanida Limanowa". En la de nacimiento de Alberto Tziguelnikoff, donde dice "Gregorio Segelnik" debe decir "Gregorio Tziguelnikoff"; donde dice "Anastasia Segelnic" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Máximo Segelnic" debe decir "Máximo Tziguelnikoff"; donde dice "Domnikia Segelnic" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Nicigor Podsvirov" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Estefania Podsvirov" debe decir "Stejnanida Limanowa", y donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Anastasia Podevirova" debe decir "Anastasia Podswirowa". En la de nacimiento de Lila Tziguelnikoff, donde dice "Segelnicov" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Padsvirov" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Denniquia" debe decir "Dominga"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Rosa Tziguelnikoff, donde dice "Zegelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Podovirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tzinguelnikoff" y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mario Valentín Tziguelnikoff, donde dice "Seguelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Posvirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mirta Sonia Tziguelnikoff, donde dice "Anastasia Podsvirova" debe decir "Anastasia Podswirowa; donde dice "Ziguelnikov" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Domsalla Rachevcka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Hikijor Podsvirova" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Stejasuda Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1942 — Carlos María Triañón, Actuario.
$39.60 Nov.27-12174-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$4.96 Nov.27-12167-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 177), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12397-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BOTTARO y de VICTORINA VIGNOLI, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Victorina Julia debe decir Victorina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Dic.2-12358-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32 Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PERDOMO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que compar'zcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Nov.30-12290-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Nov.27-12221-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Proce-

dimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIBENBAUM, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Oct.28-10862-v.nov.20. Dic.2-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de PAULA DOROTEA LOPEZ FUENTES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Pilar" debe decir "Clara". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.27-12168-v dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct 9-10085-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAPO, COPPO o CUPO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que emparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.30 Nov.27-12219-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Nov.27-12216-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Nov.27-12217-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de HORACIO ALFREDO TOSO y de ZULEMA VICTORIA ZIGANOVSKY, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "Ziganovsky" debe decir "Zigaldo"; y B) En las partidas de nacimiento de Nelly Myriam y de Eduardo Raúl Toso donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Ziganovsky debe decir Zigaldo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.82 Nov.26-12123-v.dic.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca, dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct.9-11085-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Nov.27-12218-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SANTIAGO GANDOLFO y DELFINA RICCA, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo; y B) En la partida de nacimiento de María Elena Gandolfo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.52 Nov.26-12126-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE LUGANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Lugano con Luisa Carnani y las de nacimiento de María Luisa Bruna, Paulina Juana Teresa y María Laura Lorenza Lugano, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás figura como de nacionalidad italiano debe decir que es oriental. Además, en la partida de nacimiento de María Luisa Bruna Lugano, donde la inscripta figura con los nombres de María Luisa Bruna Lugano debe decir María Luisa Bruna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.30 Dic.6-12553-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO OSVALDO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Dic.6-12508-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Dic.4-12459-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAZMINA o JAZMIN o GELSOMINA PIERRI DE SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Dic.2-12359-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON SNITKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Dic.1.o-12344-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers. Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO CHIARAMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 12 Nov.27-12164-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION BELEDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Purificación Beledo, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo masculino debe decir que es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Nov.30-12322-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DENOBREGA o DE NOBRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.28 Nov.27-12165-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS VENANCIO BOCCHI y ROSA BALZAROTTI DE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.44 Nov.27-12166-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA ESTHER CABRERA y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Exequiel Valentín Noba con Dominga Esther Cabrera, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y partidas de nacimiento de Ignacio Valentín y Carlos Mario Noba, en la que los apellidos paterno y materno dicen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$10.08 Nov.24-11985-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.
$18.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.52 Nov.24-11997-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ORESTES ARNOLDO BANCHERO y otra. Rectificación de partidas", se

hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Orestes Arnoldo Banchero con Juana Isabel Martínez, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija de Armando Rodríguez y de Florencia Martínez debe decir hija natural de Florencia Martínez; 2.o De nacimiento de Martha Josefa Banchero; donde dice que es nieta por línea materna de Armando Rodríguez y Florencia Martínez debe decir nieta por línea materna de Florencia Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.56 Nov.20-11826-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO LUIS FERRARO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Luis Ferraro con Plácedes Magdalena Bórmida, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Plácedes Margarita debe decir Plácedes Magdalena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.96 Nov.22-11897-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO MARTINEZ y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Júpiter Martínez en la que el nombre de la madre del inscripto aparece como Generosa cuando debe decir Genoveva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.08 Nov.20-11861-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BIDART ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Armando Bidart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como Diciembre debe decir Armando y donde su apellido aparece como Vidart debe decir Bidart, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$7.70 Dic.6-12520-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CONSERVA MARIA ADELA DOMINGA ASUNCION. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la madre y abuelo materno de la inscripta figuran como "Cristina Boloni" y "Máximo Boloni" debe decir Cristina Belloni y Máximo Belloni, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.70 Dic.4-12458-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30 - 800). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO o PABLO SEGUNDO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-12419-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "COLOMBO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues donde en ellas dice "Guidi" debe decir Colombo, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.90 Dic.2-12388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-22). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DI SEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Dic.3-12409-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-49). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MANUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Nov.30-12321-v.dic.11.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "RAMON RAPELA" el señor Ramón Rapela solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.29-12245-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Nov.29-12279-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD PEREZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Nov 29-12280-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30 - 694). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA ACOSTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.60 Oct.30-11028-v.nov.11. Nov.29--v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTES DE OCA DE ABAS IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposo José Abás y de nacimiento de su hijo José Heriberto Abás, pues donde en la primera el fallecido figura como "José Abal" debe decir José Abás y, en la segunda, donde la madre del inscripto aparece como "Irmas Montes de Oca" debe decir Irma Montes de Oca. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.92 Nov.27-12201-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-734). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.88 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-74) Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o PILAR ATILIO BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-12236-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-53). Por disposición del señor don Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN M. o JUAN MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-12210-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELFA CARDOSO GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.84 Nov.26-12138-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ROSSI JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.68 Nov.26-12158-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-21). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FYNN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.76 Nov 26-12099-v dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.24 Nov 25-12124-v dic 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Juan Faraldo Vidal, por su hija natural María Faraldo, con Sucesión BRUCHA o BRONA o BRANA ARNOLD o ARNALD. Investigación de maternidad y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 30 Fo. 648), se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de la causante doña Brucha o Brona o Brana Arnold o Arnald para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Ma-

yo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos en la auxiliatoria de pobreza y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-11880-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STEVANOVICH JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto figura como "Stifanavich" debe decir Stevanovich, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.08 Nov.20-11884-v.dic.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-736) Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEVENTAL DE CACICA o REIZEA LEVENTAL DE CACICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.6-12521-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.4-12457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.4-12465-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MIRANDE DE FASOLI o BERTA ELENA MIRANDE DE FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.4-12523-v.dic.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Noguéira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$29.20 Set.27-9574-v.oct.20. Dic.2-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ALEJANDRO AQUILES NICOLAS YANUZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido paterno como Giannuzzi en lugar de Yanuzzi, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.10 Dic.2-12374-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ o MARIA GOMEZ DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$5.70 Dic.2-12342-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Dic.2-12342-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Nov.26-12303-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.20 Nov.26-12149-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSO o LUIS MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.36 Nov.26-12150-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ESTEBAN MITRE o ANTONINO MITRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjujnto.

$5.60 Nov.26-12116-v.dic.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUZARDO o ANTONINA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a don Bernardino Luzardo o Lusardo o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10848-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ROLANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.44 Nov.26-12117-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.22-9919-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-11319-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS BINAGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.90 Dic.3-12406-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGAPITO GNERRO o DIONISIO GNERRO o DIONISIO NIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Dic.1.o-12325-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRON GUERRA, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.20 Dic.3-12443-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISAIAS EVIA o ALBERTO EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$5.20 Nov.29-12269-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el número 24178. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en ella existentes, empadronada con el número 24178 y situada en la manzana número 17 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal, distante su eje me-

dio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana, y por el Este, con José Regueiro, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Cerro, Octubre 29 de 1943. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$48.00 Nov.6-11188-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Alejandro C. Puig. Juez de Paz.

$5.30 Nov.29-12226-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELFA AYALA DE MORA o DE DE MORA y doña EVA CARMEN DE MORA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$7.68 Dic.3-12403-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROMAN ROMERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Dic.2.o-12335-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO MORALES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.12 Dic.1.o-12336-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA SANTANA DE CIRIMELO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6.90 Nov.29-12234-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 15 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.96 Nov.27-12178-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.40 Dic.4-12494-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARICHAL DE DELFINO y MARTIN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.80 Dic.4-12495-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.40 Dic.4-12496-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.60 Dic.2-12386-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Dic.2-12387-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE CAGGIANI y RAMON CAGGIANI Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Caggiani, por sí, y don Pedro Márquez Zipitría, en su calidad de mandatario de los herederos de los esposos José Caggiani y Colomba Camarotte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Caggiani y Colomba Camarotte, en las que equivocadamente figuran los apellidos de los contrayentes como Cavani y Camarota en vez de Caggiani y Caramotte. En la de nacimiento de Gabina Colomba Rosa Caggiani, en la que equivocadamente figura el apellido paterno Callani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Felipe Caggiani figuran los apellidos paterno y materno como Cagiani y Camarada en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Miguel Caggiani figura el apellido paterno como Cayani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Segundo Nicolás Caggiani, en donde el apellido paterno y materno figuran como Callani y Camarote en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Juan Andrés Caggiani, igual que en la anterior, figuran los apellidos paterno y materno como Callani - Camarote en vez de Caggiani - Camarotte. En la de nacimiento de María Colomba Isabel Caggiani figura el apellido paterno como Cayane en vez de Caggiani y el materno Camarote en vez de Camarotte. En la de nacimiento de Juan Francisco Eusebio Adrián Caggiani figura el apellido paterno como Caggiane en vez de Caggiani En la de nacimiento de Anastasio José Caggiani, en donde ni figura el apellido paterno como Cagian en vez de Caggiani Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.29-12274-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34. Fo. 633) se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía, de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte con José Cubero, y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombráreles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.

$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA VIDAL DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.70 Nov.27-12248-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Nov.27-12170-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.64 Nov.26-12154-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Nov.26-12155-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Requena al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Sureste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$33.80 Nov.25-12057-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES TORRES DE DE LEON o DELEON y FRANCISCO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 29 de 1943. — Ebelio Ubirfa, Juez de Paz.

$6.50 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber

la apertura de las sucesions de ILDEFONSO RODRIGUEZ y CARMEN BRAGUNDI o PRAGUNDA o BRAGUNDO o BRAGUNDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 26 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.50 Nov.30-12302-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pab de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CONDE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Noviembre 26 de 1943. — J. C. Portería, Juez de Paz.
$4.90 Dic.1.o-12351-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.40 Dic.1.o-12332-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SILVEIRA DOS SANTOS DE FAGUNDEZ o MARIA LUISA SILVEIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.40 Nov.30-12291-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AMADEO GREGORIO GUADALUPE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Gregorio Guadalupe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Gregorio" debe decir "Amadeo Gregorio" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$10.40 Nov.30-12292-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AÑAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Nov 29-12235-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LONGINO MARTIN VELAZQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como Velazco debe establecerse el de Velázquez, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.72 Nov.29-12232-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.29-12229-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
[illegible] Nov.29-12230-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESPINOSA SEGUNDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Segundo Espinosa, donde aparece con el nombre de Segunda, debe establecerse el de Segundo, y en donde figura como del sexo femenino, debe establecerse el de masculino, por ser los que corresponden. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Nov.25-12044-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ELOY LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Nov.27-12212-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTEGANI DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.72 Nov.26-12137-v.dic.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 Nov.24-12023-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AVELINO DE GUITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.70 Nov.26-12128-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AVELINO DE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$5.00 Nov.29-12258-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Nov.29-12272-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$18.00 Nov.18-11714-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados: "VALENTINA MARIA MACHIN y otra. Solicitan la rectificacin de la partida de defunción de Perpetua Orfilia Machín", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Valentina María y Juana Orfilia Machín solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Perpetua Orfilia Machín donde aparece ésta como "María Orfilia Machín" debe decir Perpetua Orfilia Machín que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$15.00 Nov 26-12113-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.29-12239-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.29-12240-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace asber la apertura de la sucesión de don SANTOS LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 12 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Nov.26-12115-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ARIZANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Nov.29-12241-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión GUMERSINDO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmuebles empadronados con los números 809 y 810, ubicados en las calles Joaquín Suárez y San Martín casi 18 de Julio, respectivamente, de esta ciudad), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 23 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 27-12186-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en el expediente caratulado "JUAN CARLOS PARIS. Incapacidad" (Lo. 14-15, N.o 162, Fo. 393-70), se ha dictado el siguiente

auto: "Número 3186. — Trinidad, Agosto 13 de 1943. — Vistos: Disciérnese el cargo de curador interino del presunto incapaz Juan Carlos Paris, a su hermano Alfredo Julián Paris, quien quedará investido de todas las obligaciones y deberes que le imponen su cargo (artículo 436 del Código Civil) y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, publicándose este auto e inscribiéndose en el Registro de Interdicciones en la forma legal, y expídase testimonio para el señor curador. — García Lagos Ramírez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, en Trinidad, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Antonio Quinteros". — Trinidad, Agosto 26 de 1943. — Antonio Quinteros, Actuario.

$10.38 Oct.28-10882-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA CONDON DE TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Nov.26-12110-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEREZ o JUAN BAUTISTA PEREZ TORTEROLA o JUAN BAUTISTA PEREZ TORTEROLO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.84 Nov.26-12111-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO PENZA y BLAS PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Nov.26-12112-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISA MONTES DE OCA DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Dic.4-12479-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEBASTIAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.36 Dic.4-12476-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.36 Dic.4-12477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.12 Dic.4-12475-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida Dr. don Gualberto Pí, y en cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado ITO LIMA solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 9 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-12474-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEDRO LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Dic.4-12478-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Nov.29-12270-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO MORALES o MORALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Nov.29-12271-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del pueblo de Solís, don JOSE ALBERTI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Américo Peruggini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 18 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Dic.3-12395-v.dic.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria" (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según títulos y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagola; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Perdomo, y por el otro con Juan Ramos, y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordoeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 11 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.29-12237-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CASTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.29-12238-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.6-12550-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELINA CUSTODIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.6-12551-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LEONCIO o DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.6-12552-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRIAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-12333-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN PANTALEON GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1943 — [illegible] Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-12334-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que se ha presentado el señor Julio Bayardo, por poder, solicitando la rectificación de la partida de doña Lucía Bonacci de

Seoane, anotada con el número 32, a fojas 16 vuelta del libro respectivo de la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento, el 26 de Julio de 1943, en la siguiente forma, donde dice: "teniendo un hijo de un primer matrimonio o natural (no lo sabe con precisión) de nombre Amadeo Zen", debe decir "que no tiene hijos". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.80 Nov.25-12013-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria para que cocmparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943 — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov.8-11261-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 8 de 1943. — Celestino D Pereira, Juez de Paz.

$5.20 Nov.26-12133-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PEREZ DE SUCHOSKI, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Nov.26-12135-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN CORBO y LAUREANA GRAÑA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1943. — Celestino D Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Nov.26-12134-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA GONZALEZ DE MARZANO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 18 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Nov.26-12136-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 22 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-11002-v.nov.11. Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA MASCOLO DE DE SANTO y VICENTE MASCOLO, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 17 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.28 Nov.26-12121-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16. Fo. 401. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 16. Fo. 315), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derechos a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercigimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.80 Nov.26-12122-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "María Francisca Giménez González, por sus hijos Humberto e Ivonne, contra Sucesión CARLOS MARIA MEGGET. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (Lo. 16. Fo. 377. N.o 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante don Carlos María Megget, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios antes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Setiembre 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$23.00 Nov 4-11142-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Nov.30-12303-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 788 (hoy 1002), a nombre de MANUEL CAÑIZA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, señalado en su puerta con el número 1433, sobre calle Haedo entre las calles Piedras, 19 de Abril y avenida Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12188-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JOSE M. REYES MAGARIÑOS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-12188-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA GARIBALDI DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.70 Dic.6-12535-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "EUGENIO MARTEN BIAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 342), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Eugenio Marten Bias, por su hijo menor de edad, Umberto Remo Marten Bias, sujeto a su patria potestad, nacido en esta ciudad el día 28 de Febrero de 1923, solicitando se rectifique la partida de nacimiento del aludido menor Umberto Remo Marten Bias, en la siguiente forma: Donde el inscripto aparece con el nombre de "Umberto Remo Bias" debe decir Umberto Remo Marten Bias y donde dice que es hijo de Eugenio M. Bias y Ana María Zandino debe decir "Eugenio Marten Bias y Ana María Saudino". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$19.00 Dic.6-12536-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSAURA GUIMARAENS DE DOS SANTOS o MARIA GUIMARAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díass a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$5.40 Dic.3-12423-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELBA o NELVA FARIAS AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Dic.3-12426-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "MIGUEL NOZAR. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 326), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Miguel Nozar, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1917, hijo legítimo de Elías J. Nozar y de Damiana Junes, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde el inscripto aparece con el nombre de Nosar debe decir Miguel y el apellido que dice "Nosar" debe decir "Nozar" con zeta, y en lo referente al día del nacimiento, que dice "9 de Agosto de 1917" debe decir "4 de Agosto de 1917", que fué el día en que efectivamente nació. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.3-12427-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio.

Resultando: 1.o) Que el actor, por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Y fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio, comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza. Actuario".

Se previene que esta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. AMADO SERIO. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico señor Atanasio Oribe ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 del corriente mes, dictado por el referido magistrado, el día 31 de Diciembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, Amado Serio. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Dic.4-12492-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CEFERINO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-12493-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión LEONARDO GONZALEZ o ANALIO GONZALEZ o ANALIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de Analio Leonardo González, porque donde en las mismas figura con el solo nombre de "Leonardo" debe decir "Analio Leonardo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Dic.2-12364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PIRIZ o DIONICIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12365-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIA FRANCISCA PACIELLO o ELBIA PACIELLO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12366-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANASIO ALFREDO CALIGARIS o CALEGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12367-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.2-12368-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDARIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1943. — José A. Ribot Herrán, Escribano.

$4.00 Dic.2-12369-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don FRANCISCO N. SUAYA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov 27-12187-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASILDO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.96 Dic.2-12378-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se cita, llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del térfino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL OCAMPO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Ocantes" debe decir "Ocampo". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Vitalino S Motta, Actuario.

$7.50 Nov.22-11920-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "ANTONIO CARDOZO. Rectificación de partidas" se hace saber que en este expediente se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de Antonio Cardozo, en las que, donde dice "Alberto" "Chaparro", "Cardoso" y "Castaña" debe decir, respectivamente, "Antonio" "Castaño" "Cardozo" y "Castaño". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.00 Nov.22-11919-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS DE AQUINO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.29-12256-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GINES FLORA y ELVIRA REYES. Rectificación de partidas" (L.o 11. Fo. 81. N.o 551), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Ginés Reyes éste aparece con el nombre y apellido "Inez Reyez" siendo el verdadero Ginés Reyes. En la partida de nacimiento de Flora Reyes ésta aparece con el nombre de "Floirana" siendo el verdadero Flora. Y en la partida de nacimiento de Elvira Reyes la inscripta aparece con los nombres de "Dámasa Ana" siendo el verdadero Elvira Reyes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$18.70 Dic.6-12511-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposi[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.4-12473-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONEDA DE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.3-12401-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MERIDA DE GARCIA, DELMIRO o DALMIRO GARCIA y AGUSTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.3-12402-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA GARCIA DE MORALES o GUILLERMINA GARCIA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.2[illegible]-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PEREZ o RAYMUNDO SEBASTIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.30-12313-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José.

se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidadese del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 3533, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad; al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández, y al Oeste, en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266 con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfini o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$84.00 Dic.3-12408-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR HUMBERTO LAMENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-12317-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARBAZAN, VARBASAN o VARVAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 26 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.00 Dic.3-12399-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BALDOMERO DE LEON y de doña FERMINA HERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 26 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-12400-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o EUSTAQUIO o JOSE EUSTAQUI DROVANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.80 Nov.29-12246-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GALARRAGA DE GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.80 Nov.29-12247-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DOMINGUEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 19 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.80 Nov.29-12242-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO ANDINO y DESIDERIO ANDINO, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Mercedes, Octubre 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Nov.30--12304-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 16 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$4.80 Nov.29-12243-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIANO ROQUE DI FORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 16 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$5.12 Nov.29-12244-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 Dic.4-12498-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FEIRER DE VALERIO o JACINTA FEIRRER, FERREZ o FERRES DE VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos asnte estes Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Nov.27-12215-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleoresilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.11-11436-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIO o BASILIO DUARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.27-12214-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlcs Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Hontou Aguiar, en representación de FERMIN MEDARDO GOLDARACENA, solicitando la rectificación de la partida de ancimiento de su representado en la forma siguiente: Cambiar el nombre de Medario por el de Medardo, que es el verdadero. A los efectos de lo que prescribe la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.00 Dic.6-12559-v.dic.23.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTAS. Quiebra Incidente sobre época de suspensión de pagos" (Lo. 17. N.o 779. Fo. 389), se hace saber al público que se ha fijado el día 10 de Mayo de 1943 como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos Vicente Martínez y Aníbal Costas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.30-12312-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.56 Dic.1.o-12326-v.dic.13.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "CASIMIRO LABORDE. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 19 de Setiembre de 1941 como la época efectiva de cesación de pagos del fallido Casimiro Laborde. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.30-12313-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff"

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 15. Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra INDA F. DE REBOLLO. Ejecución de Prenda".

$3.40 Dic.6-12531-v.dic.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Sierra para carnicería con motor. 2 balanzas Dayton

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 16. Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra NOLBERTO VILA. Ejecución de Prenda".

$3.50 Dic.6-12532-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GIL DE GUIBERNAU CAROLINA. Sucesión" (Lo. 28. Fo. 522), se hace saber al público que el día viernes veinticuatro de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por la Dirección General de Avalúos, del inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil, empadronado con el número 93843, señalado con la letra B que, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de 1939, tiene una superficie de 257 metros cuadrados con 61 decímetros y se deslinda así: al Sur, 8 metros 82 centímetros de frente a la calle Gil entre las de Cuaró y General Batlle, cuyo punto medio dista 7 metros 33 centímetros de la última calle citada; al Este, 39 metros 88 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Norte, 6 metros 97 centímetros, lindando con Carlos Pastre y con la

propiedad empadronada con el número 118.056, y al Oeste, seis líneas rectas que separan de Isabel Olivera de Vasconcellos: la primera mide 14 metros 65 centímetros, arranca de la calle Gil y corre de Sur - Sur-oeste a Nor - Nordeste; la segunda mide 45 centímetros, forma un ángulo recto con la anterior y corre de Oeste - Noroeste a Este-Sudeste; la tercera mide 6 metros 5 centímetros y corre casi igual a la primera; la cuarta mide 32 centímetros, forma ángulo recto con la tercera y corre como la segunda; la quinta mide 2 metros 88 centímetros y corre de Sur a Norte, y la sexta mide 16 metros 14 centímetros y corre también de Sur a Norte, con muy pequeña desviación con respecto a la anterior. Dicho bien ha sido tasado en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1439 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$54.70 Dic.6-12506-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno autos "RENDONDO Y COMPAÑIA. Quiebra" 2 camionetas "Ford" matriculados números 59.533 y 60674, 2 jardineras matriculadas números 11877 y 16718, 1 juego de arreos incompletos. El martes 14 de Diciembre a las 16 horas en la calle Santiago de Chile número 909.

Visitarse de 16 a 18 horas. Seña 30 o|o.

$4.60 Dic.4-12516-v.dic.14.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Fracciones de campo y terrenos de la "Sucesión Leandro del Puerto". Remataré en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, el día 29 de Diciembre a la hora 10, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leandro Del Puerto", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 10, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno y mejoras, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.510, señalado con el número 6 en el plano trazado en Octubre de 1922 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de 228 metros 14 decímetros, deslindados así: 10 metros 05 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Timoteo Aparicio N.o 80, entre las de Plata y Lindoro Forteza; 22 metros 10 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2, y 22 metros 15 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7. A continuación, sobre la base de $ 1.824.22: Dos fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 5215, ubicadas en el arroyo Milán (Departamento de Florida), 9.a sección judicial, deslindadas así: A) La señalada con el número 4 en el croquis respectivo, compuesta de 17 hectáreas, 4231 metros, 19 decímetros 20 centímetros, lindando, por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este, con la fracción 3, de Paula Ramona Del Puerto, y por el Oeste, con la número 5, de María del Socorro J. Del Puerto; B) La señalada con el número 6, compuesta de 15 hectáreas, 9475 metros 61 decímetro, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, fracción 5, de María del Socorro J. Del Puerto, y por el Oeste, con las fracciones 7, 8 y 9; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 992.75: Una fracción de campo y mejoras, señalada con el número 3 en el croquis respectivo, contigua a las anteriores y compuesta de 18 hectáreas, 1610 metros 02 decímetros, empadronada con el número 5250, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, Víctor Modesto L. Del Puerto, y por el Oeste, con campo de propiedad del causante don Leandro Del Puerto; 4.o A continuación, sobre la base de $ 911.84: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 5249, compuesta de 16 hectáreas, 6853 metros 82 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Braulia Sosa; al Sur, sucesión Huertas, y al Este y Oeste, con Cirilo L. del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.60 Dic.3-12432-v.dic.29.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Montevideo, don Carlos Petit García de Zúñiga, dictada en el expediente caratulado "I. Rodríguez Martín contra los PROPIETARIOS DE LAS LANCHAS DENOMINADAS "ANITA" y "CAMILA C". Cobro de pesos" se hace saber que el día quince de Diciembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de ubicación de las mismas barra del arroyo Pantanoso próximo a la avenida Carlos María Ramírez, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público en el estado de conservación que actualmente se encuentran y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se describirán y que según certificados de arqueos expedidos por la Capitanía General de Puertos, tiene las siguientes características: A) Lancha de carga denominada "Camila C", ex "421" inscripta con el número 464 de la matrícula de tráfico. Eslora 27 metros 50 centímetros. Manga máxima 8 metros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 2 metros 90 centímetros. Tonelaje total: 144 toneladas con 13 centésimas de otra. Neto: 136 toneladas con 91 centésimos de otra. Tasación: mil doscientos pesos ($ 1.200.00). Base de venta: ochocientos pesos ($ 800.00). B) Lancha de carga denominado "Anita" ex argentino "Tica", inscripta con el número 462 de la matrícula de tráfico. Eslora: 20 metros. Manga máxima: 6 metros 40 centímetros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 1 metro 55 centímetros. Tonelaje total: 42 toneladas con 48 centésimas de otra. Neto: 40 toneladas 36 centésimas de otra: Tasación: Ochocientos pesos ($ 800.00). Base de venta: quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 533.32). Se previene: 1.o) Que de certificado agregado a los autos, expedidos por la Dirección General de Aduanas, los lanchones referidos no tienen proceso alguno por infracciones a las leyes de Aduana. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y trámites pertinentes ante la Capitanía General de Puertos, Dirección de Aduana y Registro de Marina, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado, calle Vicente Núñez Pinzón número 4307 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alfredo Paolillo, Actuario ad-hoc.

$39.50 Nov.30-12324-v.dic.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública y venia" (Lo. 11. Fo. 77. N.o 536), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y sobre la base de $ 73.60 la hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo situada en Cagancha, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2233, compuesta, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros y está señalada en el mencionado plano con el número 1, lindando: por el Norte, con Mateo Pastorino (hoy su sucesión); por el Sur, con la fracción número dos, del mismo plano, de propiedad de Tomás Juan Fernández; por el Este, con la sucesión de Nicolás Alegretti (hoy Leonardo Fraiache), y por el Oeste, con la fracción número cuatro, de Julián Gerónimo Fernández. Se previene: 1.o Que se han cumplido las disposiciones de los artículos 395 y 2037 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad a venderse está libre de ocupantes; 4.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de setenta y ocho pesos con sesenta centésimos por hectárea; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 6.o Que los títulos del bien deslindado se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Dic.4-12471-v.dic.22.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con LINO HORACIO LUCERO. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un ablandador de agua marca "Siam" número 10, sin instalación, número 0126.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$5.80 Nov.27-12211-v.dic.9

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (pesos 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Bürmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Frank Herdenson entre las de Senen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 39 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Nordeste, los solares 17 a 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas.

$39.00 Nov.26-12159-v.dic.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor, en la ciudad Nueva. Buena propiedad, compuesta de un amplio salón ocupado por un mercadito modelo y con su entrada independiente una casa de familia, frente a la calle Hocquart números 1921 y 1922, entre las de Constitución y Defensa. Zona comercial y de compacta edificación. Una buena oportunidad de hacer un excelente negocio. El sábado 11 de Diciembre a las 17 horas remataré en su ubicación, esta buena propiedad que tiene las siguientes comodidades: lindo frente de imitación, amplio salón con portada de fierro, una pieza y demás comodidades. La casa de familia se compone de un zaguán, 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, patio con claraboya corrediza y terreno al fondo. Visitarla de las 16 a las 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Liguori María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 448), se hace público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 7 de la fracción 15 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de

doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart; igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida; treinta y un metros noventa y seis centímetros en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros en el Oeste, lindando con el solar 8 y en parte con el solar 12, de la viuda de Mazzuchelli. Padrón número 105.886. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de las escrituras, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80 - 357.

$63.20 Nov.23-11932-v.dic.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita en la Aguada, calle Nicaragua 1270, entre Pampas y F. A. de Figueroa, muy próxima a la avenida Agraciada. Consta de 3 piezas, patio, cocina, etc., pavimento, vereda, colector, arrimos, gas, luz, aguas corrientes. El lunes 13 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.) en la misma, con la base de $ 2.200.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSEFA GUILLEN DE PERDOMO", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16 se procederá a la venta en remate público, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por la "Aguada" señalado con la letra "I" en plano de fraccionamiento de mayor área, levantado por el agrimensor Juan Mier, en Octubre 12 de 1905, compuesto de una superficie de 77 metros 47 decímetros cuadrados, con 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua número 1270; 11 metros 40 centímetros al Este, con Luciano Leponne y el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Oeste, con el solar "h" y 6 metros 30 centímetros al Sud, con el solar "j" estando empadronado con el número 10.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.25-12071-v.dic.13.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra la sucesión PABLO CHALELA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, en un solo lote los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, consistentes en un salón, tres piezas, todo material y techo de cinc, dos galpones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Paso del Cerro", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, próximo a la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, compuesta de un área de 1.600 metros cuadrados con 40 metros de frente al camino vecinal que conduce a la Estación del Ferrocarril en medio con la sucesión Galván de Mello, por 40 metros de fondo, lindando por un lado con terreno destinado a plaza pública, calle de diecisiete metros de ancho por medio, y por los otros dos lados con Domingo Núñez. 2.o) Un solar de terreno situado en el mismo paraje, sección y Departamento que el anterior, señalado con el número 8 de la manzana A del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1919, se compone de un área de 800 metros, que se deslindan así: al Norte y Noreste, de frente a calle vecinal que va a la Estación del Ferrocarril; al Noroeste y Oeste linda con el solar cuatro del señor Saad; al Este y Sureste, con el solar número 2 y número doce respectivamente, y al Suroeste, con el solar seis. Los inmuebles deslindados se hallan empadronados en conjunto con el número 40. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y remate serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$87.60 Nov.23-11943-v.dic.27.

FEDERICO DURDOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Abilio Gómez contra la Sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión demandada: A) El solar número cuatro, empadronado con el número seiscientos cuatro de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil cuatrocientos metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, la calle Florencio Sánchez y por los demás costados con más terrenos de doña Magdalena Alamón; B) El solar número tres, empadronado con los números seiscientos dos y seiscientos tres de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil doscientos veintiocho metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, doña Magdalena Alamón; al Sureste, don Manuel Favila y don Francisco Camargo, y al Suroeste, la sucesión de Adelaido Randuvinche; C) La fracción de terreno empadronada con el número quinientos veinticinco, que forma parte del solar número cinco de la manzana número setenta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de quinientos veinticinco metros cuadrados, ubicada en la esquina que forman las calles Cuñapirú y avenida Independencia y que linda: por sus frentes, con las citadas calles, y por los otros dos costados, con Celestino Alvarez; D) El solar número tres, empadronado con el número ciento ochenta y siete de la manzana número veintitrés de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y dos centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste la sucesión de don Salvador Gauna; al Sureste, don Pedro Bidegain, y al Suroeste, las sucesiones de don Dictino Martínez y don Angel Alonso; E) La fracción de terreno empadronada con el número seiscientos siete, que forma parte del solar número cinco de la manzana número setenta y siete de la plana urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de ochocientos treinta y seis metros ochenta y un decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, el solar número cuatro, de doña Magdalena Alamón; al Noreste, parte de la calle Florencio Sánchez y parte María Rosa; al Sureste, parte la citada María Sánchez y parte la avenida Independencia, y al Suroeste, la sucesión de don Francisco Camargo; y F) La fracción de terreno empadronada con el número doscientos tres, que forma parte del solar número tres de la manzana número veinticinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de seiscientos veintisiete metros, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste, don Martín Berda; al Sureste, don José Cruz (Teatro Uruguay), y al Suroeste, don Juan Guichón y la sucesión de don Luis Díaz Romero. Se previene que los inmuebles a rematarse fueron tasados en la siguiente forma: el señalado con la letra A), en dos mil setecientos treinta y seis pesos; el señalado con la letra B), en dos mil novecientos ochenta pesos; el señalado con la letra C), en dos mil seiscientos veinticuatro pesos; el señalado con la letra D), en cinco mil cuarenta pesos; el señalado con la letra E), en mil ciento cuarenta pesos, y el señalado con la letra F), en mil seiscientos setenta pesos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$82.50 Nov.20-11872-v.dic.7.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Llandó, en autos: "Banco Hipotecario contra ALFREDO BEISEL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 10 de Diciembre próximo venidero, de 10 a 11 horas en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, calle Zorrilla esquina 18 de Julio (por comisión), y por intermedio del martillero señor Américo Florio, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: fracción de campo con mejoras, situada en Colonia "19 de Abril" 1.a sección judicial de Paysandú, padrón número 2031, designada con el número 55 en plano del ingeniero A. Mendívil, de Febrero de 1915, compuesta de 44 hectáreas 660 metros que se deslindan: 219 metros al Norte, camino de 17 metros ancho por medio, con fracción 43; 566 metros al Nordeste, camino 17 metros ancho por medio con camino y fracción 47; 533 metros 50 al Este, camino 17 metros ancho por medio con fracción 56; 731 metros al Sur, lindando en 356 metros con fracción 62 y en 375 metros con fracción 61, 600 metros al Oeste, con fracciones 60 y 54. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y, si no consignara se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o Sobre el inmueble que se ejecuta existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco. 3.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición. 4.o El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes existentes a su favor. 5.o Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados así como las medianerías y otras cargas si las hubiere. — Paysandú, Octubre 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

Nota importante: Aclarando la prevención número 4 se hace constar que, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 1.600.00, como operación a constituirse.

(Cuenta corriente) Nov.20-11871-v.dic.7.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión DOMINGO CEROLINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta, con los alambrados, árboles frutales y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de San Gregorio, compuesto de 6 hectáreas 6500 metros cuadrados, más o menos, según título, y, según plano de mensura levantado en Mayo de 1928, por el agrimensor don Ildefonso Esteves, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 684 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, calle San Pedro; por el Sur, plazoleta de los Charrúas y Sucesión Averasturi; por el Este, la misma plazoleta, y por el Oeste, Marcelino Bibanco y A. Mutter; 2.o A continuación: Otra fracción de terreno situada en el pueblo General Tajes, 10.a sección judicial de Tacuarembó compuesta de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, deslindados así: por el Norte y Este, con el huerto 19; por el Oeste, con el huerto número 20 y por el Sur, con la manzana letra A y calle número 1. Acto seguido: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 6723 metros 65 decímetros, que linda: por el Norte, calle número tres; por el Sur, calle número siete; por el Oeste, calle número veinte, y por el Este, calle por medio con el huerto número 39. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente en el que esos honorarios y gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que el inmueble descripto en tercer término, empadronado con el número 2208, está afectado por la expropia-

ción decretada a favor de la R. I. O. N. E., según consta en el expediente administrativo número 8997, carpeta 644, llevado por la referida institución; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$99.45 Nov.3-11081-v.dic.9.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

Buena fracción de campo en Cerro Largo, de 429 hectáreas, 4113 centiáreas, 16 decímetros. Remataré el día 22 de Diciembre a la hora 11, en las puertas del Juzgado de Menores. Colonia 1433, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "AVIOTTI DE MARIN MARIA ELIDA. Artículos 113 y 114 del Código Civil", se hace público que el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base de $ 20.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 5123, número 10 del plano de José S. Mier, de Febrero 1940, inscripto número 29 de la Dirección de Avalúos, compuesto de 429 hectáreas, 4113 centiáreas 16 decímetros, deslindado así: Norte y Nordeste, camino departamental divide con campos de José Antonio Marín Sánchez, en varias rectas que, a partir del Nordoeste, miden 385 metros, 696 metros, 647 metros 883 metros, 20 centímetros, 889 metros 20 centímetros; al Nordeste, camino departamental divide con José A. Marín, en dos rectas; al Sudeste, con el mismo; al Sudoeste, en 1856 metros, arroyo Tarariras, linda con José Saravia; Oeste y Nordoeste, en dos rectas, con Rodolfo Costa, de 442 metros y 459 metros 40 centímetros, hasta el camino departamental; al Sud, dos líneas de 138 metros y 657 metros 60 centímetros, con vías del ferrocarril y Cuchilla Grande. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que el bien está arrendado por cinco años a razón de $ 1.278.00 anuales, pagaderos por semestres vencidos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$44.90 Dic.1.o-12347-v.dic.21.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ESTEBAN DANERI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.2. F 302), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 423.12 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42.057 y compuesta de una superficie aproximada de 353 metros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Gauchos; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 42.047; 41 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 42.056; y 41 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 42.058. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943 — C. Büsch Buero Actuario.

$36.00 Nov 20-11887-v.dic.7.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 164), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.081.66 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 129.341 y compuesta de una superficie de 625 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 13 centímetros y 10 mtros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tupapy; al Este, 52 metros 34 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 129.342; al Oeste, 49 metros 10 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 129 340. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941, a $ 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro; cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las Oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 43.928, relativa a la línea del frente de 15 metros 13 centímetros a que se refiere el deslinde 5.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.80 Nov.20-11860-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI" se hace saber al público que en el día 22 de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911, compuesta de 269 hectáreas, 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros; por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11; por el Suroeste, línea de 2.348 metros, con R. Fernandes, y por el Este y Sureste con el camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo; B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11; por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros con fracción 9 de Orfelina Pereira Fernández; por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos; C) Fracción empadronada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4.000 metros lindando: por el Noroeste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa; por el Sureste línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano; por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Suroeste, línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10; y D) Fracción empadronada con el número 2.188, señalada con los números 12 y 12 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 70 hectáreas 8.320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa; al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira; al Suroeste, línea amojonada de 1.432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Eclida Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández, respectivamente, y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.dic.21.

CARLOS COMESAÑA
(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella en autos JOSE ESTRADER. Quiebra. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 16 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Agraciada número 2733 bis, por el martillero don Carlos Comesaña con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam de 10 puertas, 5 en la parte superior y 5 en la inferior. Un compresor Siam sello de Oro. Y 300 número 744 con motor de 4 H. P. Tres enfriadores. Un ventilador Marelli grande. Se previene: Que la venta es al contado, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.60 Dic.3-12444-v.dic.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con ANTONIA MALTEMPO DE RODRIGUEZ y ANIBAL RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre próximo a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, situada a inmediaciones de la Plaza de Frutos de la Villa de la Unión, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94662, compuesta de 10 metros 375 milímetros de frente al Norte, sobre la calle número 1 (hoy Ramón Castriz), por donde la puerta de entrada tiene el número 111, por 10 metros 73 centímetros de fondo, lindando: por el lado Este, con la fracción de don Juan Maltempo; por el Sud, con don Juan Carrara, y por el Oeste, con la sucesión de don Nicolás Bado, según título y, según plano del agrimensor don Humberto M. Venosa, de Diciembre de 1929, se compone de una superficie de 118 metros con 46 decímetros, que se deslindan así: al Norte, 11 metros 4 centímetros, que lindan con calle hoy denominada Ramón Castriz (antes Corrales número 1): por el Sud igual extensión y linda con don Juan Carrara; por el Este, 10 metros 73 centímetros y linda con la sucesión de don Juan Maltempo, y por el Oeste, igual extensión y linda con don Nicolás Bado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, salvo que éste fuera el mismo acreedor ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano

$45.60 Nov.27-12177-v.dic.15.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión, venta de inmuebles. Libro 39. Folio 748" se hace saber: Que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas que más abajo se determinan, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases

que se determinan en el presente, de los siguientes bienes: Primero. A las 15 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga, sita en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Arturo Rodríguez, del corriente mes, según el cual tiene un área de sesenta y ocho hectáreas doscientos tres metros nueve decímetros y linda: al Norte, María J. Espinosa, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa camino departamental por medio, y al Sur la fracción número 2. Segundo. A las 15 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo con todas sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número 2 en el plano antes citado, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, así deslindada: al Norte la fracción número 1, antes descripta, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa, camino departamental por medio y al Sur, la fracción número 4, y camino de diecisiete metros que la separa de la fracción número 3. Tercera. A las 16 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Otra fracción de campo en los mismos paraje y sección que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano precitado con un área de noventa hectáreas nueve mil trescientos noventa y ocho metros ochenta y siete decímetros, así deslindada: al Norte camino de 17 metros por medio, con la fracción número 2, al Este, la fracción número 4, al Oeste, camino departamental a Paso de Bale, por medio, con campos de María J. Espinosa, y al Sur, ese mismo camino y el río Santa Lucía. Cuarto: A las 16 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 4 en el plano citado, con un área de setenta y siete hectáreas tres mil ciento ochenta metros sesenta decímetros, deslindadas así: al Norte, la fracción número 2, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo y Antonio Pregliasco, al Oeste, la fracción número 3, y al Sur, el río Santa Lucía. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número (523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero, certificados y gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis E Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.26-12139-v.dic.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha fijado el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10, para proceder al remate público y al mejor postor de un solar de terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón número 496, de la manzana número 139, decretado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS, LEON ITTE SEIXAS y AMELIA ITTE LEGEREN DE ALVAREZ. Sucesiones", en la puerta de este Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Nov.25-12033-v.dic.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, de esta sección, compuesta de 1 hectárea, 2912 C. 915 centímetros, lindando: Norte, Exequiel U. Arbiza; Sudeste y Oeste, Julián J. Rodríguez, de propiedad de la Sucesión BELISARIO ROMERO. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Nov.25-12034-v.dic.13.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos, el edificio construído en el solar número 3 de la manzana número 253, ubicado en el barrio "Aldea" de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianería, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Noviembre 15 de 1943. — José V. Damaso, Juez de Paz.

$24.00 Nov.23-11976-v.dic.10.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales contra JULIO C. ESTEVEZ. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación calle José Batlle y Ordóñez número 847 en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: Una máquina amasadora "Siam" número 9378; otra sobadora de número ilegible; un motor eléctrico "Asea de la S. K. de 5 H. P.; 24 barcas y dos jardineras, empadronadas con los números 501 y 502 de este Departamento. Se previene: Primero. Que el pago de los objetos subastados habrá de efectuarse al contado, y Segundo. Que el comprador habrá de abonar la comisión del señor rematador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.10 Dic.4-12480-v.dic.16.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Luis F. Damiano contra JUAN MORENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, individualizada en el padrón con el número 874, compuesta de una superficie aproximada de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, con frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres; al Este, la calle Florencio Sánchez, que es su línea de fondo; al Norte, con Luis Delafraisman, y al Sur, José, Juan Luis y Santiago Morena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el inmueble se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.60 Nov.26-12152-v.dic.10.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados Josefina Esther Zurdo contra BERNARDINA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 496, ubicada en la manzana número 98 de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa metros noventa y seis decímetros, lindando: 22 metros 70 centímetros al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina son de frente a la calle Durazno, hoy Colombia; al Sur, limita con Pablo Laserra, y al Oeste, terreno cuyo dueño se ignora. Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto nani número 591, disposición de los niani número 591, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$30.40 Dic.6-12556-v.dic.23.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "El Banco República (sucursal Melo) contra TEOTIMO PEREIRA. Ejecución prendaria" se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria de este Departamento, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de seiscientos cuarenta y cinco vacunos, mil setenta y cuatro lanares y ciento cuarenta yeguarizos y sus procreos correspondientes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.24-12038-v.dic.11.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra SANTIAGO J. UTURBEY. Desde fojas 146: Tercería de dominio. Anuar Uturbey. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno en la manzana dieciséis de esta ciudad de Melo, empadronado con el número ciento once y compuesto de quinientos diez metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, deslindando, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor José Entenza, en esta forma: al Norte, 21 metros 65 centímetros, a la calle Garzón; al Sur, 6 metros 99 centímetros, con el bulevar Francisco Matta; al Este, 38 metros 60 centímetros, con el mismo bulevard, y por el Oeste, 35 metros 68 centímetros, con la calle Progreso. Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número dos mil seiscientos tres de la manzana doscientos cincuenta y dos del barrio Arpí, próximo a la ciudad de Melo, cuyo terreno dividido en dos solares que llevan los números trece y catorce de la manzana C, según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Mestre, miden: el solar trece, dieciocho metros al Este, a la calle Batlle y Ordóñez; igual longitud al Oeste, con el solar cinco; treinta y cinco metros al Norte, con el solar doce e igual largo al Sur, con el solar catorce. El solar catorce mide dieciocho metros al Este, a la citada calle; igual longitud al Oeste, con el solar seis; treinta y cinco metros al Norte, con el solar trece, deslindado, y el mismo largo al Sur, con los números quince y dieciséis, formando un área de mil doscientos sesenta metros. Los derechos que les corresponden al señor Uturbey en los solares señalados con el número seis y la mitad del número siete de la fracción S, en el plano levantado en Abril de mil novecientos once, por el agrimensor Francisco R. Mestre, ubicados en el barrio Arpí, ejido de la ciudad de Melo, compuestos en conjunto de un mil veintitrés metros sesenta decímetros, con veinte metros en la línea del Norte - Oeste, frente a la calle Barcelona; treinta metros cincuenta centímetros al Sudeste, con el camino Centurión; treinta y nueve metros al Noreste, con la otra mitad del solar siete, de Julián Lludgar, y treinta y nueve metros al Sudoeste, con el solar cinco, de Emilio Yaspe. Una fracción de terreno de labranza situada en el ejido de la ciudad de Melo, que es parte de la chacra número veintidós, señalada en más superficie con

el número cinco en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos seis por el agrimensor Mestre, compuesta de dos hectáreas, cuatro mil ochocientas setenta y dos centiáreas setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, camino vecinal que la separa de la chacra de Balbino Rodríguez; por el Sudoeste, con Benito López y López, y por el Noroeste, con la fracción de Roque Leone. Se hace constar que los honorarios, certificados y demás gastos de escrituración serán de cargo del comprador, el que deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaría de Cerro Largo a disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$75.60 Dic.4-12446-v.dic.22.

FRANCISCO RON
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, dictado en autos: "Elodia García contra CRUZ AGUIAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero señor Francisco Ron, asistido del subscripto y escribano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: un terreno edificio y demás mejoras empadronado con el número 2301, con una superficie de 21.038 metros que corresponden a tres terrenos contiguos situados en el barrio "Bella Vista", que son parte de la chacra número 109 del ejido de esta ciudad, señalados con los números 1, 2 y 3 y se deslindan así: al Norte, camino a Centurión; al Noreste, calle Luis María da Silvera separando de los terrenos 11 y 17; al Sur y Sur Sureste, con el terreno número 4 y por el Suroeste, con terrenos de la sucesión de José Anido. Se previene al comprador que deberá consignar el 10 o|o de la oferta respectiva en el acto de ser aceptada siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y cualquier otro gravamen o impuesto que se adeudare. Para su publicación por el término legal expido el presente en Melo, a 18 de Noviembre de 1943. — Alvaro U. Méndez, Juez de Paz.

$28.50 Nov.26-12098-v.dic.14

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Esteban Restagnol Bein por A. Carlos Dalmas contra BRIGIDA CERIANI DE GELENCICH y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1943 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Félix Osinaga en presencia del subscripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el bien que se describe: las nueve doce avas partes proindivisas de una fracción de terreno con la finca en él contenida y cuantas mejoras contenga, situada en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, compuesta de ocho metros con ciento sesenta milímetros y medio de frente al Sur, sobre la plaza 25 de Mayo; por doce metros con veintiséis centímetros de fondo, que linda: por el Norte y Este, con don Juan Díaz, y al Oeste, con Juan Pérez, según título, conteniendo un área total de noventa y ocho metros con ciento treinta y ocho milímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento, si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el acreedor ejecutante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Joaquín Suárez, Noviembre 13 de 1943. — —Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$22.60 Dic.4-12526-v.dic.16.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "Giannini Flora contra la sucesión de FLORENTINO SEQUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por el martillero don José María Sierra, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 67 de esta ciudad, compuesto de 490 metros 7375 centímetros, empadronado con el número 616. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o La escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rosario, Noviembre 19 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12045-v.dic.13.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "SILVA DE FALERO DELMIRA y otro. Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta, en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en Colonia Cosmópolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 8659, con una superficie de dos mil metros y se deslinda, según el título, así: 40 metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste, con Juan José Severino Lagleize y Juana Mar; por el Este y Sur, con el mismo Juan José Severino Lagleize, y por el Norte, con José Murias. Se hace constar: 1.o) Que la venta se hará sobre la base del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos pesos ($ 200.00). 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 9 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$31.40 Nov.20-11892-v.dic.7.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, y lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento en los autos caratulados "GASTON SEBASTIAN. Herencia yacente", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, Goñi, por intermedio del martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público de los bienes: Inmueble: Dos terrenos solares con todas sus mejoras, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea, ciento treinta y dos pesos seiscientos sesenta y seis milésimos, empadronados con el número diecisiete y que linda: al Norte, con las calles 19 de Abril y Durazno; por el Sur y Oeste, con sucesión de Dorila A. de Romano. Al mismo tiempo y en el lugar precitado y por el mismo martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de dos máquinas de limpiar trigo con un rodado y sus respectivos cajones, muebles, útiles, herramientas y ropas que se encuentran en el citado predio. Se previene: 1.o Que el comprador del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de los bienes muebles se depositará el importe total; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adquirente; 3.o Los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a rematarse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen estudiarlos. — Goñi, Diciembre 1.o de 1943. — Eufemio Mercadal Zamit, Juez de Paz.

$3.60 Dic.6-12557-v.dic 20

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Pan de Azúcar) contra ALFREDO RAFAEL BERRUTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad - hoc don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus mejoras: Un solar de terreno ubicado en esta 3.a sección, que es parte de la propiedad empadronada con el número 8447, señalado con el número 10 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Julio de 1937, inscripto con el número 40 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 3 de Agosto del mismo año y según el cual se compone de una superficie de trescientos veinticinco metros cuarenta y cuatro decímetros, con doce metros de frente al Norte, a la carretera Montevideo - Punta del Este, lindando: al Este, en treinta y un metros trece centímetros, con solar número 1; al Sur, en catorce metros cuarenta y tres centímetros, con el solar número 6, y al Oeste, en veintitrés metros once centímetros, con el solar número 9 del plano citado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituras, certificación y correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, agregados al expediente, a los fines dispuestos en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Pan de Azúcar, Noviembre 25 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la 3.a sección.

$47.40 Dic.4-12490-v.dic.22.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCARABINI AMERICO I. Solicita la división de condominio de una fracción de terreno situado en la manzana número 49" se hace saber que el jueves 16 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá, por el martillero señor Américo Florio asistido del Actuario y del Alguacil, al remate, sobre la base de los dos tercios del avalúo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de terreno y edificios, en la manzana 49 primera sección judicial de Paysandú, empadronada con el número 6750 (antes Parte del padrón 243), señalada con el No 2 en plano del agrimensor Luis A. Talamás de Julio 1939, compuesta de 280 metros cuadrados, que se deslindan: 10 metros de frente al Norte, a calle Uruguay por 28 metros de fondo, lindando: al Oeste, con fracción 1 de A. Scarabini; al Sur, con Isidro Píriz y al Este, con Agrícola Pariante. Se previene: 1.o) La base es de $ 233.33. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados y lo que pudiere adeudarse por pavimento y vereda, será de cargo del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Noviembre 9 de 1943. —Héctor López Fernández, Actuario

$19.00 Nov.26-12120-v.dic.7.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes el 4 de Junio de 1930, cuyo plano se inscribió en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 9 de Junio de 1930, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con un área de cincuenta y cinco hectáreas, 8.834 metros 4.962 centímetros, limitada: al Norte, con sucesión de Rosa Saucedo de Silva; al Sur, parcela número 4, de Sucesión José Bernaola y con Francisco Orihuela; al Este, en parte arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número 3, del señor Orihuela, y en parte esta misma fracción, y al Oeste fracción número 1, del mismo señor Orihuela y más campo del mismo. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que la venta será al mejor postor, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", que radica en este Juzgado. Y a sus

efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 23 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Nov.30-12289-v.dic.17

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Ferraro contra ANTONIA ACOSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos treinta y cuatro, señalada con el número dos del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Marzo de mil novecientos veintinueve con una superficie de trece hectáreas tres mil ochocientos veintiséis metros, que limita: al Norte, con Martiniano y Ramón Fernández; al Este, con Josefina Curbelo de Ocampo; al Sur, con Víctor Bentancor, y al Oeste, Sebastián y Antonio Pablo Acosta. Se previene: A) Que la venta será sin base, al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez, Noviembre 29 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 Dic.4-12472-v.dic.22.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, recaída en autos "A. Montes y Compañía contra SULIMAN MARTINEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local de calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Elías De Biase y del subscripto Juez, va a vender sin base, al mejor postor y al contado, una máquina para hacer café express, marca "Romeo", de una canilla, modelo "2000", cilíndrico, número 3129, que será entregada en el acto. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano.

$12.60 Dic.1 o-12355-v.dic.18.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles "La Paz" y "General Artigas", por donde mide respectivamente 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando además: Al Suroeste, en 21 metros 14 centímetros con Juana da Cunha de Mello, y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros con Miguel S. Vignolo y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 2031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.10 Dic.4-12497-v.dic.22.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en ... a la venta del si... te inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón número 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; al Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira, Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituras son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1943. — José Chanes Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-12530-v.dic.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 81 serie "27" a cargo de JUAN F. BENTANCOR, el 27 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Mercedes, el Martillero Antonio Rubio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos (pesos 10.248.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil setecientos veintinueve, señaladas con los números 7 y 8 en plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Soriano el 11 de Julio de 1928 y compuestas en conjunto de setenta y tres hectáreas dos mil ochocientos sesenta metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 680 metros treinta centímetros al Norte, camino nuevo de diecisiete metros por medio, con la fracción 1; 760 metros al Sur, con José María Pérez; 1.107 metros 40 centímetros al Este, con la fracción 9; y al Oeste, tiene 3 líneas de 647 metros 60 centímetros, 355 metros y 100 metros respectivamente, camino de la Cuchilla Grande de Navarro por medio, con Manuel López Bertón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.896.82, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cien pesos (pesos 6.100.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador reuniere las condiciones exigidas por las leyes de Fomento Rural podrá obtener del Banco un préstamo de acuerdo con los porcentajes que las mismas establecen, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Si el adquirente opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 6.460.36, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) en sucursal Soriano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.4-12482-v.dic.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 80 serie "27" a cargo de ANASTASIO BETANCOR o BENTANCOR, el 27 de Diciembre próximo, a las 11 y 45 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Mercedes, el martillero Antonio Rubio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 15.157.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil setecientos sesenta y uno, compuestas en conjunto de ciento doce hectáreas siete mil setecientos diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros, señaladas con los números 11 y 12 en plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Soriano el 11 de Julio de 1928 y cuyas áreas y linderos son: Fracción 11: Consta de setenta y una hectáreas nueve mil novecientos un metros sesenta y siete decímetros, teniendo 640 metros de frente al Norte a camino nuevo de 17 metros por medio con las fracciones 2 y 3; 680 metros al Sur, limitando con Vicenta Hernández de Cabrera; 1.221 metros 10 centímetros al Este, con las fracciones 13 y 12, y 1.174 metros 70 centímetros al Oeste, con la 10. Fracción 12. Consta de cuarenta hectáreas siete mil ochocientos quince metros ochenta y siete decímetros, teniendo al Norte, dos líneas que miden respectivamente 270 metros 20 centímetros y 320 metros y limitan, camino nuevo de 17 metros por medio, con las fracciones 3 y 4; 603 metros 95 centímetros al Sur, con la 13; 738 metros 75 centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la 14; y 679 metros 47 centímetros al Oeste, con la 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.715.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador reuniere las condiciones exigidas por las leyes de Fomento Rural podrá obtener del Banco un préstamo de acuerdo con los porcentajes que las mismas establecen, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Si el adquirente opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 8.817.53, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en sucursal Soriano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.4-12481-v.dic.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z", a cargo de BENJAMIN GOMEZ, el 21 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 8.436.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2074, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, partiendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros 8 metros 59 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.136.11 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor pos-

tor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que presente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 4.647.87), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.647.87, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.-.o-12311-v.dic.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R", a cargo de JACOBO ELGUE, el 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos veintisiete pesos ($ 1.627.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur y Este, linda con Francisco Saldombide, y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.327.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y cinco pesos catorce centésimos ($ 675.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 675.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12310-v.dic.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, por vía de disolución de la sociedad "PANZA y RAMOS", que gira en esta ciudad, con establecimientos de garaje y estación de servicio, calle Rivera 2172, 2176|84 y 2179 y calle Juan M Blanes 1171, el socio Celestino Ramos ha de vender a su consocio Angel Panza toda la parte que le pertenece en la referida empresa, cargando el señor Panza con el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Angel Panza. — Celestino Ramos.

$11.42 Nov.20-11766-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ignacio Fremd vendió su parte a la señora ELLA DRUCKMAN. Pensión Soriano 840. Interviene oficina Suárez. Convención 1537. Por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Ignacio Fremd. — Ella Druckman.

$6.46 Nov.20-11813-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIPE S. MURISSICH el comercio garaje de calle Cuareim 1126|28, en Montevideo. Acreedores presentarse. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Olga M. de Freire. — Felipe S. Murissich.

$6.20 Dic.6-12554-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo, he prometido vender al señor ANGEL CARIDE el café y bar denominado "Suizo", ubicado en esta ciudad, calle Juncal número 367. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco. Interviene como balanceador Domingo G. Contte. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Pilar O., Dardo A. y Lila M. Patiño. — Angel Caride. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Dic.6-12445-v.dic.27.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MARCOS SALAMA el comercio que en el ramo de mercería tengo instalado en la calle Jackson número 1047, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Juana María Albin.

$9.20 Dic.6-12483-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Enrique Franco ha prometido vender a los señores DANIEL GONZALEZ GONGORRA y JUAN RAMON ALONSO y éstos han prometido comprarle el establecimiento comercial que en el ramo de fiambrería, minutas y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Enrique Franco. — Daniel González Gongorra. — Juan R. Alonso.

$13.80 Dic.6-12465-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante las oficinas Edtra. de Eduardo Decia, Dante 1914 se ha disuelto la sociedad "MENEGUETTI y LACAVA", con taller mecánico en Venezuela 1270, haciéndose cargo del activo y pasivo Romeo Juan Meneguetti, desligándose Pascual Lacava. Acreedores en dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Romeo Juan Meneguetti. — Pascual Lacava.

$6.40 Dic.6-12452-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José García Varela, avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su café, bar y horno, calle avenida General Flores 5099 al señor RAUL PLATERO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. —José García Varela. — Raúl Platero.

$8.20 Dic.6-12534-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo disolverse la sociedad que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "JUAN MEZZETTA y COMPAÑIA", los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos por duplicado al domicilio del contador Pedro Dondo (Joaquín Núñez 2761), de 8a 12. — Luisa Rocca de Mezzetta. — César Guillermo Canessa. —Luis E. Mezzetta Rocca.

$7.60 Dic.6-12519-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Casto M. Vidal, el 15 de Noviembre de 1943, ha quedado disuelta la sociedad "Sucesión Pedro F. Suárez" con fábrica de zapatillas y calzados "Titán" en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "SUAREZ y COMPAÑIA", cuyo socio administrador es don Pedro A. Suárez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943.

$6.40 Dic.6-12515-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma PATRICIO DUARTE, dejará el comercio de almacén establecido en Cuchilla de Ramírez, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en dicha localidad (de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 2 de 1943. — Patricio Duarte.

$7.00 Dic.6-12510-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he enajenado a CARLOS MESA, la cuota parte indivisa que me correspondía en el comercio que en el ramo de café y bar giraba en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que los qu ese consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Noviembre de 1943. — Gualberto Parodi.

$12.80 Dic.6-12517-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUAN PEDRO FOSSATI, la fábrica de correas, calle Julián Alvarez 67. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Juan Leopoldo Fossati

$4.00 Dic.6-12512-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido en venta el establecimiento y firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "COHEN HERMANOS y FERNANDEZ", establecido en Canelones número 1667 (ley 26 de Setiembre de 1904) pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Grille González, Agraciada número 1965.

$8.00 Dic.6-12522-v.dic.27.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1943, a las 16 horas en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que concurran a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$13.50 Dic.6-12561-v.dic.17

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 22 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas en la calle Paysandú número 905. Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta las 15 horas del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Guiria, Secretario.

$7.00 Dic.6-12541-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SANTIAGO BRIANO la provisión y despacho de bebidas ubicada en Jaime Roldós y Pons número 4464. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Adela Bono de Baldini.

$6.52 Nov.22-11837-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ PALLAS y AVELINO BARCIA NIETO las tres cuartas partes indivisas de mi comercio de panadería sito en Gabriel Pereyra 3093. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Antonio Vallespir.

$7.42 Nov.22-11833-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a JUAN BASOA y JOSE SILVA la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería sito en Mercedes 1236, bajo la razón social da Nadal, Vallespir y Compañía. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Jaime Vallespir.

$7.68 Nov.22-11834-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la SOCIEDAD CHEMIL LIMITADA, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica de productos químicos que giraba en esta ciudad bajo la firma de Américo Proto Barbieri, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle Mercedes número 1517. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Américo Proto Barbieri.

$5.76 Nov.26-12078-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SANTIAGO MEDOLLA el almacén Manuel Haedo 2950. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Moisés E. Sarango. — Santiago Dedolla.

$6.00 Nov.26-12072-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, el señor Gonzalo A. Asencio prometió vender a la señora GENARA MOREIRA DE DONDI el comercio de café y bar del camino Corrales 3130, con intervención del balanceador señor Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Octubre 16 de 1943. — Gonzalo A. Asencio y Genara Moreira de Dondi.

$7.54 Nov.26-12041-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Issao Jinno, Selim Jinno y Tufic Sassó han disuelto la sociedad "JINNO HERMANOS", que tenían constituída y que giraba en la villa de Río Branco y ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y demás anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac y Selim Jinno, que fijan domicilio en la calle Colón 1359, de la ciudad de Montevideo. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Selim Jinno.

$12.40 Nov 26-12036-v.dic.15.

COMERCIO VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (Montevideo). Interviene: RAUL CEJAS compra el comercio de artículos para hombre sito en calle Florida 702 (Mercedes). Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina referida. — Mercedes, Noviembre 19 de 1943. — Edmundo Ferrúa y Cía. — Raúl Cejas.

$5.76 Nov.26-12032-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO ISIDORO DREYER el comercio que en el ramo de talabartería y anexo tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago estas publicaciones emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a la calle 19 de Abril número 1197. — Durazno, Noviembre 15 de 1943. — Alberto José Dreyer.

$14.00 Nov.26-12114-v.dic.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido a los señores ABEL CRISTECH y COMPAÑIA las existencias de mi comercio que tenía establecido en esta ciudad, en las calles República Española y Presidente Berro, bajo la denominación "Provisión Avenida". — Trinidad, Noviembre 11 de 1943. — H. Bessonart.

$10.40 Nov.26-12109-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, la promesa de compraventa de la gomería en Acevedo Díaz número 1572, a Antonio Vila, Juan Carlos Barreiro y Pedro Forti, ha quedado anulada y que definitivamente son promitentes compradores ANTONIO VILA y JUAN CARLOS BARREIRO. — Noviembre 12 1943. — Antonio Vila. — Juan Carlos Barreiro. — Jorge F. Ledesma.

$6.80 Nov.25-12002-v.dic.14.

BANCO DE CREDITO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como propietario; hace saber a don FRANCISCO RAMOS, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que quince días después de vencidas estas publicaciones habrá caducado el compromiso de venta a plazos de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, frente al Nordoeste, a la calle Minesota, padrón número 134.447, inscripto con el número 420 al folio 98 del libro 14 en el Registro respectivo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

$12.48 Nov.24-11989-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JUAN Fco. CUADRO el negocio de forrajes Andrés Aguiar 1728. Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Boz Hermanos. — Juan Francisco Cuadro.

$6.80 Nov.22-11939-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Malvina del Castillo de J. Vernet ha prometido vender a JOSE PEREZ LOPEZ la pensión familiar denominada "Pensión Vernet", calle San José 908. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse ante el escribano Cóndom Jhonson, Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Malvina del Castillo de J. Vernet. — José Pérez López.

$7.74 Nov.22-11936-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Eusebio Velázquez ha prometido vender a SALVADOR PEREZ TRIAS el comercio de carnicería de esta ciudad, Argerich 2597. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Eusebio Velázquez. — Salvador Pérez Trías.

$6.24 Nov.22-11937-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANNELIESE REIFENBERG DE HIRSCHFELD mercería Juan Benito Blanco 920. Presentarse 18 de Julio 1777. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gertrudis Blum de Blatt.

$4.08 Nov.22-11924-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta de común acuerdo, desde el 30 de Abril de 1941, la sociedad que giraba en esta villa con la denominación de "Taller Mecánico de Odriozola y Ziegler", con domicilio en la calle Montevideo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO ZIEGLER y desligándose don Alberto Odriozola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón, de esta villa. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1943. — Algerto R. Ziegler. — Alberto Odriozola Goñi.

$14.68 Nov.22-11911-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don MARCELINO FERNANDEZ mi panadería "Extramuros", Agraciada número 4034. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo número 580 (escribanía E. Toyos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Santiago Marchesi. — Marcelino Fernández.

$5.12 Nov.22-11896 v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL EIRA e HIJO el almacén de comestibles y fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Yacó 1413. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Santos Alejandro Val.

$6.78 Nov.22-11843-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN LOPEZ GARCIA la carbonería establecida en Julio Herrera y Obes 1525. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Ramón Reboredo.

$6.14 Nov.22-11841-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AGUSTIN FRUGONE el almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida General San Martín número 2252. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Domingo Gómez.

$6.26 Nov.22-11836-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en 1937 Vicente Golomar vendió a JOSE ESTEVEZ la carnicería "La Esmeralda" sita en esta Capital, calle 20 de Febrero 2788, y que con esta fecha Estévez prometió vender a HAGOP CHANSARIAN la referida carnicería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio, 1578). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Estévez. — Hagop Chansarian.

$10.48 Nov.22-11827-v.dic.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento del decreto-ley de 28 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura privada de 10 de Noviembre del corriente año, la que fué inscripta en el Registro de Poderes, de este Departamento, con el número 180, al folio 73 y 73 vuelto, y en el Registro Público de Comercio con el número 11 del folio 1 al 5 del libro 4.o, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene en extracto las siguientes bases: 1.o Socios: Alfredo Roth Schaffner, Germán E. Roth Schaffner, Julio Antonio Roth Schaffner, Máximo Roth Schaffner, Alcides Vicente Alpuy Icardo, Teodoro Antognazza Douríspure, Oscar Arena Cornú y Felipe Santiago Hernández Cabrera; 2.o Objeto: Fabricación de queso, manteca y todo producto derivado de la leche y la industrialización de la misma; 3.o Denominación y razón social: Se denominará Productora Uruguaya de Queso Roth, Sociedad Limitada, constituyendo a la vez estas expresiones la firma razón social; 5.o Plazo: Cinco años, a partir de la fecha del otorgamiento del contrato, prorroglable año a año, automáticamente, siempre que no mediare manifestación en contrario formulada por mayoría, con seis meses al vencimiento o la prórroga en vigencia; 6.o Capital: $ 16.000.00 moneda nacional, aportados por partes iguales entre los socios, los que se integran en la siguiente forma: A) La mitad, o sean, $ 8.000.00, en el acto de la constitución, lo que se justificará con depósito bancario; y B) Los otros $ 8.000.00, cuando lo exijan los socios administradores, con un preaviso de 30 días; 6.o Administración, dirección y firma: A cargo de los señores Alfredo Roth Schaffner y Felipe Santiago Hernández Cabrera, quienes administrarán con amplias facultades y representarán a la Sociedad; 7.o Balances: Anual, en el mes de Agosto; 8.o Pérdidas y ganancias: Proporcionalmente al capital aportado; 9.o Domicilio: En Castellano, 7.a sección judicial del Departamento de San José. — San José, Noviembre 18 de 1943.

$24.00 Nov.29-12261-v.dic.10.

"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 13 de Diciembre próximo venidero, a la hora 16.30, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — El Secretario.

$8.70 Nov.29-12263-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Colonia Suiza, en ramos generales, bajo la razón social de "Gugelmeier y Cioli", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor CARLOS RAMON CIOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los que se consideren acreedores de la citada razón social, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía de don Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Treinta y Tres número 1242. — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1943. — Juan Isaac Gugelmeier. — Carlos Ramón Cioli.

$15.22 Nov.20-11877-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio que por ante el escribano E. Tancredi, el 8 del corriente los señores Miguel H. Cassou y Feliciano Casalongue disolvieron la sociedad "CASSOU y CASALONGUE", en el comercio "Panadería Francesa", de la calle Yaguarón número 1277 haciéndose cargo del activo y pasivo, al 12 de Julio de 1937, el señor Cassou y retirándose el señor Casalongue. Se publica a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentarse los interesados al comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Miguel H. Cassou. — Feliciano Casalongue.

$13.60 Nov.19-11724-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio casa de Huéspedes, calle Durazno 1573 que prometí vender a RAMON VILLAR para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Manuel Rodríguez.

$4.60 Nov.20-11868-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender la fábrica de manteca de mi propiedad denominada "La Cooperación de Cremerías GARILLO y Cía., B. GARILLO Sucesor", establecida en la calle Marmarajá número 2271 de esta ciudad a la Sociedad Anónima "Queserías del Uruguay". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Benito Garillo.

$11 92 Nov.27-12184-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a ADELMO y HECTOR DELGADO, el café y bar con alcohólicas y horno de pizza, situado en la avenida General Flores número 2492. Los acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 24 de 1943 — Alejandro J. Cammarota. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado.

$8.18 Nov.27-12169-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Francisco Molinari prometió en venta a ARTIGAS RAUL PELUFFO el comercio de su propiedad que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre de 1943. — Francisco Molinari.

$8.96 Nov.27-12160-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma José María Ron venderá a la firma EMILIO MERA el comercio de bar establecido en la calle Rossell y Rius 1449, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en la escribanía M. de Brum, Sarandí 444, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$7.80 Nov.27-12118-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO VARELA MANDIA, EMILIO RUBIO y SERAFIN PAZOS la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería y bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España" tengo establecida en la casa 2462 de la avenida Agraciada, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, también de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Mourelle.

$13.56 Nov.27-12125-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la firma "MARIO CROTTOGINI y COMPAÑIA" la farmacia Constantini, de esta ciudad, calle Grecia 3627 (Cerro). Acreedores presentarse en Rincón 717. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — E. de Sierra. — Angel Costantini.

$5.25 Nov.27-12153-v.dic.16.

ALMACEN VENDIDO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOROS GEDIKIAN compra el comercio de almacén y anexos sito en la calle Francisco Bauzá 3551. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Minas Tinghirian.

$5.36 Nov.27-12100-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general que he proyectado vender a la sociedad denominada "ASERRADERO JOSE SEGADE S. A." mi casa comercial que en los ramos de aserradero y barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2076, de esta ciudad, tomando a su cargo la sociedad adquirente todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Segade.

$ 11.90 Nov.27-12148-v.dic.16.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "La Figurita", establecida en esta ciudad, avenida General Flores 2867; quedando nuevamente a partir del 1.o de Noviembre del corriente año dicho comercio a cargo de la sucesión RAMON GARCIA. Los interesados deberán presentarse en el expresado comercio. — Noviembre 24 de 1943. — Héctor Esperanza Gutiérrez. — Sucesores de Ramón García.

$9.10 Nov.27-12213-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor RICARDO SALOMON un comercio de almacén en hierros, con patente de giro padrón N.o 01575, ubicado en la calle Sarandí número 410, de la ciudad de Carmelo. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Herman Michelis.

$7.20 Dic.1.o-12281-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HIPOLITO R. CASAS el almacén y venta de pan y leche sito en la calle Araycuá número 2230. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli.

$6.70 Dic.1.o-12320-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AVELINO PELLEGRINI y ANSELMO CATTIVELLI el almacén y despacho de bebidas sito en avenida Garibaldi número 2435. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1943. — José Cancela. — Hipólito R. Casas.

$6.30 Dic.1.o-12319-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores BONTI y COMPAÑIA el comercio que en ramos generales teníamos establecido en el pueblo Berlín, del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en nuestro domicilio. — Berlín, Noviembre 20 de 1943. — Garbarino Hermanos.

$12.64 Dic.1.o-12305-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Juan Picción ha prometido vender a LUIS FERRARIO (hijo) y WALTER I. NICOLINI el garaje y estación de servicio situado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3146. Por lo tanto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán dirigirse al estudio del escribano S. Dinardi, 25 de Mayo 707. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juan Picción.

$8.10 Dic.2-12348-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Dionisio Ramis prometió vender a ISRAEL LOJO ESTEVEZ la carnicería calle Martín García número 1501. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dionisio Ramis. — Israel Lojo Estévez.

$7.20 Dic.2-12362-v.dic.21.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos que Francisco Castro prometió vender a MANUEL PINO la carnicería calle Ramón Márquez 3431. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. —

$7.20 Dic.2-12363-v.dic.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley respectiva, la constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de RODSON URUGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de 20 de Noviembre de 1943, estableciéndose lo siguiente: A) Domicilio social: Calle Cerrito 382, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país; B) Objeto principal: Exportación de productos de origen uruguayo por cuenta propia o de terceros; C) Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de cinco años, por resolución de la mayoría del capital; D) Socios integrantes: Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente Louis La Rocca, y don Héctor Obes Polleri y don Louis La Rocca; E) Capital: Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado así: diecinueve mil pesos por la Rodson Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada; quinientos pesos por Héctor Obes Polleri y quinientos pesos por Louis La Rocca; Capital integrado: Diez mil pesos, habiendo entregado cada socio la mitad de su aporte; G) Dirección y administración: A cargo del socio Louis La Rocca, en el carácter de gerente, que tendrá el uso de la firma social; H) El contrato fué inscripto con el número 43 al folio 162 vuelto del tomo 7.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, el 24 de Noviembre de 1943.

$15.90 Dic.1.o-12283-v.dic 13.

DISOLUCION SOCIAL

Compañía Interamericana Limitada"

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo todos los componentes de la sociedad "Compañía Interamericana Limitada", señores: ARTURO POPPER, TOMAS WARD, JOSE LIZARDO MURELL y HIRSCH BERNHARDT han resuelto disolver esa entidad, la cual giraba en Montevideo, calle Cerrito número 372, en el ramo de importación y exportación de artículos en general y transacciones comerciales. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Tomás Ward. — José Lizardo Murell. — Arturo Popper. — Hirsch Bernhardt.

$13 18 Nov.27-12163-v dic.16.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

(S. A. F. H. I.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. 4.o) Elección de los miembros que han de componer el Directorio de la Sociedad. 5.o) Elección de Síndico. — El Directorio.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$28.00 Nov.27-12208-v.dic.15.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Diciembre de 1943 a las 16 horas en la sede social avenida General Rondeau, 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. (Artículo 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firma el acta. (Artículo 26). 5.o) Renovación del Directorio. (Titulares y suplentes). Artículo 23 inciso A). 6.o) Designación de Síndico. (Titular y suplente). (Artículo 23 inciso A). El Secretario.

$15.28 Nov.25-12097-v.dic.13

RESCISION DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 13 de Setiembre de 1933, se hace saber a don HECTOR BARBOZA, o a quien sus derechos represente como sucesores o causahabientes, que hallándose atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas (85) mensuales convenidas, ha caducado el compromiso de compraventa número 7001 que el nombrado Héctor Barboza otorgó con el Banco Territorial como apoderado de don Samuel Magnoni relativo al solar de terreno empadronado con el número 33.533 en esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 111 en plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de una superficie de 398 metros con 25 decímetros, con frente a la calle Santiago Nievas entre las de Cardal y Dionisio Oribe, cuya puerta de entrada está señalada con el número 2217. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. —Pedro Magnoni. — Margarita Magnoni de Retamoso. — Josefina Corral de Cugnasca. —Federico Cugnasca. — Gabriel Retamoso.

$11.64 Nov.25-12089-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a ABDUL KALIK la provisión San Salvador 2016. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Domingo Perdomo.

$4.00 Nov.25-11977-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: A) El 28 de Junio de 1943, compramos a José Bernardo Campanella, el paylebot de bandera nacional, denominado "Isolana Simpática", arqueado en la Capitanía de Puertos con el número 2045), y B) Que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el referido paylebot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores nuestros y del citado señor Campanella, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí 335, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Horacio H. Bafico. — Santiago Turcio.

$17.30 Nov.29-12267-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que Esteban Randonikv ha prometido vender a JOSE G. VAZQUEZ LALINDE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en "La Cruz", 3.a sección judicial del Departamento de Florida (antiguo comercio de Cattáneo y Teperino). Los créditos deberán presentarse en la escribanía de Antonio M. Fernández, en la ciudad de Florida. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Esteban Randonikv. — José G. Vázquez Lalinde.

$9.52 Nov.29-12268-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE MARIA GOÑI nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina General Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 16 de 1943. — María Esther Bardanca de Díaz. — Luis Alberto Díaz.

$9.00 Nov.29-12260-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL LORENZO FERNANDEZ DEL PUERTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas, venta de materiales de construcción y mortero de cal tengo establecida en esta ciudad, en la casa N.o 2418 de la calle Rivera, bajo la denominación de "La Sarda". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (tercer piso), dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Gonzalo Salgueiro.

$14.30 Nov.29-12227-v.dic.18.

SOCIEDAD "LA CEREALERA LIMITADA"

De acuerdo al decreto número 8992, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace público la constitución de la Sociedad "La Cerealera Limitada" por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Veintisiete mil pesos; II) Socios: Julián Razquin, Jorge Möller, Juan Aunchayna, Roque Pascasio Gil, Enrique Fernández, Mario Francisco Urdangarín, Alberto Francisco Gramont, Pedro Bruni y Gerónimo Bruni; III) Plazo: Nueve años, prorrogables por otros nueve; IV) Administración: Un Directorio de tres miembros, con amplias facultades para uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente dos miembros, por lo menos, y cuyo Directorio dura un año en sus funciones; V) Primer Directorio: Presidente, Alberto Fco. Gramont; Vice, Mario Francisco Urdangarín, y Vocal, Juan Aunchayna; VI) Giro de los negocios: Barraca y depósito de cereales y frutos del país; VII) Domicilio: En la ciudad de Mercedes, en el predio situado en la calle Rivera entre Manuel Herrero y Espinosa y Zapicán; VIII) La firma será usada seguida de la firma de los dos o tres miembros administradores. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — "La Cerealera Limitada". — Alberto F. Gramont. — Mario F. Urdangarín. — Juan Aunchayna.

$16.40 Dic.2-12356-v.dic.14

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

LIQUIDACION FINAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a los acreedores para que concurran dentro de los treinta días con el justificativo de sus créditos al domicilio del tesorero, J. L. Osorio 1357. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$7.74 Nov.22-11900-v.dic.11.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre corriente a las 18 y 30 horas, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar los balances y las cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1941|42 y 1942|43. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Secretario.

$9.00 Dic.4-12447-v.dic.10.

"COMPAÑIA COMERCIAL GAINSBOROUGH LIMITADA"

Por escritura autorizada el 24 de Noviembre de 1943, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la "Compañía Comercial Gainsborough Limitada", que contiene, en extracto, lo siguiente: 1.o) Socios: GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD y NORBERT ZIVI HERZBERGER. 2.o) Domicilio actual: Yatay 1535. 3.o) Objeto: Dedicarse al ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general. 4.o) Capital: $ 5.000.00, aportados así: $ 4.500 por el señor Picard y $ 500.00 por el señor Zivi. Totalmente integrado. 5.o) Plazo. Un año con prórroga automática de año en año si ninguno de los socios lo denunciare con 3 meses de anticipación 6.o) El gobierno administración y uso de la firma estará a cargo del señor Picard solamente. 7.o) Balance anual. Ganancias y pérdidas: 90 o|o al señor Picard; 10 o|o, al señor Zivi. 8.o) El contrato fué inscripto el 27 de Noviembre de 1943, con el número 20, al folio 95 vuelto, tomo 6.o de contratos, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Curi Zagia, Escribano.

$14.00 Dic.4-12453-v.dic.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 17 de Noviembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "GALLALITH CORPORATION LIMITADA", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Señores José Gil Durán, Lino Esperanza Días y Carlos A. Belatti. Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de cien pesos cada una. Aportes: El señor Durán $ 4.000, $ 24.000 el señor Díaz, y $ 7.00 por el señor Belatti. Objeto: Fabricación e industrialización del gallalith y materias plásticas. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo de María número 1229, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los asociados, en la forma reglamentada en el contrato. Balances: El treinta de Setiembre de cada año. Plazo: Diez años a partir del 16 de Setiembre de 1943, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato. Esta sociedad, continúa con todos los negocios de la sociedad: "Durán y Fortunati. Industrial Limitada", la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente. Inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 47, al folio 173 vuelto y siguientes, del tomo 7.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$19.40 Dic.4-12467-v.dic.16.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

53.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 13 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943. 2.o) Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 10 del mes corriente, a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$6.10 Dic.3-12420-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros, denominada "CONSTRUCTORA ECONOMICA DEL URUGUAY, EMPRESA CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Soriano 1220, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Serra, que fija domicilio en el indicado anteriormente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — B. Grau Lamarque. — E. Serra.

$3.40 Dic.4-12440-v.dic.23.

AL COMERCIO

Por oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, don Manuel García enajena su parte en el almacén con anexo La Paz 1850, a don JOSE DIONISIO DOMINGUEZ, que forma sociedad con don Eliseo Souto para continuar con el indicado establecimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Manuel García. — José Dionisio Domínguez. — Eliseo Souto.

$7.00 Dic 4-12439-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AZZATO, LOPEZ JAUREGUI y COMPAÑIA. Domicilio legal: Rincón 720 (Montevideo). Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por disolución de sociedad (artículo 492 del Código de Comercio) y nueva sociedad sucesora de Alvarez, Azzato y Compañía. Contrato núblico de 27|XI|943. Inscripción en Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$7.90 Dic.4-12438-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que el día 14 de Febrero de 1941 terminó la sociedad que giraba en Minas de Corrales bajo la razón social de "BALSAMO CARDONA y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Atilio Balsamo Cardona, debiendo procederse a la disolución por muerte del socio Cándido Telémaco Viana. Deben presentarse los interesados en la escribanía Antúnez, con sus documentos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas de Corrales, Diciembre 1.o de 1943. — Abilio Balsamo Cardona. — María Escoto de Viana.

$12.30 Dic.4-12422-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril 395, en el ramo de almacén y anexos, bajo la razón social de GONZALEZ y SALSAMENDI, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Eduardo Salsamendi. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Artigas, Noviembre 9 de 1943. — José María González y Eduardo Salsamendi.

$10.74 Dic.4-12421-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, el hotel y frontón del Real de San Carlos, sitos en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia, dentro del plazo legal. — Colonia, Diciembre 1.o de 1943. — —Por la Comisión Liquidadora, Félix Toustau.

(Cuenta corriente) Dic.4-12525-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a MARCELINO BARQUIN ARROYO el almacén y bar con alcohólicas establecido en la calle Colorado 2206. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Esther Reggiani de Artesi. — Marcelino Barquín Arroyo.

$6.80 Dic.4-12398-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sarmiento y Alonso, avisan a los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar, calle Colonia 811 - 13, al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene: Oficina B. R. Y C. A., de R. Cercido y Compañía (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso. — Manuel Otero Bello.

$7.60 Dic.3-12405-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a EMA BELLIDO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en ese comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Juan Pedro Bertrán.

$5.20 Nov.29-12228-v.dic.18.

AERO CLUB MARAGATO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club Maragato, resolución de la Comisión Directiva de fecha 25 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2127, y que puede ser retirado desde el día 4 de Diciembre de 12 y 30 a 17 y 30, mientras dure el horario actual hasta el día 27 de Diciembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Diciembre 4 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Mayor Roberto A. Bertrand. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretarios.

$9.80 Dic.6-12538-v.dic.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Andrés Anido, con bar y restaurant en la calle Yí 1300, avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que constituye sociedad con el señor DELMIRO FEIJOO. La nueva firma se hace cargo del activo y del pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Andrés Anido. — Delmiro Feijóo.

$9.64 Nov.20-11799-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escrituras otorgadas el 1.o de Octubre de 1942 ante el escribano Pedro del Barrio y el 10 de Noviembre del mismo año ante el escribano Carlos E. Ferreira, don José Bautista Urrusty y don Andrés Otamendi cedieron, respectivamente, a don ANTONIO ELUEN y a don PEDRO DEL BARRIO, la cuota social que les correspondía en la Compañía Agrícola-Industrial Lascano Limitada (C.A.I.L.). — Lascano, Noviembre 5 de 1943. — Carlos E. Ferreira.

$6.64 Nov.27-12209-v.dic.9.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plotier y Compañía, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1943 a las 18 horas en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle Presidetne Feliciano Viera número 998, donde se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1942|1943; B) Sanción de disrtibución de utilidadess; C) Elección de un miembro titular del Directorio; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943.

$20.30 Nov.22-11940-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que Maximiliano Meindl prometió vender a MOISES HENDLER las instalaciones del almacén establecido en Montevideo, Calle Río Negro 1307. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Maximiliano Meindl. — M. Hendler. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.67 Nov.19-11732-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido enajenar a la sociedad USERA BERMUDEZ y COMPAÑIA la farmacia que con la denominación de "Paraguaya" gira en esta ciudad, calle Cellar número 3390. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Curutchet de Cravea y Compañía. — María Elisa Curutchet de Cravea. — Eulogia Sambuchetti Gabaldo.

$12.68 Nov.20-11779-v.dic.9.

CRESPI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en la sala de reuniones de esta entidad avenida General San Martín número 2300, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Se previene que de conformidad con el artículo 31, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración.

Al objeto de esta orden del día y por prescripción del artículo 33, es indispensable la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de accionistas que representen el 60 o|o del capital. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$12.20 Dic.3-12392-v.dic.9.

CRESPI HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Diciembre del corriente año, se verificará en nuestra oficina avenida General San Martín número 2300, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Gerencia.

$4.50 Dic.3-12393-v.dic.9.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impermeabilización de la azotea del pabellón de dos plantas frente a la avenida 8 de Octubre, del Hospital Militar Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.7-12582-v.dic.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION TRANSMISORES MUSICALES

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio exclusivo de transmisiones de músicas bailables que durante la próxima temporada veraniega se ejecutarán en los Hoteles Casinos Municipales en el período comprendido entre el 27 de Diciembre del año en curso y el 15 de Marzo de 1944, de las 23 a la 1 hora, con la intervención de las orquestas de jazz Rudy Ayala y Gualberto Galán y típicas Juan D'Arienzo y Juan Cao, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Administración General, sita en el Parque Hotel (costado Este).

Las propuestas deberán presentarse por los interesados antes del día 10 de Diciembre de 1943 y hasta las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas.

(Cuenta corriente) Dic.7-12592-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 5914

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Cedar Germán Magallanes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ignífugo para impedir la propagación del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.7-12579-v.dic.18.

ACTA N.o 41321

Montevideo Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima, Suc. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12578-v.dic.18.

ACTA N.o 41316

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores José San Román, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12575-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de la firma EUDALDO C. TRIAS e HIJOS, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, con un área de 375 m.2 00, la que está limitada en la siguiente forma por sus costados N. E. y N. O., líneas de 15 m. 00 y 25.00 de longitud, respectivamente, con más terreno del propietario; por el S. O. y S. E., 15 m. 00 y 25 m. 00, respectivamente, de frente a las calles Sauce y Madrid.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se emplaza para que comparezcan ante esta Dirección, calle Soriano 882, a deducir sus derechos a todos los que de él se crean asistidos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-12594-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Provisión de 2640 metros cúbicos de tierra

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 2.640 metros cúbicos de tierra especial para los enjardinados a construirse en las veredas centrales de la rambla de Carrasco, entre la calle Cartagena y el Hotel Miramar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) del precio de la carpeta, que es de $ 1.00.

Las propuestas serán presentadas en las oficinas de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Diciembre próximo a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.7-12593-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Provisión de 172.000 tepes de gramilla

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 172.000 tepes de

gramilla para los enjardinados a construirse en las veredas centrales de la rambla de Carrasco, entre la calle Cartagena y el Hotel Miramar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) del precio de la carpeta, que es de $ 1.00.

Las propuestas serán presentadas en las oficinas de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Diciembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.7-12591-v.dic.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 4 de 1943

2.a Sección

FRANCISCO MORALES, 38 años, soltero, educacionista, español, domiciliado Colón 1529, y ZULEMA ERILDA VASSALLO, 29 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Colón 1529.

3.a Sección

TUFIC SEBA KANHEN, 37 años, soltero, comercio libanés, domiciliado Sarandí 176, y MARIA INES ISAAC, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 174.

9.a Sección

TOMAS HERRERA SANTOS, 19 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Carve 5775, y MARIA NELIDA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1922.

12.a Sección

CARLOS SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3219 (apartamento 3), y LUZ AYDEE CASTERAN PODESTA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Burgues 3219.

JUAN CARLOS CAIMI, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Pando 2365, y MARIA CARLOTA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1328.

ANGEL NEIRA VAZQUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1739, y ADELMA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1743.

JESUS MESA, 52 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Guaviyú 3219, y MARIA PAN, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3219.

17.a Sección

RODOLFO ARRILUCEA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minuanes 3511, y MARIA ELENA INFANTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 21.

18.a Sección

ARMANDO JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BEISSO, 36 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado 19 de Abril 3536, y DELIA MELANIA MARTINEZ ETCHEBARNE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2376.

ALBERTO FAUSTO SALVERAGLIO MAGGI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Democracia 1777, y MARIA ISABEL XALAMBRI VIGLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Graceras 614.

24.a Sección

ARTURO ENRIQUE TOSCANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3198, y RINA MARIA CASTELLUCCI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3198.

$2.00 P|p.-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.7-12595-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRUJILLO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.7-12583-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA NOBLIA. Información". Libro 39. Folio 795, se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. José María Noblia, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Alvar Núñez y José Milán, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — José M. Noblia." Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. —Juánangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.50 Dic.7-12616-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BIDONDO o PEDRO BIDONDO y ESTEFANIA ZABALET o SABALET DE BIDONDO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.70 Dic.7-12577-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERREIRA (ANTONIO FRANCISCO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de tercer turno: Antonio Francisco Ferreira, domiciliado en 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Carlos M. Domenech y Benjamín C. Alvez, domiciliados en Juan Paullier 1164. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — Antonio F. Ferreira". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.00 Dic.7-12573-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a WALTER SILVA BROWN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Zulema Wilkins, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — (Lo. 32. Fo. 644). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.70 Dic.7-12589-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don POMPEO TESONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$5.80 Dic.7-12572-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o BIBIANO ALBERTO FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.7-12574-v.dic.18.

ALBERTO GLOODTDOFSYK

JUDICIAL

Con la base de $ 90.00 la hectárea. Dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José. A solo 3.000 metros de la carretera a Colonia kilómetro 102. Campos clasificados como buenos para pastoreo y en parte especial para agricultura. Area de cada fracción 100 hectáreas 9.993 metros. Aguadas permanentes, con costa al arroyo Cufré. Gran monte natural de tala, espinillos, coronilla y otras variedades. El Jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas 2 fracciones, por separado, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 90.00 la hectárea, las siguientes fracciones de campo: 1.o) La señalada con la letra D en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 29 decímetros, lindando al Noreste, en 2.123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Sur Oeste, 1.905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufré y la fracción F. 2.o) La señalada con la letra E en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 20 decímetros, lindando al Noreste, en 1.905 metros con la fracción D; al Sureste en 604 metros 80 centímetros con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1.531 metros con Luis E Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente, al bien deslindado en primer término, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115-Z, donde podrán ser examinados. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80.357.

$70.40 Dic.7-12617-v.dic.30.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Nicolás Omar Souza, por su tutelado MANUEL OSCAR SOUZA. Venia para ceder", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la puerta de es-

te Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de cien pesos, de los derechos hereditarios que le corresponden a Manuel Oscar Souza en la sucesión de su madre María Clara Souza, sobre una fracción de campo ubicada en Sierra de Ríos, 4.a sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.30 Dic.7-12570-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 834 serie "Z", a cargo de MANUEL GARCIA y ESTELA LEMA DE GARCIA, el 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y seis pesos (pesos 2.056.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete y sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, formado por los solares 5 y 6 de la fracción letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890 y compuesto de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, edificio 2033 y 2035, entre las de Pedro Ricaldoni y Miguel Angel, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 4; al Sudeste, con el 7, y al Sudoeste, con los solares 17 y 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 del corriente mes a $ 1.745.62 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, obras sanitaias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12531-v.dic.18.

DIARIO RURAL, S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
Primera citación

Se cita a los señores accionistas de Diario Rural, S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el sábado 18 de Diciembre en el local de la Sociedad, avenida Rondeau 1596, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1942|1943.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el 16 de Diciembre a las 19 horas. — El Secretario.

$6.10 Dic.7-12560-v.dic.18.

PISON SAENZ VIDAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1943 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Consideración del proyecto del Directorio referente a la sucursal. Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la asamblea.

La memoria, el informe del Síndico y el balance se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$10.70 Dic.7-12590-v.dic.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Unitas"

S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—		
Inmuebles	$	400.746.66
Maquinarias e instalaciones	"	57.135.93
Caja	"	52.21
Bancos	"	185.41
Deudores con garantía hipotecaria	"	10.001.00
Deudores en cuenta corriente	"	255.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Cuentas transitorias ..	"	11.202.93
	$	499.579.14
Pasivo—		
Capital autorizado: realizado $ 80.000, a realizar $ 20.000	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	2.105.24
Acreedores	"	397.473 90
	$	499.579.14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12083.

"Unitas"

S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1943

Activo—		
Inmuebles	$	400.746.66
Maquinarias e instalaciones	"	57.135.93
Caja	"	1.53
Bancos	"	185.93
Deudores con garantía hipotecaria	"	10.001.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Intereses	"	2.866.48
Gastos generales	"	1.000.58
	$	491.938.11
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	2.105.24
Acreedores	"	381.473.85
Arrendamiento de bienes y máquinas	"	8.359.02
	$	491.938.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12084.

"Unitas"

S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 30 de Junio de 1943

Activo—		
Inmuebles	$	400.746.66
Maquinarias e instalaciones	"	50.787.49
Caja	"	34.83
Deudores con garantía hipotecaria	"	2.00
Acciones a emitir ...	"	20.000.00
Intereses	"	10.622.67
Gastos generales	"	5.111.78
	$	487.305.43
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	2.105.24
Acreedores	"	368.727.46
Arrendamiento de bienes y máquinas ...	"	16.472.73
	$	487.305.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12085.

Staudt y Cía., S. A. C.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo—		
Muebles, útiles e instalaciones	$	1.00
Mercaderías generales .	"	1.780.236.41
Industrias	"	479.087.49
Caja	"	1.500.43
Deudores generales ..	"	530.410.73
Empresas asociadas y corresponsales	"	267.119.02
Valores a cobrar	"	1.451.09
Títulos de rentas y acciones	"	21.299.66
Intereses y descuentos .	"	67.864.78
Gastos generales	"	76.423.80
Cuenta de orden:		
Depósitos de títulos y acciones	"	80.000.00
	$	3.305.394.41
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	111.277.79
Bancos	"	952.365.44
Casa Matriz	"	551.653.75
Accionistas, Directores y habilitados	"	931.596.42
Acreedores	"	178.501.01
Cuenta de orden:		
Depositantes de títulos y acciones	"	80.000.00
	$	3.305.394.41

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 12086.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Noviembre 22 de 1943.

Trámite Administrativo: Civil 2.o turno. Gastos de Oficina. Soriano. Gastos de Oficina. Artigas. Solicita un empleado en comisión. Rocha. Ramón F. Rodríguez. Juez del 1.er distrito de la 9.a sección. No acepta el cargo. Hacienda 2.o turno. En autos: "Delfín Díaz Cibils con el Estado", eleva un exhorto. Tribunal 2.o turno doctor Amadeo Landó. Licencias. Angel Miguel Metallo. Solicita reconsideración. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Solicita un expediente. Rivera. Certificados Protocolos. Rivera. Cuenta de Victorino Pais. — Chalar Julio César con el Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Braulio E. Benítez. Jubilación. Crimen 2.o turno. Gastos de Oficina. Florida. Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos: "Banco Hipotecario del Uruguay con Rodolfo Kruger", incidencia con el señor Tasador de Costas del Departamento. Rivera. Comunica que se encuentra procesado un Juez de Distrito del Departamento. P. de la R. Mensaje relacionado con el artículo 82 del Código del Niño. Soriano. Certificados Protocolos. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de Oficinas. Juez Letrado de Colonia. Prórroga de licencias. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Ruiz Cerdeiras. Inspector Subjefe. Licencias.

Visita de Cárceles y Causas: Libertades bajo fianza o caución juratoria: 2. Causas en consulta: Providencias de trámite: 20. Libertades condicionales. Trámite: 15.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de casación en una causa por intento de robo. Osvaldo Aranha, en los autos: "Francisco Méndez Pereira". Pedro Ricci con Pascual Barrella.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 16. Revisados: 15. Oficios de divorcio: 21. Oficios librados: 57. Mensajes: 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.

Trámite Administrativo: Fisco con Ana Supervielle de Barón. Exhorto. Fisco Nacional con María S. Méndez Pérez. Exhorto. Fisco Nacional con Ana Paula V. Méndez Pérez. Exhorto. Simón Carlos E. Escribano. Cierre de su Protocolo. Suprema Corte de Justicia. Albérico M. Carrasco. Ordenanza. Licencias. Señor Juez Letrado de Hacienda de 1.er turno. Se le conceden 10 días de licencia, encargando a Juez Suplente. Rivera. Juez del 2.o distrito de la 4.a sección. Renuncia. Juzgados Letrados del Interior. Tasadores de Costas para el año 1944. José Rosiello. Reforma. Aniceto Alvarez Alvarez. Jubilación. Benita S. de Sarasúa y otra. Pensión. Hacienda 2.o turno. En autos: "Pedro Viera. Denuncia". eleva un exhorto. Soriano. Certificados Protocolos. Maldonado. Escribano Adalberto González. Revisación de su protocolo. Año 1942. Simodocio Morales. Jubilación. Miguel M. Berizone. Jubilación. Rosalío Pedro Terra. Jubilación. Wáshington E. Ubiría Igarabide. Jubilación. Ramón Pedro Calvo Alvez. Jubilación. Angel y Adhemar Eulacio. Pensión. Petrona Pérez de Villareal. Pensión. Josefa N. de Indarte. Pensión. Ferreira Felipe. Jubilación. Lezama. Antonio. Investidura de Escribano. Arias José Alberto. Posesión de Estrados. Barbé Pérez Héctor. Posesión de Estrados. Aguerre Miguel. Posesión de Estrados. Evaristo Greco. Traspaso. Aquiles M. Díaz Menéndez. Traspaso. Croce Fructuoso R. Inscripción en la Matrícula de Contadores. Martínez Burié Olga. Título de Procurador. Florida. señor Juez Letrado. Licencias. Providencias en causas en consulta: Trámite: 23. Libertades condicionales. Trámite: 18.

Acto de Visita de Cárceles y Causas: 1 libertad bajo fianza o caución juratoria.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de apelación por denegación de apelación. Julio Kostianowsky en el juicio que sigue con Jesús R. Ibarra, Lita Rosa Fernández en autos con Alberto Cortés. Firpo Asís Juana con Sucesión de Juan Firpo. Municipio de Montevideo en autos con Elena de la Hanty de Peyrallo.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 14. Revisados: 15. Oficios librados: 34. Mensajes: 9. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Noviembre de 1943

Alberto Cajarte, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Victoria Cortavitarte de Eguren, española, 64 años, casada, Jaime Cibils 2613.
Julio Pedro Cassani, oriental, 62 años, casado, Constituyente 1924.
Ricardo Cores, oriental, 64 años, casado, Sarandí 177.
Carlos María Cazenave, oriental, 15 meses, H. P. Rossell.
Miguel Justo Competiello, oriental, 54 años, casado, 18 de Julio 1855.
Carlos Alejandro Acosta, oriental, 4 meses, Coraceros 3777.
Víctor Alvarez, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Daniel Aguirre, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Nicolás Acosta, oriental, 34 años, soltero, H. F. Ferreira.
Teresa Escoz de Romeo, brasileña, 61 años, casada, Williman 597.
Juan José Fugasa, procedente Rep. Argentina.
Francisco Fuentes, oriental, 40 años, soltero, H. F. Ferreira.
Jorge Raúl Giordano, oriental, 9 meses, Canelones 2578.
Nelly Más Milán, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Julio César La Cruz, oriental, 2 meses, G. Viana 2638.
Brenda Núñez, oriental, 12 días, Casavalle 3463.
Haydée Olmedo, oriental, 12 años, H. Maciel.
María Saldeduc de Gauchón, francesa, 63 años, casada, Conciliación 3997.
Iris Diana Stancati, argentina, 24 años, soltera, Tuyutí 2777.
Marta Mabel Vique, oriental, 45 días, L. Forteza 2814.

Día 26 de Noviembre de 1943

Elena González de García, española, 51 años, casada, Molinos de Raffo s|n.
Teresa Verdi, oriental, 8 años, H. P. Rossell.
María López de González, española, 43 años, casada, C. Saint Bois.
Silvia Vicenta Azambuza, oriental, 7 meses, Arenal Grande 2096.
Antonio Portos, oriental, 48 años, casado, General Flores 2394.
Alejandro Méndez, argentino, 78 años, soltero, H. Maciel.
Benigna Rey de Muiño, española, 51 años, casada, Ramón Ortiz 2955.
Martín Alberdi, oriental, 67 años, casado, Vizcaya s|n.
Leonor E. Castro de Rodríguez, oriental, 23 años, casada, H. Pasteur
Juan Carmelo Ferrés, oriental, 75 años, soltero, H. Pasteur.
Modesta Fernández, oriental, 70 años, soltero, S. Quintín 4272.
Pascasio Da Rosa, oriental, 57 años, soltero, H. F. Ferreira.
Sara Sosa, oriental, 14 años, soltera, H. F. Ferreira.
Flor de Lys Barboza, brasileña, 33 años, soltera, H. Maciel.
José Suárez Pasos, español, 50 años, soltero, H. F. Ferreira.
Hugo Costa Presa, oriental, 43 años, soltero, Galicia 1269.
Ramón Pesqueira, español, 83 años, viudo, Coraceros 3678.
Antonia Varela, española, 95 años, viuda, Gaboto 1177.
Elbio Aguiar, oriental, 20 años, soltero, Eduardo Acevedo 1542.
Eustaquio Alanis Cisneros, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Sofía Roque de Giúdici, oriental, 61 años, viuda, Norte América 238.
María Elsa Fuentes, oriental, 18 años, soltera, Susviela Guarch 3157.
Francisca Sans de Maldonado, oriental, 60 años, viuda, H. Maciel.
Miguel Alberto Acevedo, oriental, 47 años, soltero, J. Suárez 3106.
Inocencia Castaño de Armarzalorso, española, 50 años, casada, General Flores 2394.

Día 27 de Noviembre de 1943

José Benjamín López García, español, 47 años, casado, General Flores 2392.
Victoria Gómez, oriental, 26 años, soltera, Arenal Grande 1368.
Nair Delia Andrade Pérez, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
José Cándido Signeira, brasilero, 69 años, viudo, Cangallo 2021.
Luis Alberto Echevarría, oriental, 33 años, casado, H. Maciel.
María del Carmen Godoy, oriental, 13 años, C. Saint Bois.
Maximiliano Medeiros, oriental, 62 años, casado, Roldós y Pons 4016.
Miguel Szabo, yugoeslavo, 53 años, casado, H. Maciel.
Dante Ernesto Copelotti, italiano, 36 años, casado, H. Maciel.
Julia Lasbasses de Lafons, oriental, 77 años, viuda, Gonzalo Ramírez 2013.
Rafael Tous, español, 85 años, Cufré 1652.
Victoria Seijas, oriental, 60 años, viuda, Dante 2179.
Antonio Calzada, oriental, 43 años, casado, H. F. Ferreira.
José Loreto Martínez, oriental, 73 años, casado, H. Pasteur.
Haidel Tomasa Ciria, oriental, 17 años, soltera, Páez 2279.
Manuel Farías, oriental, 63 años, casado, E. Estomba 3449.
Juan Bado, italiano, 85 años, casado, Maldonado 977.

Angela Rodino de Pisano, italiana, 84 años, viuda, Viejo Pancho 2431.
María Ramos de Pérez, española, 65 años, viuda, Dolores P. de Rossell 1524.
Juan Frangi, italiano, 82 años, viudo, Coquimbo 2018.
Ramón Teodoro Vera, oriental, 72 años, casado, D. Terra 1220.
Nicanor García, argentino, 59 años, casado, Gibraltar 859.
Juan Serventich, austríaco, 72 años, viudo, J. Paullier 962.
Leonor Sausse de Villafañe, francesa, 87 años, viuda, Cisplatina 1218.
Héctor Trinidad, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Concepción Alfonso, oriental, 15 años, soltero, H. Maciel.

Día 28 de Noviembre de 1943

Ines Meneses de Poyo, oriental, 79 años, viuda, H. P. Rossell.
Juana Baucello de Paganini, oriental, 64 años, viuda, General Flores 3295.
Blanca García de Segovia, oriental, 35 años, casada, H. F. Ferreira.
Elida Fariello, oriental, 45 años, soltera, H. Maciel.
Juana Aninceto Lencina, oriental, 76 años, soltera, Dulcinea 3082.
Juan Antonio Besada, español, 72 años, casado, Juan Carlos Gómez 1256.
Carlos Castro, oriental, 46 años, soltero, San Martín 2420.
Fortunata Selva de Rotela, oriental, 88 años, viuda, San Borjas 7.
Elena Farkonf Schilling, argentina, 56 años, soltera, Vázquez 1379.
Nicolás Loureiro, español, 89 años, viudo, José Llupes 4868.
Paulina Nazar, oriental, 14 años, soltera, Inst. de Higiene.
Blanca Rosa Reyes, oriental, 23 días, H. P. Rossell.
María Canese García, oriental, 72 años, soltera, José Martí 3328.
Elvira Baldelli de Di Prisco, oriental, 40 años, viuda, 18 de Julio 1855.
Julio César Sanes, oriental, 10 años, Acai 5843.
Roque Gabriel Fernández, oriental, 17 años, soltero, H. F. Ferreira.
Eufemia Bentancur, oriental, 53 años, soltera, H. F. Ferreira.
Encarnación Estévez de Fernández, española, 63 años, viuda, Marcos Bruto 1263.
María Tula de Bruzzone, oriental, 67 años, viuda, General Flores 2394.

Día 29 de Noviembre de 1943

Carlos Cerés, oriental, 50 años, casado, Acevedo Díaz 2721.
José Meluso, italiano, 84 años, casado, Magariños Cervantes 1441.
Antonio Milano, oriental, 43 años, casado, Vilardebó 1835.
Justina Desposto de Pena, oriental, 60 años, viuda, H. Maciel.
Benita Cáceres de Pintos, oriental, 85 años, viuda, I. Muñoz 3963.
Prudencio Pena Corona, español, 59 años, casado, Municipio 2033.
Esmeralda Zérega de López, oriental, 74 años, viuda, Asilo 3708.
Aida Pazos de Clagett, oriental, 37 años, casada, Sarandí 316.
Julia Alicante de López, brasileña, 66 años, viuda, H. Pasteur.
Rosalía Blanco de Pérez, oriental, 37 años, casada, H. P. Rossell.
Norberto Luis Terán, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
Elisabcht Reethy de Domin, húngara, 45 años, casada, H. Maciel.
Juan Esteban Musso, italiano, 69 años, casado, Queguay 967.
María Aboy, española, 73 años, soltera, Río Branco 1221.
Genaro De Angelo, italiano, 76 años, viudo, Ganaderos 4423.
Adela Ríos, oriental, 14 meses, H. P. Visca.
María Angélica Ons, oriental, 3 años, H. P. Rossell.
José Vázquez, oriental, 10 años, Gobernador Viana 2638.
Rosa Fontana de Anselmo, oriental, 84 años, viuda, Gerónimo Piccioli 3033.
Roquelina Guerra, oriental, 22 años, soltera, H. F. Ferreira.
Gladys Neli Anduesa, oriental, 23 días, Juan Mac Coll 2018.
Andrés Andreatta, italiano, 78 años, soltero, Constitución 2301.
Genoveva Delgado, oriental, 56 años, soltera, H. Maciel.
Juan Andrés Alvarez Cortés, oriental, 67 años, casado, Mar Antártico 1254.
Rosa Villar Franco, oriental, 48 años, soltera, H. Pasteur.
Mateo Alejandro Camejo, oriental, 55 años, casado, E. Romero 46.
Félix Vázquez, oriental, 37 años, soltero, H. Maciel.
Wender Kivesar, húngaro, 58 años, casado, H. Maciel.

Se avisa al propietario del nicho N.o 556 del Cementerio Buceo que la lápida se encuentra destrozada.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5210 AL 5217

Solicitudes despachadas el día 18 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33112, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 172.
7|33102, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras para máquinas, 404.
7|33074, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores Caterpillar, 259.
7|33080, Pablo Ferrando S. Anónima A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 2.446.
7|33062, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierras, 268.
7|33042, Will L. Smith S. A. Urug., Repuestos para ómnibus, camiones, coches, 224.
7|33111, Schmidt y Garino, A, Estados Unidos de Norte América, Papel manifold blanco para imprenta, 201.
7|32977, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 748.
7|32959, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Grasa Andok lubricante, etc., 1.171.
7|32953, Otis Elevator Co., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para ascensores, 412.
7|32929, Danrée y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 137.
7|32858, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Soutiens para señoras, 83.
7|32910, Iriart y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sacos de lana, etc., 260.
7|32429, Iriart y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Camisas de rayón, 143.
7|32427, Iriart y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sacos de algodón, 121.
7|33125, Fox Film de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 252.
7|32838, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 2.466.
7|32832, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Afiches cinematográficos, 160.
7|33165, Martín Sorter, A, Argentina, Hilados de algodón (fletes y gastos), 70.
7|33013, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Fieltro de lana sinfín, 1.450.
7|32804, Fanamé S. Anónima, A, Argentina, Cinta de papel simil. al ind. carbón, 28.
7|33000, Salomón S. Bawnik, A, Argentina, Tejidos de lana y algodón, 3.448.
7|32935, Arias, Sienra y Castagnino, A, Argentina, Hebillas niqueladas para zapatos, 555.
7|32951, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Laminarias esterilizadas surtidas, 1.171.
7|32979, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Argenitna, Solución Calcio Ostelín, etc., 1.153.
7|32999, Apolant y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón, 316.
7|33003, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Manchones para cardar, 109.
7|33029, Fca. Nacional de Botones S. A., C, Argentina, Polvo para moldear, 15.
7|33041, Juan A. Halty, A, Argentina, Tela de algodón, 1.
7|33117, José J. Vallarino S. C., A, Argentina, Tapas de hojalata litografiadas, 47.
7|32961, "La Cosechera" Romeo Zerboni, B, Argentina, Ciruelas secas, 1.990.
7|33088, Ada P. de Díez, C, Argentina, Plantas y cáscaras de frutos med., 452.
7|33072, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 5.396.
7|33054, Noli Hermanos S. Anónima, A, Argentina, Semillas variadas de flores, 136.
7|32994, Margarita E. Scolara, C, Argentina, Cierres metálicos, 251.
7|33005, Casa Importadora, Soler Vilardebó, C, Argentina, Reglas de madera, etc., 53.
7|33047, Victorio Mariano, C, Argentina, Yeso molido, 736.
7|33067, C. A. U. R. Y. D., C, Argentina, Manguera de lino y algodón, 63.
7|33077, Delbeni y Rossi, C, Argentina, Nitro - Benzol, 941.
7|33101, José A. Patrón y Compañía, C, Argentina, Resortes para tijera de podar y fletes y gastos, 131.
7|32806, Juan Goldfarb, C, Argentina, Plata pura, 182.
7|33070, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Bacalao, 1.131.
7|33130, Francisco López y Compañía, C, Argentina, Almidón de arroz, 88.
7|33015, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Inglaterra, Camisas de bronce, 343.
7|32927, Cohen Hnos., A, Inglaterra, Naftalina, 423.
7|32931, Francisco Alonso Adami, A, Inglaterra, Artículos para laboratorios, 733.
7|32955, Tufic Sassón y Helfon, A, Inglaterra, Tejidos de hilo, 463.
7|32981, Faustino Fano y Compañía, A, Inglaterra, Casimir (gabardina lana y algodón), 2.543.
7|32983, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Inglaterra, Entretela de pelo, lana y algodón, 2.773.
7|33045, Guillermo Johnston y Com-

pañía Limitada, A, Inglaterra, Piezas repuestos para máquinas esquiladoras, 1.684.

7|33051, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Cuajo líquido, 1.370.

7|33053, Elías Marón, A, Inglaterra, Entretela de lana, pelo y algodón, 1.012.

7|33093, David León, A, Inglaterra, Brin de hilo, 907.

7|33024, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Géneros de lana y algodón, 1.419.

7|33046, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Pintura en pasta, 234.

7|33048, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Loza piedras ordinaria para uso doméstico, 1.132.

7|33056, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 318.

7|33096, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Rayón (seda artificial para forro, 1.999.

7|33098, Santiago Peragallo, A, Inglaterra, Papeles fotográficos, 250.

7|33100, Santiago Peragallo, A, Inglaterra, Placas fotográficas, 226.

7|33108, Hijos de Francisco Susena, A, Inglaterra, Piezas de loza sanitaria, 1.016.

7|33110, Hijos de Francisco Susena, A, Inglaterra, Piletas de tierra refractaria, 967.

7|33114, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Cintas de freno para ómnibus, 999.

7|33116, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Repuestos para ómnibus y camiones 242.

7|32763, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas agrícolas, 1.817.

7|33086, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores para uso agríc., 2.419.

7|33050, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de cosecha, 12.437.

7|33158, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Fuel oil liviano (flete), 41.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|33308, Manuel Gaggero Sucesión, C, Paraguay, Hortalizas, 1.052.

7|33306, Manuel Gaggero Sucesión, C, Paraguay, Bananas, 2.105.

7|33320, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Literatura científica, 20.

7|33226, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Jarabe Poly B 10cc, etc., 62.

7|33235, Eduardo Marques Castro y Cía., A Estados Unidos de Norte América, Vitamina B2, 5.

7|33257, Oscar Ramírez, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigerador eléctrico, 165.

7|33288, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Equipo eléctrico y herramientas, 20.

7|33290, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 180.

7|33292, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 90.

7|33294, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Película, 60.

7|33296, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, B, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 120.

7|33298, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, B, Estados Unidos de Norte América, Café, 5.

7|33300, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, B, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 300.

7|33302, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, B, Estados Unidos de Norte América, Efectos de escritorio, 125.

7|32135, Raúl Penzotti, A, Estados Unidos de Norte América, Libros Bíblicos, 701.

7|33156, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. (seguro), 39.

7|32456, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Inglaterra, Vidrio para construcción, 395.

7|32540, All America Cables y Radio, Inc., A, Inglaterra, Repuestos para aparatos telegráficos, 197.

7|33160, Galimberti y Compañía, A, España, Jugo de manzanas, etc. (seguro), 39.

7|33150, Castro, Larghero y Cía., A, Argenitna, Mantillas de seda artificial (gastos, etc.), 12.

7|33162, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Artefactos eléctricos (fletes), 12.

7|33140, Banco de la República O. del Urubuay, A, Argentina, Semillas de girasol (fletes), 2.520.

7|33146, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro de guerra), 123.

7|33144, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro de guerra), 54.

7|33167, Sorocabana Soc. Resp. Ltda., A, Brasil, Café crudo en grano (fletes), 165.

7|33169, Taranco y Cía. S. Anónima, A, Brasil, Yerba (flete), 701.

7|33142, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro de guerra), 101.

7|33154, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco (seguro), 168.

7|33152, Salomón Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 135.

7|33259, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas duras en vigas, 526.

7|33313, Mariño Hermanos y González, C, Brasil, Tablas y tirantillos de madera pino, 2.046.

7|33315, Arturo Ruiz y Cía., C, Brasil, Tabaco, 6.399.

7|33200, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 368.

7|33261, Brener Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526.

PLANILLAS N.os 5218 AL 5220

Solicitudes despachadas el día 19 de Noviembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|33260, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 62.042.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33328, Héctor García Sueta, B, Chile, Carbón de piedra, 14.070.

7|33203, Shaw y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 290.

7|33197, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 158.

7|33312, Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 140.

7|33310, Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos para médicos, 55.

7|33272, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas de ferretería, 333.

7|33268, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 116.

7|33210, Costa y Lucchi, A, Estados Unidos de Norte América, Rollos de papel lija, 228.

7|33264, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos y machetes de cocina, 139.

7|33168, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas, ruedas montadas, etc., 1.589.

PLANILLAS N.os 5221 AL 5237

Solicitudes dsepachadas el día 19 de Noviembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|32085, Eduardo Oromí y Hermanos, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 6.453.

7|32472, Uruguay Internacional Limitada, C, Brasil, Maderas duras, 737.

7|33407, Uruguay Internacional Limitada, C, Brasil, Maderas de pino Brasil compensada, 2.105.

7|33409, Uruguay Internacional Limitada, C, Brasil, Maderas de pino Brasil compensada, 2.105.

7|33433, Fabio Crool, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.900.

7|33384, Ernesto Morsch y Compañía, B, Brasil, Pino Brasil aserrado (parte), 3.092.

7|33366, Larrieux, Gard y Compañía, A, Brasil, Muestras de tejidos de algodón, 1.

7|33331, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes y seguro), 499

7|33345, Joaquín Vivo y Compañía, A, Brasil, Tabaco negro (seguro), 136.

7|33363, Cotton y Saiez, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 103.

7|33251, Sorocabana Soc. de Resp. Limitada, A, Brasil, Café crudo en grano, 1.200

7|33359, Alberto J. Sanz, A, Argentina, Escarbadientes (fletes, gastos de sellos, etc.), 23.

7|33361, Staricco y Compañía, A, Argentina, Seguro, 5.

7|33341, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Muñecas de paño (flete), 8.

7|33333, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria (seguro), 553.

7|33335, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón (seguro), 31.

7|33337, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Brocas o mechas cilíndricas (seguro), 47.

7|33367, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales (seguros marítimo y de guerra), 23.

7|33357, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. (seguro), 311.

7|33378, Julio Mailhos (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Figuras de porcelana, 27

7|33344, Emilio Fontana Sociedad C., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de fieltro asfáltico, 4.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33159, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero para resortes, 81.

7|33157, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Remaches en hierro maleable, 228.